GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de septiembre del 2004
No. 45

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 38.- Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. 39.- Dictamen sobre los Informes Anuales de los Partidos Políticos por Actividades Ordinarias correspondientes al año 2003.

ACUERDO No. 40.- Reforma a los Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación Propiedad del Estado.

ACUERDO No. 41.- Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005.

ACUERDO No. 42.- Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

ACUERDO No. 43.- Aprobación de la Convocatoria para Aspirantes al Servicio Electoral Profesional en su Calidad de Instructores y Capacitadores.

ACUERDO No. 44.- Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 38

Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

III.- Que el imperativo electoral aludido en su artículo 79 señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México.

IV.- Que el ordenamiento comicial vigente en el Estado de México, estipula en el artículo 85, que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

V.- Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 93 faculta al Consejo General para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

VI.- Que el Consejo General en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral en la fracción I del artículo 93, integró las comisiones permanentes y especiales que funcionarán antes del inicio del proceso electoral de gobernador del Estado, con el propósito de que inicien con toda oportunidad los trabajos relativos a la organización y vigilancia del proceso electoral del año 2005.

VII.- Que el Órgano Superior de Dirección en su sesión ordinaria del día 4 de marzo del año en curso, aprobó mediante su acuerdo número 10 la integración de la Comisión de Organización y Capacitación.

VIII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en cumplimiento al artículo transitorio segundo del acuerdo 10 del Consejo General, se instaló formalmente dentro de los diez días inmediatos siguientes a la aprobación del acuerdo enumerado, iniciando sus actividades a partir de ese entonces.

IX.- Que en el numeral cuarto del acuerdo referido en el considerando que antecede, se ordena a las comisiones permanentes estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados con anterioridad para cada una de ellas por el Consejo General y someter, en su caso, a la consideración de este órgano superior de dirección, las reformas, adiciones y, en su caso, derogaciones que estimaran necesarias para su mejor funcionamiento.

X.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en diversas reuniones de trabajo, estimó conveniente realizar una nueva propuesta al Objeto, Atribuciones y Funcionamiento de la Comisión, razón por la cual se acordó hacer una propuesta que incluyera la modificación de diversas disposiciones al Acuerdo N° 16, aprobado por el Consejo General el día 26 de agosto del año 2002 y someterlo a la consideración del Consejo General.

XI.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en sesión ordinaria del día 30 de julio de este año, aprobó el acuerdo número 2, acordando remitirlo al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, en su caso.

XII.- Que mediante oficio N° IEEM/COC/ST/0231/2004, de fecha 25 de agosto de este año, suscrito por el Lic. Armando Vázquez Hernández, Director de Capacitación y Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación, se recibió en la Secretaría del Consejo General el acuerdo N° 2 denominado Proyecto de Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, solicitando se someta a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso, documento que se anexa al presente acuerdo.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Consejo General aprueba en todos sus términos el acuerdo número 2, relativo al Proyecto de Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México y lo convierte en definitivo, documento que se acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Objeto, Atribuciones y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el Consejo General mediante su acuerdo N° 16, de fecha 26 de agosto del 2002.

SEGUNDO.-Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

La Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión ordinaria del día 30 de julio del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 2

Proyecto de Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

I.- Que el Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 85 que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

II.- Que el artículo 93 fracción I del ordenamiento electoral en cita, establece que el Consejo General integrará las Comisiones Permanentes previo al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.

Asimismo, ordena el último párrafo del artículo enumerado, que las circulares, proyectos de acuerdo o dictamen que emitan las Comisiones, bajo ninguna circunstancia, tendrán obligatoriedad, salvo que sean aprobadas por el Consejo General.

III.- Que el Consejo General en sesión ordinaria del día 26 de agosto del año 2002, aprobó mediante su acuerdo No. 16, el Objeto, Atribuciones y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de agosto del mismo año.

IV.- Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año en curso aprobó, mediante acuerdo N° 10, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 de marzo del mismo año, la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión de Organización y Capacitación.

V.- Que en el punto cuarto del acuerdo citado en el considerando que antecede, se ordenó a las Comisiones Permanentes estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General y someter, en su caso, a la consideración del Órgano Superior de Dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimarán necesarias para su mejor funcionamiento.

VI.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el punto cuarto del acuerdo citado en el considerando que antecede, la Comisión de Organización y Capacitación en diversas reuniones de trabajo analizó y discutió el Proyecto de Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación, enriqueciendo la propuesta presentada por la Presidencia de la Comisión con los comentarios y sugerencias de sus integrantes.

VII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación estima que el Proyecto de Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación, contribuirá para que las actividades que ésta realiza, en el ejercicio de sus atribuciones, se desarrollen con mayor eficacia y eficiencia; motivo por el que se acuerda remitirlo al Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación, aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 2, relativo al Proyecto de Lineamientos de Organización y funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México; adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- Remítase el presente acuerdo vía la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JULIO CÉSAR OLVERA GARCÍA
(RUBRICA)

CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE

LIC. MANUEL SILVA SÁNCHEZ
(RUBRICA)

CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE

LIC. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ
(RUBRICA)

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

LIC. ARMANDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
(RUBRICA)

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION

(PROYECTO)

Indice

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DE LA COMISION DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION

CAPITULO III
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION

CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

CAPITULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

CAPITULO VII
DE LAS SESIONES DE LA COMISION

CAPITULO VIII
DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISION

CAPITULO IX
DE LOS ACUERDOS Y DICTAMENES

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION

Instituto Electoral del Estado de México

Comisión de Organización y Capacitación

Dirección de Capacitación

agosto 2004

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente documento privado tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión, en materia de Organización y Capacitación, cuya interpretación se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Código y a las prácticas que garanticen la libre expresión y participación de los integrantes de la Comisión.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá como:

a) **Código**, al Código Electoral del Estado de México;

b) **Instituto**, al Instituto Electoral del Estado de México;

c) **Consejo General**, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;

d) **Partidos Políticos**, a las entidades de interés público con registro y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México;

e) **Coalición,** unión de dos a mas Partidos Políticos para contender en una elección;

f) **Junta General**, a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México;

g) **Comisión**, a la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México;

h) **Presidente**, al Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México;

i) **Consejeros**, a los Consejeros Electorales que integran la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México;

j) **Representantes,** personas físicas de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante la Comisión, con el carácter de propietarios o suplentes;

k) **Secretario Técnico**, al Secretario de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México;

l) **Junta Distrital**, Órgano Electoral Desconcentrado de carácter Temporal integrado por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación;

m) **Consejo Distrital**, Órgano Electoral Desconcentrado de carácter Temporal con cabecera en cada uno de los distritos electorales;

n) **Junta Municipal,** Órgano Electoral Desconcentrado de carácter Temporal integrado por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación, en cada uno de los Municipios del Estado;

o) **Consejo Municipal**, Órgano Electoral Desconcentrado de carácter Temporal integrado en cada uno de los municipios de la entidad;

p) **Sesión**, a la reunión formal de los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación en la que se podrán elaborar y aprobar en su caso, los proyectos de dictámenes y acuerdos, en el ejercicio de las facultades que le confiera el Código Electoral del Estado de México y demás ordenamientos legales que les otorguen, cuyo resultado quedará plasmado en el acta en la que deberán de firmar los integrantes de la misma;

q) **Reunión de Trabajo,** a la reunión informal de los integrantes de la Comisión para tratar asuntos relacionados con la conformación y cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de la propia Comisión y cuyo resultado deberá de registrarse en una minuta de trabajo, a cargo de la Secretaría Técnica; y

r) **Personal Técnico**, Personal que auxilia a la Comisión.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 3. La Comisión de Organización y Capacitación tiene como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización y capacitación electoral, derivadas del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, así como para la preparación y desarrollo de los procesos electorales.

CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por tres Consejeros designados por el Consejo General con derecho a voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente; por los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones; por el Director de Organización y el Director de Capacitación, quien fungirá como Secretario Técnico, los cuales únicamente contarán con voz.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5.- La Comisión de Organización y Capacitación tiene las siguientes atribuciones:

I. Conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y sus Anexos.

II. Vigilar el desarrollo de todos los trabajos de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, que el Instituto lleve a cabo.

III. Coadyuvar en la vigilancia del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática que presente la Junta General, para someterlo a la consideración del Consejo General.

IV. Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que el Instituto lleve a cabo para los Procesos Electorales correspondientes.

V. Vigilar la instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales, proponiendo las medidas correctivas que se estimen procedentes.

VI. Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

VII. Conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Capacitación, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, y la remisión, para la aprobación definitiva, en su caso, por el Consejo General.

VIII. Conocer, analizar y aprobar la elaboración del material didáctico e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, sugiriendo las modificaciones que se estimen convenientes.

IX. Supervisar y vigilar la notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados.

X. Conocer, analizar, aprobar, vigilar y supervisar el cumplimiento del procedimiento que deban observar los Consejos Electorales Distritales para la segunda insaculación, sugiriendo las modificaciones que se estimen convenientes.

XI. Conocer acerca de las actividades que realicen y de los informes que rindan las Juntas y Consejos Distritales y Municipales.

XII. Conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General de los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales, sugiriendo las modificaciones que se estimen convenientes.

XIII. Supervisar y vigilar la elaboración, impresión y distribución de documentación y material electoral, conforme a las disposiciones del Código y a los acuerdos que emita el Consejo General.

XIV. Revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando, en todo momento, lo dispuesto por el Código.

XV. Conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes.

XVI. Vigilar que se recabe la documentación que ordena el Código, para la integración de los expedientes, a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos respectivos.

XVII. Revisar y vigilar los avances y resultados de la Notificación y Capacitación, y monitorear su desarrollo.

XVIII. Vigilar que la ubicación, integración y número de casillas que aprueben los Consejos Distritales y Municipales se realicen de acuerdo con lo establecido en el Código.

XIX. Conocer y analizar las propuestas de ubicación de Casillas Especiales que hagan los Consejos Distritales para tal efecto.

XX. Conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanos para integrar las Juntas Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el Estatuto y en el Programa del Servicio Electoral Profesional.

XXI. Proponer al Consejo General la sustitución de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que presente la Junta General.

XXII. Conocer y vigilar lo relativo al procedimiento de ingreso de Instructores y Capacitadores.

XXIII. Solicitar información sobre la realización de la estadística electoral.

XXIV. Elaborar y someter a la consideración del Consejo General, los proyectos de acuerdo y dictamen, que en materia de organización y capacitación emita la Comisión.

XXV. Informar al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión.

XXVI. Las demás que le otorgue el Consejo General.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 6.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Velar por la unidad, orden, eficiencia y cohesión de las actividades de la Comisión.

II. Convocar y conducir las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión y adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo.

III. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Técnico, los acuerdos emitidos por la Comisión.

IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes de la Comisión.

V. Proporcionar a los integrantes de la Comisión la información y documentación necesaria para el desarrollo óptimo de las atribuciones de la misma.

VI. Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión para su conocimiento, revisión, discusión y aprobación, en su caso, los asuntos de su competencia.

VII. Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión, para su revisión, discusión y, en su caso, aprobación, los informes o dictámenes que debe presentar al Consejo General.

VIII. Declarar el inicio y terminación de las sesiones, así como las suspensiones que en su caso acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión.

IX. Declarar los recesos que se crean pertinentes en las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión, y en su caso, diferirlas en un término no mayor de 5 días hábiles para su continuación, a partir del día siguiente hábil de la sesión o reunión de trabajo.

X. Conceder el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión en el orden en que se solicite.

XI. Elaborar con el Secretario Técnico los proyectos de informes y de dictámenes de las actividades de la Comisión, que serán presentados al Consejo General.

XII. Las demás que le otorgue el Consejo General o la Comisión.

Artículo 7.- Son atribuciones de los Consejeros integrantes de la Comisión:

I. Asistir y participar en las deliberaciones de las sesiones de la Comisión para resolver, colegiadamente, los asuntos de su competencia;

II. Votar en los proyectos de acuerdo y dictamen que se sometan a la consideración de la Comisión;

III. Solicitar al Presidente la inclusión de algún asunto en el proyecto del orden del día; y

IV. Las demás que les confieran el Código y estos lineamientos.

Artículo 8.- El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

II. Acordar con el Presidente de la Comisión la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión.

III. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum en las sesiones de la Comisión.

IV. Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones que realice la Comisión y someterla a la aprobación y firma de sus Integrantes.

V. Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.

VI. Integrar y resguardar el archivo de la Comisión.

VII. Elaborar los proyectos de acuerdos y dictámenes en los asuntos que le competan a la Comisión.

VIII. Recabar el sentido de la votación de los acuerdos adoptados por la Comisión.

IX. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante la Comisión.

X. Preparar las convocatorias y citaciones para las sesiones y reuniones de trabajo en las que incluirá el orden del día.

XI. Dar cuenta a la Comisión de los escritos y correspondencia presentados ante la misma.

XII. Dar a conocer y remitir con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria que sea indispensable para el tratamiento de los asuntos y acuerdos de la misma.

XIII. Las demás que señale la Comisión y su Presidente.

CAPÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 9.- La Comisión celebrará sesión ordinaria una vez al mes. La Presidencia o la Secretaría Técnica, por acuerdo emitirán la convocatoria respectiva en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que se celebren.

La Comisión podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias convocándose, para tal efecto, con una anticipación no menor a doce horas cuando el caso lo amerite.

Artículo 10.- En las sesiones y/o reuniones de trabajo de la Comisión, la Presidencia podrá invitar a participar a los titulares de los Órganos Centrales del Instituto, así como a los diversos funcionarios electorales que estime necesarios, para el tratamiento de algún asunto del orden del día, debiendo notificarse previamente por el Secretario Técnico a través de oficio, en el que se deberá indicar: lugar, fecha y hora de la sesión o reunión de trabajo, así como número de oficio; nombre del titular o funcionario electoral a quien va dirigido, el orden del día y la firma del Presidente o del Secretario Técnico. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos necesarios.

Los integrantes del Consejo General, podrán asistir a las sesiones y contarán con voz en el pleno. Pero sólo los Consejeros Integrantes de la Comisión contarán con voto.

Artículo 11.- Las sesiones que celebre la Comisión, se efectuaran en el domicilio que se señale en la convocatoria respectiva.

Artículo 12.- Se convocará a las sesiones a los integrantes de la Comisión por medio de oficio, en el que se deberá indicar: lugar, fecha y hora de la sesión, así como número de oficio; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido, el orden del día y la firma del Presidente o del Secretario Técnico. El oficio deberá ir acompañado del acta de la sesión anterior, de los documentos y anexos necesarios para la discusión y aprobación en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día, salvo casos de excepción o urgencia plenamente justificados.

Artículo 13.- La versión estenográfica hará las veces de acta de las sesiones de la Comisión, cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 en la fracción IV de los presentes lineamientos.

Artículo 14.- Los integrantes de la Comisión serán citados a reuniones de trabajo mediante citatorio que contendrá lugar, fecha y hora de la reunión, así como el número de citatorio; motivo de la reunión de trabajo y la firma del Presidente, debiéndose anexar la documentación y/o el material que será objeto de estudio.

Artículo 15.- Para estar en posibilidad de convocar a sesión, o citar a reunión de trabajo, los Partidos Políticos y Coaliciones deberán proporcionar a la Presidencia de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, el nombre de la persona que autoricen como representante de sus Institutos Políticos ante la propia Comisión.

Artículo 16.- Los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante la Comisión, deberán señalar domicilio para recibir las convocatorias o citatorios a sesiones o reuniones de trabajo, en el caso de no señalarlo, se le tendrá como domicilio el ubicado en las instalaciones del Instituto.

Artículo 17.- La convocatoria o citatorio se remitirá a los integrantes de la Comisión, a través del personal auxiliar que para tal efecto designe la Secretaría Técnica, quien recabará el acuse de recibo respectivo.

Será responsabilidad de la Secretaría Técnica, notificar a los integrantes de la Comisión.

Artículo 18.- La convocatoria se remitirá a los integrantes de la Comisión a través del personal auxiliar que para tal efecto designe la Secretaria Técnica, quien se cerciorará de que sea recibida por el propio integrante de la Comisión o personal auxiliar de los mismos, bajo el procedimiento siguiente:

a).-Presentado el oficio por medio del cual se convoca a sesiones o se cita a reuniones de trabajo, en copia del mismo, con efectos de acuse de recibo, se anotará claramente la fecha y hora de recepción, nombre completo y firma de quien lo recibió;

b).-En caso de negarse a acusar de recibido, se asentarán las razones de dicha negativa tomando en consideración los plazos establecidos por el Código; y

c).-Será responsabilidad del personal autorizado por la Secretaría Técnica notificar oportunamente de la convocatoria a los Integrantes de la Comisión. El Presidente de la Comisión, vigilará que las notificaciones y citaciones se realicen conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Cuando al inicio de la sesión se advierta que alguno o algunos de los integrantes de la Comisión no fueron debidamente convocados, por acuerdo de la Comisión, aquélla se aplazará por el término de veinticuatro horas con la finalidad de subsanar la omisión.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 19.- Habrá quórum legal en las sesiones de la Comisión, cuando asistan dos de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre ellos el Presidente.

Artículo 20.- Los Consejeros, tendrán derecho a voz y voto. El Secretario, los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante la Comisión, así como otros invitados, sólo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.- Previo al inicio de las sesiones, se concederá a los integrantes de la Comisión, un lapso de 15 minutos de tolerancia a partir de la hora señalada para la celebración de la misma. Transcurrido dicho lapso, las sesiones se celebrarán con los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista el quórum legal, en caso de que no se lleve a cabo la sesión, se programará nuevamente, en un término no mayor de cinco días hábiles, a partir de la cancelación de dicha sesión.

Artículo 22.- Se dará inicio a la sesión cuando el Presidente de la Comisión declare formalmente el comienzo de la misma, previa comprobación de la asistencia de los presentes y certificación de la existencia de quórum legal realizada por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 23.- Iniciada la sesión, se debatirán, analizarán o discutirán y, en su caso, serán votados los asuntos contenidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 24.- Cuando lo acuerde la Comisión a petición de alguno de sus integrantes, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 25.- Los integrantes de la Comisión podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a discutir con la autorización previa de la Presidencia.

Artículo 26.- Las mociones a un integrante o expositor deberán dirigirse a la Presidencia de la Comisión.

Artículo 27.- Una vez agotada la deliberación, análisis o discusión de cada punto del orden del día, el Presidente instruirá al Secretario Técnico para que en su caso proceda a tomar la votación correspondiente, preferentemente con el consenso de los Partidos Políticos y Coaliciones asistentes.

Artículo 28.- Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

a).- Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto a debate; y

b).- Pedir la suspensión de alguna intervención que se salga de orden, se aparte del punto de análisis, deliberación o discusión, o sea ofensiva o calumniosa para algún integrante de la Comisión.

Artículo 29.- Los integrantes de la Comisión podrán solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, que sean de obvia o urgente resolución.

Artículo 30.- En caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, éstos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Comisión, que deberá realizarse en un término no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 31.- De cada sesión, la Secretaría Técnica, llevará un registro que contendrá los datos de identificación de la sesión, hora de inicio, lista de asistencia, la votación de los acuerdos aprobados con las correcciones hechas en su caso y la hora en que finalizó.

Artículo 32.- Si durante la sesión se ausentaran definitivamente algunos de los integrantes de la Comisión y con ello no se reúne el quórum legal, el Presidente o el Secretario Técnico, deberán suspenderla y, en su caso, citarán para su continuación en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes, salvo que por causa de fuerza mayor, la comisión decida otro plazo para continuarla.

Artículo 33.- Las sesiones de la Comisión serán públicas. El publico asistente deberá permanecer en silencio y abstenerse de cualquier tipo de manifestación que interrumpa el desarrollo de las mismas.

Artículo 34.- Si en las sesiones se presentaran actos que generen grave alteración y hagan imposible el desarrollo de las sesiones, éstas podrán suspenderse por el Presidente, el tiempo que sea necesario hasta restablecer el orden. El

Presidente tomará las medidas que estime pertinentes para restablecer el orden en el menor tiempo posible, de no ser así, solicitará a los integrantes de la Comisión la suspensión de la sesión y procederá a citar para su continuación dentro de un plazo no mayor a los cinco días hábiles siguientes.

Si el desahogo de los asuntos previstos en el orden del día es urgente, el Presidente podrá solicitar a los integrantes de la Comisión continuar la sesión en otro sitio.

CAPÍTULO VIII
DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Artículo 35.- La Comisión celebrará las reuniones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos, emitiéndose la convocatoria con un plazo no menor a veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebren.

Artículo 36.- Los integrantes de la Comisión llevarán a cabo las reuniones de trabajo en el lugar que para tal efecto señale el Secretario Técnico por mandato del Presidente.

Artículo 37.- Las reuniones de trabajo se celebrarán con el número de integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, sin la necesidad de declarar la existencia del quórum legal, debiendo estar en todos los casos el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 38.- Para la celebración de reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión podrán participar por si o a través de la persona que para tal efecto designen por escrito. Designación que deberá hacerse del conocimiento del Presidente o por medio de la Secretaría Técnica.

Artículo 39.- En las reuniones de trabajo, el personal técnico que auxilie a la Comisión podrá participar con voz para explicar asuntos técnicos, cuando así se requiera o lo decida la propia Comisión.

CAPÍTULO IX
DE LOS ACUERDOS Y DICTÁMENES

Artículo 40.- La Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones expedirá acuerdos y dictámenes, mismos que para que tengan efectos definitivos deberán remitirse al Consejo General para su aprobación y publicación en su caso en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 41.- En las sesiones de la Comisión la aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberán ser con el voto de al menos dos de los integrantes y preferentemente con el consenso de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Cuando la Comisión considere que un proyecto de acuerdo y dictamen deba revisarse nuevamente, se regresará a la Secretaría Técnica para su nuevo estudio, análisis y posterior presentación en sesiones de la misma Comisión.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 39

Dictamen sobre los Informes Anuales de los Partidos Políticos por Actividades Ordinarias correspondientes al año 2003.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 12 primer párrafo determina que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.

II.- Que el imperativo constitucional en el segundo párrafo del artículo enumerado establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

III.- Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 36, dispone que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el Código aludido.

IV.- Que el mismo ordenamiento en el artículo 52 fracción XVIII, determina que los partidos políticos deberán utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

V.- Que el Código Comicial en el artículo 61, establece que los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, obligándose además a presentar, junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por contador público autorizado.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Electoral del Estado de México en los artículos 62 y 93, en su sesión ordinaria del día 4 de marzo de este año aprobó el Acuerdo número 10 mediante el cual se integró la Comisión de Fiscalización, que tiene, entre otras atribuciones: Analizar y estudiar los informes anuales que presenten los partidos políticos, a través de los cuales den cuenta del origen y monto de los ingresos que percibieron durante el ejercicio inmediato anterior, por cualquier tipo de financiamiento, así como su aplicación y empleo.

VII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 26 de agosto del año 2002, mediante su Acuerdo número 22, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año, aprobó los Lineamientos Técnicos de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo objeto es establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos y coaliciones, para registrar todos sus ingresos y gastos, tanto ordinarios como de campaña; así como la presentación de los informes que den cuenta del origen y el monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación.

VIII.- Que la Comisión de Fiscalización aprobó, en su primera sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de este año, el Acuerdo número 1, Procedimiento de Revisión a los Informes de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias 2003.

IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 59, establece que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.

X.- Que el Consejo General, mediante acuerdo N° 149 de fecha 12 de septiembre del año 2003, aprobó que los partidos políticos de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, perdieran su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal para diputados por ambos principios, celebrada el día 6 de julio del año 2003, por lo que al perder su registro como partidos políticos nacionales y haber participado en el estado de México con esa naturaleza perdieron además su acreditación ante el Instituto Electoral y con ello, los derechos y prerrogativas que contempla la legislación de la materia, hecho que no los exime de su obligación de presentar los informes ordinarios anuales 2003, tal cual lo determina el Código Electoral del Estado de México en el artículo 61 fracción I, a más tardar el día 30 de marzo de este año.

XI.- Que el Consejo General, mediante Acuerdo número 167 de fecha 30 de noviembre del año 2003, aprobó que el partido político local Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, perdiera su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México al no obtener el porcentaje de votos establecido en el Código Electoral del Estado de México en el artículo 48 fracción I en la elección estatal para diputados a la Legislatura del Estado, celebrada en fecha 9 de marzo del 2003, por lo que al perder su registro como partido político local perdió, además, los derechos y prerrogativas que contempla la legislación electoral, hecho que no lo exime de su obligación de presentar los informes ordinarios anuales 2003, tal cual lo determina el Código Comicial vigente en la entidad en su artículo 61 fracción I, a más tardar el día 30 de marzo de este año.

XII.- Que el Consejo General en fecha 26 de marzo del año en curso, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo N° 12, Procedimiento de Revisión a los Informes de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias 2003 y autorizó la contratación del despacho contable Solloa, Tello de Meneses y Cía. S.C., como auxiliar en el ejercicio de sus atribuciones.

XIII.- Que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, México Posible, Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana y Parlamento Ciudadano, cumplieron en tiempo con la presentación de sus informes conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61 fracción I, inciso a).

XIV.- Que los partidos políticos de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no presentaron sus informes anuales por actividades ordinarias correspondientes al año 2003.

XV.- Que el Partido Acción Nacional el día 1 de abril de este año interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de México, contra el Acuerdo número 12 del Consejo General, de fecha 26 de marzo del año que transcurre.

XVI.- Que el Tribunal Electoral del Estado de México en fecha 26 de abril de este año revocó el Acuerdo número 12 del Consejo General, ordenando a la autoridad responsable la reposición del procedimiento para la contratación de servicios profesionales auxiliares en la fiscalización de los partidos políticos; y una vez concluido, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral en el artículo 61 fracción III.

XVII.- Que acatando lo ordenado por el órgano jurisdiccional electoral, el día 21 de mayo de este año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo número 6 Procedimiento de Revisión a los Informes de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias 2003.

XVIII.- Que el Consejo General, acatando lo ordenado por el órgano jurisdiccional electoral, el día 4 de junio de este año aprobó y autorizó el Acuerdo número 25 Procedimiento de Revisión a los Informes de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias 2003 y Contratación del Despacho Contable Solloa, Tello de Meneses y Cía S.C. como personal auxiliar de la Comisión de Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones.

XIX.- Que la Comisión de Fiscalización cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al año 2003, relativos a:

La presentación de informes anuales de los partidos políticos correspondientes al año 2003.

El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o irregularidades.

La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores, omisiones e irregularidades, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

La remisión al despacho contable asesor y auxiliar de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de su informe.

La recepción del referido informe final por parte del despacho contable asesor y auxiliar de la Comisión de Fiscalización; y,

La elaboración y aprobación del proyecto de dictamen correspondiente.

XX.- Que de la revisión practicada y como resultado del análisis de los informes que rinde el despacho contable auxiliar de la Comisión, en el proyecto de Dictamen que se adjunta, se desprende que los informes por actividades ordinarias del 2003, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, México Posible, Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana y Parlamento Ciudadano, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo presentan su situación financiera con apego a la normatividad, sustentándose esta opinión en el resultado de la revisión que reúne la evidencia suficiente y competente que se obtuvo a través de pruebas selectivas aplicadas a las operaciones que permitió obtener una base objetiva que soporta la opinión expresada.

XXI.- Que en relación con el informe anual de los partidos políticos de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social en el proyecto de dictamen se consigna que infringieron lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 61 fracciones I inciso a) y III así como con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en los artículos 90 y 92, al no presentar su informe anual por actividades 2003 y no presentar los estados financieros dictaminados por contador público autorizado.

XXII.- Que en el proyecto de dictamen que se presenta, se establece que los partidos políticos México Posible y Liberal Mexicano infringieron lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en su artículo 56, al no justificar el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe, respectivamente, de sesenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N. y ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.

XXIII.- Que en relación con la solicitud de investigación de gastos ordinarios del Partido Revolucionario Institucional, en la modalidad de autofinanciamiento derivados del sorteo denominado "El Bueno", presentada ante la Comisión de Fiscalización por el Partido Acción Nacional, se concluyó que "En virtud de lo argumentado y derivado de la substanciación, estudio y análisis, esta Comisión concluye que el Partido Revolucionario Institucional no ha realizado conductas acreedoras de sanción alguna", lo anterior en atención a las consideraciones vertidas en el apartado cuatro de los considerandos del dictamen aprobado por la Comisión de Fiscalización.

XXIV.- Que la Comisión de Fiscalización, en su tercera sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de este año, conoció y emitió el proyecto de dictamen sobre los informes financieros anuales presentados por los partidos políticos correspondientes al año 2003, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93.

XXV.- Que mediante oficio N° IEEM/CG/CF/192/04, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión, fue remitido a la Secretaría del Consejo General el proyecto de dictamen sobre los informes financieros de los partidos políticos correspondientes al año 2003.

XXVI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XIV, establece como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la legalidad y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

XXVII.- Que el mismo dispositivo electoral en su fracción XVII, establece la atribución del Consejo General para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a lo determinado por el Código Electoral del Estado de México.

XXVIII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 355 establece la forma y términos en que podrán ser sancionados los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran.

XXIX.- Que el Código Comicial en su artículo 95 fracción XL, otorga al Consejo General la atribución de aplicar las sanciones que le competan de acuerdo a ese ordenamiento, a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos y a quienes infrinjan las disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

XXX.- Que el imperativo electoral aludido, señala en su artículo 357 que las multas impuestas por el Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal, deberán ser pagadas en la Dirección de Administración del Instituto, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

XXXI.- Que toda vez que los partidos políticos de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible y Liberal Mexicano no perciben prerrogativas de financiamiento público, para el pago de las multas que serán aplicadas, deberán realizarlo en efectivo en la Dirección de Administración del Instituto.

XXXII.- Que el proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, abunda en la forma en que fueron analizados los expedientes integrados con motivo de los informes financieros de los partidos políticos; y, en esa virtud, es procedente que el Consejo General apruebe el dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

En mérito de los anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba en sus términos el proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización y lo convierte en definitivo, debiendo formar parte del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar; y, como consecuencia:

SEGUNDO.- Se aprueban los informes financieros correspondientes al año 2003 presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, México Posible, Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México.

TERCERO.- Como resultado del análisis de la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional en relación con la solicitud de investigación de gastos ordinarios del Partido Revolucionario Institucional, en la modalidad de autofinanciamiento derivado del sorteo denominado "El Bueno", presentada ante la Comisión de Fiscalización, se determina que el Partido Revolucionario Institucional no ha realizado conductas acreedoras de sanción alguna.

CUARTO.- El Consejo General, por los razonamientos y fundamentos jurídicos contenidos en el proyecto de Dictamen que se aprueba, sanciona al Partido de la Sociedad Nacionalista:

a) Con una multa de dos mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a $84,220.00 (ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), teniendo como base para ello los razonamientos y fundamentos jurídicos, vertidos en el considerando VIII capítulo del Partido de la Sociedad Nacionalista, inciso a); conclusión sexta capítulo del Partido de la Sociedad Nacionalista, inciso a); y dictamen tercero inciso a) del Dictamen que se aprueba, por no haber presentado su informe anual de gastos por actividades ordinarias 2003.

b) Con una multa de dos mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a $84,220.00 (ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), teniendo como base para ello los razonamientos y fundamentos jurídicos, vertidos en el considerando VIII capítulo del Partido de la Sociedad Nacionalista, inciso b); la conclusión sexta, capítulo del Partido de la Sociedad Nacionalista, inciso b); y dictamen tercero inciso b) del dictamen que se aprueba, por no haber presentado en tiempo y forma los estados financieros dictaminados por contador público autorizado.

QUINTO.- El Consejo General, por los razonamientos y fundamentos jurídicos contenidos en el proyecto de Dictamen que se aprueba, sanciona al Partido Alianza Social:

a) Con una multa de dos mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a $84,220.00 (ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), teniendo como base para ello los razonamientos y fundamentos jurídicos, vertidos en el considerando VIII capítulo del Partido Alianza Social, inciso a); conclusión sexta capítulo del Partido Alianza Social inciso a); y dictamen cuarto inciso a) del Dictamen que se aprueba, por no haber presentado su informe anual de gastos por actividades ordinarias 2003.

b) Con una multa de dos mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a $84,220.00 (ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), teniendo como base para ello los razonamientos y fundamentos jurídicos, vertidos en el considerando VIII capítulo del Partido Alianza Social, inciso b); la conclusión sexta, capítulo del Partido Alianza Social, inciso b); y dictamen cuarto inciso b) del dictamen que se aprueba, por no haber presentado en tiempo y forma los estados financieros dictaminados por contador público autorizado.

SEXTO.- El Consejo General, por los razonamientos y fundamentos jurídicos contenidos en el proyecto de Dictamen que se aprueba, sanciona al Partido México Posible:

a) Con una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a $42,110.00 (cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), teniendo como base para ello los razonamientos y fundamentos jurídicos, vertidos en el considerando VIII capítulo del Partido México Posible; conclusión sexta capítulo del Partido México Posible; y dictamen quinto del Dictamen que se aprueba, por no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe de $61,941.00 (sesenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- El Consejo General, por los razonamientos y fundamentos jurídicos contenidos en el proyecto de Dictamen que se aprueba, sanciona al Partido Liberal Mexicano:

a).- Con una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a $42,110.00 (cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), teniendo como base para ello los razonamientos y fundamentos jurídicos, vertidos en el considerando VIII capítulo del Partido Liberal Mexicano; conclusión sexta capítulo del Partido Liberal Mexicano; y dictamen sexto del Dictamen que se aprueba, por no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público del impuesto retenido por un importe de $155,110.00 (ciento cincuenta y cinco mil ciento diez pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Se instruye a la Comisión de Fiscalización para que de seguimiento al cumplimiento de los requerimientos ordenados por el Consejo General mediante el presente acuerdo; así como de las recomendaciones derivadas del informe rendido por el despacho contable auxiliar de la propia Comisión y el dictamen aprobado.

NOVENO.- En virtud de que los partidos políticos: de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible y Liberal Mexicano no cuentan con prerrogativas de financiamiento público, las multas impuestas deberán ser pagadas en dinero efectivo en la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la aprobación y posterior notificación de este acuerdo.

DECIMO.- En lo que respecta a las propuestas de la Comisión de Fiscalización contenidas en los dictámenes octavo a décimo respectivamente, se instruye al Secretario del Consejo General, remitir copia certificada de este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que se refiere el Código Electoral del Estado de México en el artículo 61 antepenúltimo párrafo.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena al Director General del Instituto Electoral dar vista al Ministerio Público del fuero común de las infracciones cometidas por los partidos políticos: de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, para los efectos legales conducentes, en virtud de que no presentaron ante la Comisión de Fiscalización los informes anuales 2003 sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo.

DECIMO SEGUNDO.- Se instruye al representante legal del Instituto Electoral dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio Público del Fuero Federal sobre las infracciones cometidas por los partidos políticos: México Posible y Liberal Mexicano, para los efectos legales conducentes, en virtud de no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los impuestos retenidos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquense los estados de ingresos y egresos comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003 por actividades ordinarias de los partidos políticos en medios impresos.

TERCERO.- Notifíquese a los partidos políticos el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2004, y derivado del estudio y análisis de los informes anuales correspondientes al año dos mil tres por actividades ordinarias, relativos al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social, México Posible, Partido Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, acreditados ante este Órgano Electoral, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 8

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO 2003

RESULTANDO

1. La normatividad aplicable al ejercicio de la atribución que le encomienda a la Comisión de Fiscalización, nuestra máxima Ley en la Entidad, relativa a fiscalizar el financiamiento que los partidos políticos reciban por cualquiera de sus modalidades, se encuentra contenida en estricto orden jerárquico: en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; así como en el Procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003. Normatividad que se cita en las disposiciones utilizadas de manera frecuente en el presente dictamen y que a continuación se indica.

A) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 11. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a

través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México que tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

Artículo 12. El financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo que disponga la ley; la cual fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, establecerá los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.

B) Código Electoral del Estado de México

Artículo 1, fracción II. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regula las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.

Artículo 34. De acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, este Código determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

Artículo 36. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el Código Electoral de la Entidad.

Artículo 51, fracción IV. Son derechos de los partidos políticos, entre otros, el de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden.

Artículo 52. Son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:

XIII. Respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los lineamientos de las comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél;

XV. Proporcionar al Instituto, la información que éste solicite por conducto del Consejo General y la Junta General, en los términos del presente Código;

XVIII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña; y

XXI. Entregar al Instituto Electoral del Estado de México la información que su Consejo General o la Junta General le solicite, en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 58. El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:

I. El financiamiento tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público;
b) Financiamiento por la militancia;
c) Financiamiento de simpatizantes;
d) Autofinanciamiento; y
e) Financiamiento por rendimientos financieros.

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el funcionamiento de sus actividades.

Artículo 59. Los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.

Artículo 60. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, ni los ayuntamientos, salvo los establecidos en este Código;

II. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros;

III. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

IV. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

V. Las personas físicas o morales que residan en el extranjero; y

VI. Las personas morales mexicanas de carácter mercantil.

Quedan prohibidas las aportaciones anónimas. Cuando un partido político las reciba, queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.

Artículo 61. Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:

I. Los informes anuales:

a) Deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año.

b) Los informes contendrán los ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos, del año anterior.

III. La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:

a) En un plazo no mayor a sesenta días, la Comisión deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales;

b) Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes;

c) Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político de la existencia de las mismas, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes; y

d) A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, la Comisión deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables;

Para los efectos de este artículo, los partidos políticos quedan obligados a presentar junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.

Artículo 62, párrafo segundo. La Comisión de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar lineamientos técnicos para la presentación de los informes de origen y monto de los ingresos de los partidos políticos, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación;

II. Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación;

III. Ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías, así como la revisión de las auditorías practicadas por los partidos políticos;

IV. Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías practicadas por los partidos políticos;

V. Previa autorización del Consejo General, auditar los fondos, fideicomisos y sus rendimientos financieros que tengan los partidos políticos; y

VI. Las demás que le confiera el Código, o le establezca el Consejo General.

Artículo 95. El Consejo General tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

XVII. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código; asimismo, constituir la Comisión de Fiscalización, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario;

XXII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;

XL. Aplicar las sanciones que le competan de acuerdo al Código a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos, y a quienes infrinjan las disposiciones del Código.

Artículo 355. Los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser sancionados con:

A. Partidos Políticos:

I. Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX;

II. Reducción de hasta el 50% de la entrega de las administraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución, al que incumpla con la obligación señalada en la fracción XIII del artículo 52 de este Código. O reincidan en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del mismo precepto.

C) Lineamientos Técnicos de Fiscalización

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos y coaliciones, para registrar todos sus ingresos y gastos, tanto ordinarios como de campaña; así como la presentación de los informes que den cuenta del origen y el monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación, como lo establecen las fracciones I y II del artículo 62 del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 4. Los partidos políticos y coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de origen y el monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 12. El Órgano Interno deberá apegarse para el registro de sus operaciones financieras a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Asimismo a aquellos procedimientos o bases de registro específicos que en materia electoral sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, en su caso.

Artículo 15. Para el registro contable de las operaciones de los partidos políticos y coaliciones, los Órganos Internos utilizarán el catálogo de cuentas y guía contabilizadora que estos lineamientos establecen.

Artículo 23. Los partidos políticos y coaliciones deberán instaurar y aplicar, tanto en actividades ordinarias como de campaña, un sistema de control de activo fijo que les permita reducir riesgos, tales como: desvíos, conductas inapropiadas, errores e irregularidades que conlleven a la salvaguarda de los mismos.

Artículo 27. Todos los ingresos en efectivo y en especie por cualquier modalidad de financiamiento que reciban los partidos políticos y coaliciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 58 fracción I inciso a) del Código, así como por las transferencias deberán registrarse contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación correspondiente.

Artículo 29. Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos y las coaliciones deberán depositarse en cuenta bancaria específica, tanto para actividades ordinarias como de campaña, a nombre del partido político o coalición, además serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el Comité Directivo Estatal, no teniendo injerencia de ninguna índole el Comité Directivo Nacional.

Artículo 42. El autofinanciamiento de los partidos políticos y las coaliciones estará conformado por los ingresos que obtengan de actividades promocionales, tales como: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales y ventas editoriales, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales que les sean aplicables.

Artículo 51. Los partidos políticos podrán recibir transferencias de recursos de su dirigencia nacional, comités estatales o municipales, pero en ningún caso, podrán transferir fondos al Comité Directivo Nacional así como a la de otros estados.

Artículo 52. Los partidos políticos y las coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables.

Artículo 56. Los partidos políticos y las coaliciones tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 61. Toda comprobación de gastos será registrada y soportada con la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 del Reglamento del Código referido.

Artículo 90. El informe anual que deberá remitirse a la Comisión, contendrá los siguientes:

FORMATOS	CLAVES
Control de folios de los recibos de militantes	APOM1
Detalle de montos aportados por los militantes	APOM2
Control de folios de los recibos de simpatizantes	APOS1
Detalle de montos aportados por los simpatizantes	APOS2
Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento	AUTOFIN1
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros	RENDIFIN
Detalle de las transferencias realizadas	TRANSFER
Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas	REPAP1
Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimiento por actividades políticas	REPAP2
Relación detallada de mensajes promocionales en televisión	PROMTV
Detalle por proveedor de promocionales en televisión	PROMTV1
Relación detallada de mensajes promocionales en radio	PROMR
Detalle por proveedor de promocionales en radio	PROMR1
Relación detallada de mensajes promocionales en prensa	PROMP
Detalle por proveedor de promocionales en prensa	PROMP1
Altas de Activo Fijo	AAF
Bajas de Activo Fijo	BAF
Inventario de Activo Fijo	IAF
Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58 fracción I, último párrafo y 60 del Código.	CARTA

Artículo 92. El informe anual que deberá remitirse a la Comisión de Fiscalización contendrá los siguientes:

ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados por Contador Público que cuente con Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. Dichos documentos financieros son: el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre del año que se informa, el Estado de Ingresos y Egresos por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año, y el estado de cambios en la posición financiera, los cuales contarán con sus notas aclaratorias respectivas.

b) Balanza de comprobación anual a nivel cuentas de mayor y analítica.

c) Auxiliares de todas las cuentas en forma anual.

d) Conciliaciones bancarias con los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables correspondientes.

2. La Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo No. 2, emitido en su sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto del año 2002, aprobó por unanimidad y con el consenso de todos los representantes de los partidos políticos asistentes, el proyecto de Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 22, emitido en su sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto del año 2002, y publicada en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto del mismo año, se sirvió aprobar el proyecto de Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

4. El Consejo General, mediante Acuerdo No. 67, emitido en su sesión ordinaria del 9 de enero de 2003, aprobó el monto por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes para el año 2003, que les correspondió a los partidos políticos con derecho, como a continuación se describe:

PARTIDO POLÍTICO	(1) DISTRIBUCIÓN PARITARIA 15%	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PROPORCIÓN DIRECTA V.V.E.	(2) DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL 85%	(1+2) Total
PAN	4'043,977.81	1,850,849	0.3978	45'579,139.24	49'623,117.05
PRI	4'043,977.81	1,607,118	0.3454	39'577,002.28	43'620,980.09
PRD	4'043,977.81	994,124	0.2137	24'481,368.40	28'525,346.21
PT	4'043,977.81	84,740	0.0182	2'086,813.27	6'130,791.08
PVEM	4'043,977.81	115,936	0.0249	2'855,048.19	6'899,026.00
SUMA	**20'219,889.05**	4,652,767	1.0000	**114'579,371.37**	**134'799,260.44**

Art. 58 Fracc. III CEEM	2%
MEXICO POSIBLE	2'695,985.20
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2'695,985.20
FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	2'695,985.20
PARLAMENTO CIUDADANO, PARTIDO POLÍTICO DEL ESTADO DE MÉXICO.	2'695,985.20
SUMA	**10'783,940.83**
GRAN TOTAL	**145'583,201.28**

5. El Consejo General, mediante Acuerdo No. 116, emitido en su sesión ordinaria del 4 de julio de 2003, aprobó el monto de financiamiento público ordinario para el año 2003 de Convergencia por la cantidad de $5'406,126.13 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento veintiséis pesos 13/100 M.N.).

6. El Consejo General, mediante Acuerdo No. 149, emitido en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre del año 2003, aprobó que los partidos políticos: de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, perdieran su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección Federal para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003, por lo que al perder su registro como Partidos Políticos Nacionales y haber participado en el Estado de México con esa calidad perdieron también su acreditación ante este Órgano Electoral; así como los derechos y prerrogativas correspondientes; asimismo, quedaron obligados a presentar los informes ordinarios anuales 2003, que ordena el artículo 61 fracción I del Código Electoral del Estado de México a más tardar el 30 de marzo del año 2004.

7. El Consejo General, mediante Acuerdo No. 167, emitido en su sesión extraordinaria del día 30 de noviembre del año 2003, aprobó la pérdida de registro como partido político local de Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, así como los derechos y prerrogativas correspondientes por ubicarse en la causal que establece el Código Electoral del Estado de México en su artículo 48 fracción I, conservando la obligación de presentar su informe financiero de actividades ordinarias correspondientes al año 2003.

8. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, notificó a los Órganos Internos de los partidos políticos el 13 de febrero de 2004, con el objeto de invitarlos a tomar las asesorías para la preparación y presentación de los informes anuales de 2003, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/007/04
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/008/04
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/009/04
Partido del Trabajo	IEEM/CF/010/04
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/011/04
Convergencia	IEEM/CF/012/04
México Posible	IEEM/CF/013/04
Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México	IEEM/CF/014/04

9. El Consejo General, mediante Acuerdo No. 10, emitido en su sesión ordinaria del 4 de marzo de 2004, aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización, la cual se integró en términos de lo dispuesto por los artículos 62 y 93 del Código Electoral del Estado de México, por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, de entre los cuales se eligió a su Presidente; por el Director de Partidos Políticos, quien funge como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, con derecho a voz y; por un representante de cada partido político o coalición con derecho a voz; participando además, un especialista en el área contable y de fiscalización como asesor.

10. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 1, emitido en su primera sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2004, se sirvió aprobar por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos, el Procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003.

11. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, el 16 de marzo de 2004 remitió oficio No. IEEM/CF/033/04 al Secretario General del Instituto Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, con el objeto de proceder a notificar a los partidos políticos que perdieron su registro, a fin de que acudieran a recibir las asesorías correspondientes para la entrega de sus informes anuales de 2003, siendo los siguientes:

Partido de la Sociedad Nacionalista;

Partido Alianza Social;

México Posible;

Partido Liberal Mexicano;

Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional; y

Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México.

12. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, notificó a los Órganos Internos de los partidos políticos el 17 de marzo de 2004, con el objeto de informarles que la presentación de los informes anuales de sus actividades ordinarias de 2003, sería a más tardar el 30 de marzo de 2004, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. de OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/048/04
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/049/04
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/050/04
Partido del Trabajo	IEEM/CF/051/04
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/052/04
Convergencia	IEEM/CF/053/04

13. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 2, emitido en su primera sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2004, se sirvió aprobar por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos, recomendar al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México, la contratación del Despacho Contable Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C., con el objeto de auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la revisión de los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2003.

14. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 12, emitido en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2004, aprobó el Procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2003 y autorizó la contratación del despacho contable Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C., como personal auxiliar en el ejercicio de sus atribuciones.

15. La Comisión de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I del Código Electoral del Estado de México, recibió de los partidos políticos sus informes anuales por actividades ordinarias del año 2003, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA
Partido Acción Nacional	30/03/04
Partido Revolucionario Institucional	30/03/04
Partido de la Revolución Democrática	30/03/04
Partido del Trabajo	30/03/04
Partido Verde Ecologista de México	30/03/04
Convergencia	30/03/04
México Posible	22/03/04
Partido Liberal Mexicano	30/03/04
Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional	30/03/04
Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México	24/03/04

El Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido Alianza Social, no presentaron su informe anual correspondiente a las actividades ordinarias 2003.

16. Que en fecha 1° de abril de 2004, el Partido Acción Nacional, por conducto del C. Francisco Garate Chapa en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, promovió Recurso de Apelación en contra del Acuerdo No. 12, emitido por el Consejo General el día veintiséis de marzo del año en curso ante el Tribunal Electoral del Estado de México.

17. Que en fecha 26 de abril de 2004, el Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión pública No. 3, declara fundado el recurso de apelación número RA/06/2004, promovido por el Partido Acción Nacional y en consecuencia se revoca el Acuerdo No. 12, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha 26 de marzo de 2004, denominado "Procedimiento para la revisión de los informes financieros de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2003 y autorización para la contratación del despacho contable auxiliar de la Comisión"; asimismo, se ordena a la autoridad responsable la reposición del procedimiento para la contratación de los servicios profesionales para practicar la auditoría de fiscalización de los partidos políticos; y una vez concluido, de inicio la revisión de los mismos en términos del artículo 61 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

18. Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo No. 6 emitido en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2004, se sirvió aprobar por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos, el "Procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003".

19. En acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el considerando VI, así como en el resolutivo Tercero de la resolución emitida en fecha 26 de abril del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo No. 25, emitido en su sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2004, aprobó y autorizó el "Procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2003 y contratación del despacho contable Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C. como personal auxiliar de la Comisión de Fiscalización", en el ejercicio de sus atribuciones.

20. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, el 10 de junio de 2004 notificó a los Órganos Internos de los partidos políticos para informarles que el despacho contable que auxiliaría a la Comisión para llevar a cabo la revisión a los informes anuales 2003 por sus actividades ordinarias, sería Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C. mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/147/04
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/148/04
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/149/04
Partido del Trabajo	IEEM/CF/150/04
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/151/04
Convergencia	IEEM/CF/152/04
México Posible	IEEM/CF/153/04
Partido Liberal Mexicano	IEEM/CF/154/04
Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional	IEEM/CF/155/04
Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México	IEEM/CF/156/04

A excepción de los partidos políticos: de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, que no presentaron su informe anual 2003.

21. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, en cumplimiento al punto IV, inciso a, del Procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2003, en fecha 14 de junio de 2004, mediante oficio IEEM/CF/158/04 remitió al despacho contable auxiliar los informes anuales de 2003, para llevar a cabo su análisis y revisión.

22. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, en fecha 30 de junio de 2004, recibió del despacho contable auxiliar el resultado previo del análisis y revisión de los informes de los partidos políticos.

23. La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al punto IV, incisos d) y e) del Procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003, con fecha 1° de julio de 2004, notificó a los partidos políticos de los errores, omisiones e irregularidades que fueron detectados en sus informes anuales, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaran conducentes dentro del periodo concedido del 1° al 28 de julio de 2004, en uso de su respectiva garantía de audiencia consagrada en el artículo 61 fracción III, inciso c) del Código Electoral, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. OFICIO
México Posible	IEEM/CF/160/04
Partido Liberal Mexicano	IEEM/CF/161/04
Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional	IEEM/CF/162/04

24. En ejercicio de su periodo de garantía de audiencia los partidos políticos presentaron las aclaraciones o rectificaciones conducentes, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA
México Posible	26/07/2004
Partido Liberal Mexicano	28/07/2004
Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional	28/07/2004

25. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, mediante oficio No. IEEM/CF/166/04 de fecha 29 de julio de 2004, remitió al despacho contable auxiliar la documentación que contiene las aclaraciones, rectificaciones y manifestaciones que presentaron los partidos políticos, con el objeto de que fueran valoradas.

26. La Secretaría Técnica en fecha 5 de agosto de 2004, recibió del despacho contable auxiliar el informe final como resultado de la revisión a los informes anuales de 2003, de los partidos políticos.

En atención a los resultandos anteriores y;

CONSIDERANDO

I. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es competente para conocer y resolver de los asuntos relacionados con los informes financieros de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de México, artículo 2 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, así como del artículo 82 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; y demás aplicables de la legislación electoral vigente.

II. Que la Comisión de Fiscalización cumplió las etapas del Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003, relativas a:

1. La recepción de los informes anuales de 2003.
2. El análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones e irregularidades.
3. La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores, omisiones e irregularidades, a efecto de que dentro del periodo de garantía de audiencia los aclararan o rectificaran.
4. La recepción de las aclaraciones o rectificaciones de los errores, omisiones e irregularidades.
5. La remisión al despacho contable auxiliar de las citadas aclaraciones o rectificaciones, para su valoración e incorporación al informe final; y
6. Recepción del informe final como resultado de la revisión por parte del despacho contable auxiliar de esta Comisión de Fiscalización.

III. Que la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable auxiliar, desarrolló la revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003, verificando las siguientes acciones:

1. Que se hayan generado las balanzas de comprobación en forma mensual, las cuales deberían contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del periodo contable que corresponda. (Artículo 17 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización /LTF)
2. Que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias en forma mensual, adjuntando copias de los estados de cuenta del banco y que dichas conciliaciones estuvieran avaladas por el representante del Órgano Interno. (Artículo 18 LTF)
3. Que los partidos políticos practicaran cuando menos una vez al año, un inventario físico de bienes muebles e inmuebles de su propiedad. (Artículo 20 LTF)
4. Que el partido político presentara el inventario de activos fijos con saldos acumulados a diciembre de 2003, en el formato IAF. (Artículo 21 LTF)
5. Que los partidos políticos hayan instaurado y aplicado un control interno de activo fijo. (Artículo 23 LTF)
6. Que los partidos políticos formalizaran mediante contratos de comodato, las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes. (Artículo 24 LTF)
7. Que los partidos políticos hayan elaborado el estado de posición financiera, el estado de ingresos y egresos, así como el estado de cambios en la posición financiera. (Artículo 25 LTF)
8. Que los estados financieros estuvieran avalados por el representante del Órgano Interno de cada partido político. (Artículo 26 LTF)
9. Que todos los ingresos en efectivo y en especie, por cualquier modalidad de financiamiento que hayan recibido los partidos políticos, así como las transferencias estén registradas contablemente. (Artículo 27 LTF)
10. Que todos los ingresos en efectivo que recibieron los partidos políticos hayan sido depositados en cuenta bancaria especifica a nombre del partido político y que se haya manejado mancomunadamente por quienes designara el Comité Directivo Estatal. (Artículo 29 LTF)

11. Que se hayan realizado los cortes de cheques al último día de cada mes, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar. (Artículo 30 LTF)

12. Que las donaciones de bienes muebles que recibieron los partidos políticos, se hayan formalizado mediante los contratos, conforme a los ordenamientos legales aplicables y, su valor se haya determinado a través de una cotización no mayor a un año, o a su valor de mercado. (Artículo 31 LTF)

13. Que el valor de registro en las donaciones de bienes inmuebles se haya determinado conforme al avaluó o valor catastral. (Artículo 32 LTF)

14. Que las aportaciones de militantes y simpatizantes hayan estado debidamente soportadas con los formatos correspondientes APOM y APOS. (Artículo 34 LTF)

15. Que se haya realizado el corte de los recibos por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes, en los formatos APOM1 y APOS1. (Artículo 35 LTF)

16. Que se hayan integrado a detalle las aportaciones de militantes y simpatizantes al último día de cada mes, conforme a los formatos APOM2 y APOS2. (Artículo 36 LTF)

17. Que la suma total de las aportaciones en efectivo provenientes por cada una de las modalidades del financiamiento que no provenga del erario público, no haya sido mayor al financiamiento público correspondiente a cada partido político. (Artículo 37 LTF)

18. Que las aportaciones de simpatizantes hayan sido por personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, a excepción de las de carácter mercantil. (Artículo 39 LTF)

19. Que las aportaciones en dinero que realizaron los simpatizantes de los partidos políticos superiores a 33 salarios mínimos (Zona C), se hayan realizado mediante libramiento de cheque. (Artículo 40 LTF)

20. Que los partidos políticos no hayan recibido aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas. (Artículo 41 LTF)

21. Que el autofinanciamiento de los partidos políticos haya estado conformado por los ingresos que obtuvieron por actividades promocionales. (Artículo 42 LTF)

22. Que por cada evento de autofinanciamiento se haya elaborado el formato AUTOFÍN y al final de cada mes se haya requisitado el formato AUTOFÍN1. (Artículo 43 LTF)

23. Que en la creación de fondos o fideicomisos, los partidos políticos se hayan sujetado a las reglas correspondientes. (Artículo 45 LTF)

24. Que los ingresos obtenidos mensualmente por concepto de rendimientos financieros se hayan registrado contablemente en cuenta específica y controlado a través del formato RENDIFÍN. (Artículo 46 LTF)

25. Que todas las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, hayan sido recibidas por el Órgano Interno y que fueran depositadas en cuenta bancaria a nombre del partido político. (Artículo 47 LTF)

26. Que las transferencias hayan sido registradas contablemente y que se conserven las pólizas de los cheques correspondientes. (Artículo 48 LTF)

27. Que los partidos políticos hayan informado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la realización de cada transferencia. (Artículo 49 LTF)

28. Que las transferencias hayan estado debidamente requisitadas mediante el formato TRANSFER. (Artículo 50 LTF)

29. Que los partidos políticos no hayan transferido fondos de su Comité Directivo Estatal a su Dirigencia Nacional, así como a la de cualquier otro Estado de la República. (Artículo 51 LTF)

30. Que los egresos de los partidos políticos estuvieran soportados con la documentación probatoria que avale la veracidad de lo reportado, debiendo ser en todo momento verificables y razonables. (Artículo 52 LTF)

31. Que los egresos fueran destinados para el cumplimiento de los fines del partido político. (Artículo 53 LTF)

32. Que todas aquellas erogaciones superiores a $2,000.00 fueran cubiertas a través de cheques nominativos. (Artículo 54 LTF)

33. Que los gastos por arrendamiento, servicios personales por nómina y honorarios contaran con la documentación autorizada, así como con las retenciones de orden fiscal que correspondan. (Artículo 55 LTF)

34. Que las retenciones de impuestos estuvieran debidamente enteradas a la autoridad correspondiente. (Artículo 56 LTF)

35. Que para el control de pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, se expidieran los recibos foliados de manera progresiva mediante el formato REPAP. (Artículo 57 LTF)

36. Que las erogaciones por reconocimientos en actividades políticas a una sola persona, no excedieran en un mes de una cantidad de 400 días de salario mínimo (Zona C); y que en su conjunto no excedieran de 3,000 días de salario mínimo en un año. (Artículo 58 LTF)

37. Que se realizara el corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas al último día de cada mes, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de usar a través del formato REPAP1. (Artículo 59 LTF)

38. Que los documentos probatorios de gastos contaran con las firmas de quien autorizó el gasto y de quien recibió el material o servicio. (Artículo 60 LTF)

39. Que todos los gastos estuvieran soportados con la documentación original y que cumplieran con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 del Reglamento de dicho Código. (Artículo 61 LTF)

40. Que los comprobantes de gastos contaran con el sello fechador de ordinarios. (Artículo 62 LTF)

41. Que cuando los bienes o servicios no estuvieran efectivamente pagados se reconociera el pasivo correspondiente; asimismo, analizar la antigüedad de saldos mayores a un año. (Artículo 63 LTF)

42. Que los materiales que fueran almacenables estuvieran controlados en kárdex por cada tipo de material. (Artículo 64 LTF)

43. Que los gastos de viáticos y pasajes considerados como menores, contaran con la documentación probatoria mínima y se requisitara el formato BITÁCORA. (Artículo 65 LTF)

44. Que cuando el Comité Ejecutivo Estatal tuviera la obligación de remitir documentación original al Comité Ejecutivo Nacional, de gastos efectuados con recursos transferidos por éste, haya sido previamente cotejada por la Comisión, conservando copia fotostática. (Artículo 66 LTF)

45. Que el informe correspondiente estuviera suscrito por el o los responsables del Órgano Interno. (Artículo 68 LTF)

46. Que el financiamiento público ordinario no haya sido ejercido para cubrir gastos de campaña. (Artículo 84 LTF)

47. Que las aportaciones en dinero que realice cada simpatizante no excediera de un límite anual equivalente al 0.1% del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos. (Artículo 86 LTF)

48. Que el financiamiento se ejerciera para cubrir gastos en sus diferentes modalidades: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos. (Artículo 87 LTF)

49. Que los egresos considerados como menores por concepto de viáticos y pasajes no rebasaran el 10% anual del monto total del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido político, a través del formato BITACORA. (Artículo 88 LTF)

50. Que el informe anual estuviera integrado con los formatos correspondientes. (Artículo 90 LTF)

51. Que en caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste debió señalarse o presentarse con la leyenda de NO APLICABLE, o en su defecto el Órgano Interno debió comunicar por oficio a la Comisión, cuando no se haya aplicado alguno de los formatos. (Artículo 91 LTF)

52. Que el informe anual estuviera integrado con los anexos correspondientes. (Artículo 92 LTF)

53. Que los saldos iniciales de la balanza de comprobación concernientes a enero de 2003, correspondiera con los saldos finales de la balanza de comprobación de diciembre de 2002. (Prueba técnica)

54. Que se anexara a los estados financieros dictaminados de los partidos políticos, copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional del dictaminador. (Artículo 94 LTF)

Solicitud de Investigación del Partido Acción Nacional

IV. Que tomando en consideración que el Partido Acción Nacional presentó a este órgano electoral una solicitud de investigación relacionada con la fiscalización que este Instituto realizó a los partidos políticos por los gastos ordinarios, la misma se atiende a continuación, analizándose de la siguiente manera:

1. Mediante Acuerdo No. 147 del Consejo General, de fecha 12 de septiembre de 2003, relativo al dictamen sobre los informes de gastos de campaña de los partidos políticos y la coalición, correspondientes a los procesos electorales ordinarios de 2002 –2003, en el Considerando XV quedó establecida la obligación del Partido Revolucionario Institucional de informar como gastos ordinarios, en la modalidad de autofinanciamiento, los recursos obtenidos en el sorteo denominado "EL BUENO".

2. La Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio No. IEEM/SG/0372/04, hizo del conocimiento a la Presidencia de esta Comisión la solicitud registrada en la sesión del Consejo General, celebrada el 12 de marzo del año en curso, en la que el Partido Acción Nacional solicita que al revisar los gastos ordinarios del Partido Revolucionario Institucional, se tome en cuenta lo siguiente:

   1. Dé cuenta de todos los sorteos que llevó a cabo durante el año 2003, el monto de las emisiones de estos sorteos y los recursos obtenidos.

   2. En las mismas, sean contabilizados los edificios de sus Comités Directivos Municipales.

   3. Se fiscalice también la nómina de dicho partido político, que se divide esencialmente en tres partes:

   - *Estructura partidista, que se conforma de Presidente, Secretarios, 12 Delegados Regionales, 124 Delegados Municipales y 45 Delegados Distritales.*
   - *La nómina de su estructura denominada "Fuerza Mexiquense"*
   - *La estructura de su nominada "Sociedad Civil", dentro de los cuales se encuentran, los Delegados de Circunscripción, que son activistas políticos que tienen a su cargo 10 secciones electorales; y*
   - *De dirigentes de organizaciones sociales que perciben recursos de dicho partido."*

3. En atención a lo solicitado en el presente considerando, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, en fecha 31 de marzo de 2004, mediante oficio No. IEEM/CF/088/04 remitió al despacho contable Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C. los puntos específicos a considerar durante la revisión de los gastos ordinarios 2003 del Partido Revolucionario Institucional, dando como resultado lo que señala el informe que rinde el despacho contable, siendo éste el siguiente:

A. Con relación a la fiscalización de los eventos por autofinanciamiento llevados a cabo por el Partido Revolucionario Institucional y por corresponder a las actividades ordinarias de 2003, se aplicó el procedimiento de revisión que fue aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo No. 25 de fecha 4 de junio de 2004, obteniéndose los siguientes resultados:

   a) Todos los eventos, incluyendo el sorteo denominado "EL BUENO", se encuentran debidamente registrados y documentados.

   b) Durante las actividades ordinarias de 2003, el partido político realizó 16 espectáculos en donde se obtuvieron ingresos netos de $2,222,007.53; asimismo, 16 sorteos (en donde se incluye "EL BUENO") obteniendo ingresos netos por $7,373,645.46; y por otros eventos se obtuvieron ingresos netos por $61,733.60, dando como resultado total la obtención de ingresos netos por autofinanciamiento $9,657,386.59, como se muestra en el estado financiero de ingresos y egresos de 2003.

   c) La revisión efectuada al total de los eventos por autofinanciamiento tuvo un alcance del 95%, en donde se incluyó el sorteo "EL BUENO".

   d) La documentación probatoria de los eventos que fueron realizados está debidamente integrada en sus documentos originales, los cuales contienen: los permisos ante las autoridades federales y estatales, el pago de derechos por interventorias y los contratos con los promotores correspondientes, incluyendo el sorteo "EL BUENO".

   e) En fecha 15 de diciembre de 2002, el sorteo "EL BUENO" se estableció bajo un CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, en donde la empresa CREACIONES EXCLUSIVAS JC, S.A. DE C.V. es el "ASOCIANTE" y el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es el "ASOCIADO".

   f) Por diversos imponderables ajenos al "ASOCIADO", resultó imposible alcanzar las metas de venta que se tenían proyectadas, por lo que se le dio aviso a la Secretaría de Gobernación para efecto de que se autorizara la cancelación de las series "F", "G", "H", "I" y "J".

   g) En consecuencia de lo anterior, en fecha 1° de diciembre del año 2003, se realizó la terminación al CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, en el que se señala en la cláusula CUARTA que por decisión de "EL ASOCIADO" el sorteo fue llevado a cabo solo en un 50% del proyecto inicial, por lo que el "EL ASOCIADO" recibió de "EL ASOCIANTE" la cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de las utilidades por participación generadas por la realización del sorteo "EL BUENO".

h) Por cada evento realizado de autofinanciamiento, existe el depósito bancario correspondiente, el cual se maneja en la cuenta bancaria que el partido político tiene asignada para sus actividades ordinarias, incluyendo el sorteo "EL BUENO".

i) En cada uno de los eventos por autofinanciamiento existen los formatos AUTOFÍN y AUTOFÍN1 debidamente requisitados, conforme lo establece el artículo 43 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, incluyendo el sorteo "EL BUENO".

j) La aplicación de los recursos por concepto de eventos por autofinanciamiento, fueron aplicados a las actividades ordinarias del partido político por el año de 2003.

Por lo antes expuesto, se concluye que en el control y manejo de los eventos llevados a cabo por autofinanciamiento, no se observaron desviaciones que reportar.

B. Con relación a la revisión de los edificios de los Comités Directivos Municipales del Partido Revolucionario Institucional, y por corresponder a las actividades ordinarias de 2003, se aplicó el procedimiento de revisión que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 25 de fecha 4 de junio de 2004, observándose lo siguiente:

a) Que en los registros contables están contenidos los inmuebles del Comité Municipal de Atlacomulco, el Comité Municipal de Toluca y el Comité Directivo Estatal.

b) Se realizaron inspecciones físicas de dichos inmuebles, donde se examinaron los documentos notariales que avalan su propiedad. Asimismo, se obtuvo una conformación por escrito por parte del responsable del Órgano Interno del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Efraín Montes de Oca Pliego, en la que se describe bajo protesta de decir verdad, que todos los bienes registrados son propiedad del partido político. Por lo que no se observaron desviaciones que reportar.

C. Con relación a las estructuras que integran las nóminas y por corresponder a las actividades ordinarias de 2003, se aplicó el procedimiento de revisión que fue aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo No. 25 de fecha 4 de junio de 2004, observándose lo siguiente:

Las únicas que se encuentran en los registros contables son las relativas al personal adscrito a la estructura del Comité Directivo Estatal. Asimismo, se obtuvo del responsable del Órgano Interno del partido una confirmación por escrito en la que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas nóminas son las únicas que se manejan. Por lo que no se observaron desviaciones que reportar.

En virtud de lo argumentado, y derivado de la substanciación, estudio y análisis, ésta Comisión concluye que el Partido Revolucionario Institucional no ha realizado conductas acreedoras de sanción alguna, en atención a las consideraciones vertidas con antelación.

V. Que los informes por actividades ordinarias de 2003, presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, México Posible, Partido Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México; respecto del origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo presentan su situación financiera con apego a la normatividad, sustentándose esta opinión en el resultado de la revisión que reúne la evidencia suficiente y competente que se obtuvo a través de pruebas selectivas aplicadas a las operaciones que permitió obtener una base objetiva que soporta la opinión expresada.

VI. Que no obstante de los resultados que contienen los informes anuales de los partidos políticos, se observaron errores u omisiones de carácter técnico en algunos de estos informes, los cuales fueron notificados a los partidos políticos respectivamente.

VII. Que en atención a lo anterior, la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable auxiliar, a efecto de fundamentar y motivar el presente dictamen analizó las correcciones y aclaraciones de errores proporcionados por los partidos políticos, constatándose que estos no fueron atendidos por México Posible y el Partido Liberal Mexicano.

VIII. Que el Partido de la Sociedad Nacionalista, el Partido Alianza Social, México Posible y el Partido Liberal Mexicano infringieron diversas disposiciones en materia de fiscalización establecidas en el Código Electoral del Estado de México, y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, como a continuación se detalla:

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

a) Infringió lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, en razón de que no presentó el informe anual por actividades ordinarias 2003, y con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, por lo que el partido político en comento no cumplió con la obligación derivada de la norma en estudio.

b) Infringió lo dispuesto por el artículo 61 fracción III, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de México, en razón de que no presentó los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, y con lo establecido en el artículo 92 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, por lo que el partido político en comento no cumplió con la obligación derivada de la norma en estudio.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

a) Infringió lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, en razón de que no presentó el informe anual por actividades ordinarias 2003, y con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, por lo que el partido político en comento no cumplió con la obligación derivada de la norma en estudio.

b) Infringió lo dispuesto por el artículo 61 fracción III, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de México, en razón de que no presentó los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, y con lo establecido en el artículo 92 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, por lo que el partido político en comento no cumplió con la obligación derivada de la norma en estudio.

MÉXICO POSIBLE

Infringió lo dispuesto por el artículo 56 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en razón de que no justificó el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe de $61,941.00 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Infringió lo dispuesto por el artículo 56 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en razón de que no justificó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el entero de impuesto retenido por un importe de $155,726.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

IX. Que el origen de los ingresos y empleo de gastos que los partidos políticos reportaron por sus actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2003, son como a continuación se describen:

"INGRESOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2003"
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	C	PSN	PAS	MP	FC	PLM	PC
INGRESOS												
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	49,623	43,611	30,335	6,102	6,899	5,386			1,797	1,797	1,797	2,465
OTRAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO:												
MILITANTES	546	9,613	934									
SIMPATIZANTES		5,486									20	
AUTOFINANCIA-MIENTO		9,657										
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	61	45			12				2			
TRANSFERENCIAS	3,895	5,112			911							
OTROS INGRESOS	148	31	418		32	240						24
SUMA:	54,273	73,555	31,687	6,102	7,854	5,626			1,799	1,797	1,817	2,489
EGRESOS												
SERVICIOS PERSONALES	29,995	6,859	22,751	2,186	2,432	3,810			1,293	1,237	1,582	906
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,422	11,610	1,844	531	729	366			494	596	179	621
SERVICIOS GENERALES	14,136	47,563	4,583	624	1,672	149			291	128	213	769
BIENES MUEBLES DE POCO VALOR	73	701	11			49					6	28
RADIO T.V. Y PRENSA	344	2,485	461							11	25	272
IMPUESTOS	5,606	1,524		6								
OTROS EGRESOS		7,009		2,467	13	240			7			
SUMA:	56,576	77,751	29,650	5,814	4,846	4,614			2,085	1,972	2,005	2,596
REMANENTE O (DÉFICIT)	(2,303)	(4,196)	2,037	288	3,008	1,012			(286)	(175)	(188)	(107)

RECOMENDACIONES

Como resultado del análisis de los informes que rinde el despacho contable auxiliar de la Comisión, se desprenden algunas recomendaciones contables por partido político que esta Comisión hace suyas y que es conveniente se remitan por oficio al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, a excepción de Fuerza Ciudadana Partido Político Nacional y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, de quienes el despacho contable no realizó ninguna recomendación.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Comisión de Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con apoyo del despacho auxiliar de esta Comisión, con fundamento en lo previsto por el Código Electoral en su artículo 95 fracción XVII, efectuó el estudio y análisis de los informes anuales de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio 2003, de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, que son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, México Posible, Partido Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, no así el Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido Alianza Social, en virtud de que no presentaron sus informes anuales correspondientes.

SEGUNDO. De la revisión prevista por el artículo 61 fracción III, inciso c) del Código Electoral del Estado de México, se determinó la existencia de errores u omisiones a México Posible, Partido Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional, por lo que se llevaron a cabo verificaciones documentales.

TERCERA. Que Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional fue de los partidos políticos que solventaron en tiempo, forma y de manera razonable, los errores u omisiones en que incurrieron, mismos que se desprenden del análisis y revisión que realizó el despacho contable auxiliar de ésta Comisión, no así México Posible y el Partido Liberal Mexicano.

CUARTA.- Los expedientes que se integraron con motivo de la presentación de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes al año 2003, se encuentran resguardados por la Secretaría Técnica de esta Comisión, y contienen lo siguiente:

a) El oficio mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, remite al despacho contable auxiliar de ésta los informes anuales de 2003, que le presentaron los partidos políticos;

b) El informe que rinde el despacho contable auxiliar a la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, respecto de los errores que se observaron a los partidos políticos;

c) Las Notificaciones que realizó la Comisión de Fiscalización, a efecto de hacer del conocimiento de los partidos políticos de los errores en que incurrieron;

d) Las aclaraciones y rectificaciones que presentaron en su respectivo periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos que incurrieran en errores, así como;

e) Los informes finales por partido político que rinde el despacho contable auxiliar de la Comisión, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaran los partidos políticos a quienes se les observaron errores;

f) El expediente del sorteo denominado "EL BUENO", realizado por el Partido Revolucionario Institucional derivado de la solicitud de investigación planteada por el Partido Acción Nacional.

QUINTA. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez efectuado el análisis y revisión de los informes por actividades ordinarias correspondientes al año 2003 que presentaron los partidos políticos, determina que los mismos justificaron en sus respectivas contabilidades, los ingresos recibidos por el financiamiento público que les fueron otorgados para tales fines, así como de aquellos recibidos por las otras modalidades de financiamiento permitidas por el Código Electoral del Estado de México, justificando de igual forma su aplicación y empleo, con excepción del Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido Alianza Social.

SEXTA. Del resultado obtenido de la revisión a las aclaraciones y rectificaciones, a través del despacho contable auxiliar, esta Comisión determina que existen omisiones de México Posible y el Partido Liberal Mexicano, además de infracciones a la normatividad por parte del Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, por lo cual se propone que sean sancionados.

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

a) Por no presentar el informe anual 2003, sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, violando con ello lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 52 fracción XV y 61 fracción I, inciso a); en relación con el artículo 90 de los Lineamientos

Técnicos de Fiscalización. Y conforme a los razonamientos expresados en el presente considerando, se propone imponer al Partido de la Sociedad Nacionalista, con fundamento en el artículo 355 fracción I del mismo Código Electoral, la multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

Lo anterior es así, tomando en consideración que para esta Comisión, el hecho de no presentar el informe anual por las actividades ordinarias realizadas por el instituto político de mérito, es una conducta muy grave, ya que la omisión del partido impide a esta autoridad electoral llevar a cabo la fiscalización correspondiente.

b) Por no presentar los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, violando con ello lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 52 fracción XV y 61 fracción III, penúltimo párrafo; en relación con el artículo 92 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y conforme a los razonamientos expresados en el presente considerando, se propone imponer al Partido de la Sociedad Nacionalista, con fundamento en el artículo 355 fracción I del mismo Código Electoral, la multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

Resulta la sanción más alta prevista en el marco jurídico electoral, en virtud de que el no presentar los estados financieros por un partido político, es una conducta que se considera muy grave, toda vez que dicha documentación es esencial para las funciones que realiza la Comisión, a efecto de vigilar el origen, monto y destino de los recursos con que cuenta todo partido político.

Se considera una falta muy grave, en virtud de que es obligación de esta autoridad electoral guardar y hacer guardar la legislación electoral y conservar así el estado de derecho en materia electoral, por lo que el hecho de no presentar un partido político la documentación exigida por la ley, vulnera dicho estado de derecho.

Además de lo anterior, con fundamento en el artículo 61 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, se propone al Consejo General, se dé vista al Agente del Ministerio Público del fuero común, de las infracciones cometidas por el Instituto Político de mérito.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

a) Por no presentar el informe anual 2003, sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, violando con ello lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 52 fracción XV y 61 fracción I, inciso a); en relación con el artículo 90 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y conforme a los razonamientos expresados en el presente considerando, se propone imponer al Partido Alianza Social, con fundamento en el artículo 355 fracción I del mismo Código Electoral, la multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

Se propone imponer una sanción alta al partido político de mérito, ya que la conducta en que se incurrió es muy grave, en razón de que el hecho de no presentar el informe de gastos ordinarios, impide a la autoridad electoral cumplir los fines para los que fue creada.

Se considera una falta muy grave, en virtud de que es obligación de esta autoridad electoral guardar y hacer guardar la legislación electoral y conservar así el estado de derecho en materia electoral, por lo que el hecho de no presentar un partido político la documentación exigida por la ley, vulnera dicho estado de derecho.

b) Por no presentar los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, violando con ello lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 52 fracción XV y 61 fracción III, penúltimo párrafo; en relación con el artículo 92 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y conforme a los razonamientos expresados en el presente considerando, se propone imponer al Partido Alianza Social, con fundamento en el artículo 355 fracción I del mismo Código Electoral, la multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

Se concluyó la sanción, más alta prevista en el orden jurídico electoral, porque el no presentar los estados financieros, se traduce en una conducta muy grave, toda vez que dicha documentación es esencial para las funciones que realiza la Comisión, a efecto de vigilar el origen, monto y destino de los recursos con que cuenta todo partido político.

Se considera una falta muy grave, en virtud de que es obligación de esta autoridad electoral guardar y hacer guardar la legislación electoral y conservar así el estado de derecho en materia electoral, por lo que el hecho de no presentar un partido político la documentación exigida por la ley, vulnera dicho estado de derecho.

Aunado a lo anterior, sobre la base del numeral 61 del Código Electoral del Estado de México, se propone al Consejo General se dé vista al Ministerio Público Local de las conductas contrarias a derecho, efectuadas por el Partido Alianza Social.

MÉXICO POSIBLE

Por no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe de $61,941.00 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) violando con ello lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 52 fracción XV y 61 fracción III incisos b) y c), en relación con el artículo 56 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y conforme a los razonamientos expresados en el presente considerando, se propone imponer a México Posible, con fundamento en el artículo 355 fracción I del mismo Código Electoral, la multa por la cantidad de $42,110.00 (Cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 1,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

Lo expuesto, se determinó porque si bien es cierto es contrario a derecho no haber justificado el pago del impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también lo es que la propia Secretaría aducida es la encargada de sancionar en el ámbito de su competencia dicha actitud. Por lo que este Instituto, únicamente sanciona por la falta administrativa electoral, resultando ser una conducta grave.

Se considera grave, y no especial o mayor, en razón de que de la conducta efectuada, surgirán diversas acciones, por parte de otras autoridades y jurisdicciones, aunado a que el partido político de mérito, todavía puede efectuar el pago correspondiente ante la dependencia federal aludida.

De igual forma, con sustento en el dispositivo 61 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, se propone al Consejo General, se de vista al Ministerio Público Federal, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por no haber enterado el Instituto Político de referencia, ante dicha Secretaría los impuestos correspondientes.

PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Por no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe de $155,726.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) violando con ello lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 52 fracción XV y 61 fracción III, incisos b) y c); en relación con el artículo 56 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y conforme a los razonamientos expresados en el presente considerando, se propone imponer al Partido Liberal Mexicano, con fundamento en el artículo 355 fracción I del mismo Código Electoral, la multa por la cantidad de $42,110.00 (Cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 1,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

Lo indicado, se establece, toda vez que si bien es cierto es contrario a derecho no haber justificado el pago del impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también lo es que es la propia Secretaría aducida la encargada de sancionar en el ámbito de su competencia dicha actitud. Por lo que este Instituto, únicamente sanciona por la falta administrativa electoral, que es no justificar lo mencionado ante esta autoridad, resultando ser una conducta grave.

Se considera grave, y no especial o mayor, en razón de que de la conducta efectuada, surgirán diversas acciones, por parte de otras autoridades y jurisdicciones, aunado a que el partido político de mérito, todavía puede efectuar el pago correspondiente ante la dependencia federal aludida.

Sobre esa tesitura, con fundamento en el ordenamiento 61 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, se propone al Consejo General, se de vista al Ministerio Público Federal, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por no haber enterado el Partido Político en comento, ante dicha Secretaría los impuestos correspondientes.

X. Que de acuerdo al artículo 12, párrafo tercero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el numeral 57 fracción I del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos tienen derecho a gozar del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México. En ese orden de ideas, si bien es cierto es obligación del Instituto ministrar a los institutos políticos, también lo es que es obligación de los mismos, informar a dicha autoridad de la aplicación y empleo de los recursos, lo anterior atento al contenido del ordenamiento 61 fracción I del Código Electoral.

Por su parte el dispositivo 2 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, aduce que los informes de los partidos políticos deben dar cuenta del origen, monto de los ingresos, así como la aplicación.

De donde se concluye, que los institutos políticos tienen como obligación informar del origen, monto y aplicación o destino de los recursos.

Ahora bien, tomando en consideración que es el Estado, a través del Instituto Electoral del Estado de México, quien otorga el financiamiento público a los Partidos Políticos, al perder éstos el registro ante la autoridad electoral federal y la acreditación ante la autoridad local, es dicha autoridad la encargada de peticionar a los partidos extintos, los bienes muebles e inmuebles que fueron adquiridos con dicho financiamiento, lo anterior atendiendo a que este Instituto debe vigilar que a dichos bienes sean utilizados con fin lícito y devueltos al propio Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 61, 62, 93 y 95 fracciones XVII, XXII y XL del Código Electoral del Estado de México; además del 82, 83, 89, 90 y 92 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; y demás aplicables de la legislación electoral vigente, esta Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México:

DICTAMINA:

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, después de haber realizado el análisis y revisión de los informes anuales por actividades ordinarias del año 2003, presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, México Posible, Partido Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, determina sean aprobados en el seno de esta Comisión.

SEGUNDO. Como resultado del análisis de la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional, conforme lo señalado en el considerando IV del presente dictamen, se determina que el Partido Revolucionario Institucional no ha realizado conductas acreedoras de sanción alguna.

TERCERO. Se propone al Consejo General imponer al Partido de la Sociedad Nacionalista, teniendo como sustento los razonamientos expresados en los Considerandos VIII y IX, y con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 355, fracción I, la siguiente sanción:

a) Por no presentar el informe anual 2003, sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, una multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

b) Por no presentar los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, una multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

CUARTO. Se propone al Consejo General imponer al Partido Alianza Social, teniendo como sustento los razonamientos expresados en los Considerandos VIII y IX, y con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 355, fracción I, la siguiente sanción:

a) Por no presentar el informe anual 2003, sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, una multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

b) Por no presentar los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, una multa por la cantidad de $84,220.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

QUINTO. Se propone al Consejo General imponer a México Posible, teniendo como sustento los razonamientos expresados en los Considerandos VIII y IX, y con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 355, fracción I, la siguiente sanción:

Por no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe de $61,941.00 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) una multa por la cantidad de $42,110.00 (Cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 1,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

SEXTO. Se propone al Consejo General, imponer al Partido Liberal Mexicano, teniendo como sustento los razonamientos expresados en los Considerandos VIII y IX, y con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 355, fracción I, la siguiente sanción:

Por no haber justificado el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del impuesto retenido por un importe de $155,726.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) una multa por la cantidad de $42,110.00 (Cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 1,000 días del salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México.

SÉPTIMO. La Comisión de Fiscalización a partir de que surta efectos el presente acuerdo, durante el mes de noviembre del presente año, llevará a cabo acciones de seguimiento para verificar que los partidos políticos hayan implementado las recomendaciones particulares que serán remitidas a cada uno de los partidos políticos.

OCTAVO. Se propone al Consejo General remitir el presente dictamen al Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que se refiere el artículo 61, antepenúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de México.

NOVENO. Se propone al Consejo General, se autorice que a través del representante legal del Instituto se dé vista al Ministerio Público del fuero común, de las infracciones cometidas por el Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido Alianza Social, para los efectos legales conducentes, en virtud de que no presentaron ante la Comisión de Fiscalización los informes anuales 2003 sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo.

DÉCIMO. De igual forma se propone al Consejo General, se autorice que a través del representante legal del Instituto, se dé vista al Ministerio Público del fuero Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las infracciones cometidas por México Posible y el Partido Liberal Mexicano, para los efectos legales conducentes, en virtud de que no enteraron ante dicha Secretaría los impuestos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez aprobado el presente dictamen por el Consejo General, publíquense los estados de ingresos y egresos comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003 por actividades ordinarias de los partidos políticos, en medios impresos y electrónicos.

DÉCIMO SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del presente dictamen.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Solicítese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que una vez aprobado, en su caso, el proyecto de dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remítase por conducto de la Secretaría Técnica de esta Comisión, al Secretario del Consejo General todos y cada uno de los expedientes relacionados con el informe anual de los partidos políticos por actividades ordinarias del año 2003.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de agosto de 2004

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC. ISAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)

MTRO. ANDRÉS A. TORRES SCOTT
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 40

Reforma a los Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación Propiedad del Estado.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, ordena que la Ley garantizará que los Partidos Políticos, como entidades de interés público, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y por tanto, tendrán derecho al uso de los medios de comunicación social propiedad del Estado, de acuerdo a las formas, procedimientos y tiempos que establezca el Código Electoral del Estado de México.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 51 fracción IV, otorga como uno de los derechos de los Partidos Políticos, el de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden y el artículo 57 Fracción II, señala como prerrogativa la de tener acceso a la radio y televisión Propiedad del Gobierno del Estado de México, en los términos que determina el mismo ordenamiento.

III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 63 establece que el Instituto y los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Instituto, contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y por tanto, gozarán de las prerrogativas de acceso a los Medios de Comunicación Social Propiedad del Estado, de acuerdo a las formas, procedimientos y tiempos señalados en las fracciones de la I a la X del precepto legal que se indica.

IV.- Que para otorgar la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación a los Partidos Políticos, se deberá de observar lo dispuesto por los artículos 63 al 66 del Código Electoral del Estado de México.

V.- Que el artículo 162 del ordenamiento legal citado, establece que para atender todo lo relacionado con la prerrogativa del acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación se creará la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.

VI.- Que el Consejo General de este órgano Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 93 fracción I del Código Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 4 de marzo del presente año, mediante su acuerdo N° 10 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 del mismo mes y año, integró la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, con el objeto de atender todo lo relacionado con los temas de Propaganda Electoral y las Prerrogativas de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación.

VII.- Que la Comisión de referencia, ha venido funcionando con los Lineamientos Para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación Social Propiedad del Estado, aprobados por el Consejo General, por acuerdo número 23/2002, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintinueve de agosto del dos mil dos; por lo que se estimó pertinente en diversas reuniones de trabajo su actualización, proponiéndose reformas y adiciones a los mismos, en el sentido de reordenar su articulado, realizar una nueva propuesta de la temática, ajustar tiempos de producción y modificar las condiciones técnicas entre otros aspectos.

VIII.- Que la referida Comisión, tomando en consideración los conceptos del apartado que antecede, en sesión ordinaria del día 28 de julio del año en curso, aprobó el Acuerdo No. 3 sobre las Reformas y adiciones a los Lineamientos Para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación Social Propiedad del Estado, acordando remitirlo al Órgano Superior de Dirección para su consideración y aprobación definitiva en su caso.

IX.- Que la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, recibió el oficio número IEEM/CG/CRP/402/02 de fecha 9 de agosto del año 2004, suscrito por el Presidente de la referida Comisión, adjuntándose al mismo, el acuerdo a que se refiere el apartado anterior, solicitando se sometiera al análisis y aprobación en su caso del Pleno del Consejo General.

X.- Que el artículo 95 fracción XVII del mismo ordenamiento, otorga como atribución del Consejo General vigilar y supervisar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, se actúe con apego a la Legislación Electoral.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Consejo General aprueba la propuesta de acuerdo número 3 de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda Relativo a las reformas y adiciones a los Lineamientos para el Acceso de los Partidos

Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación propiedad del Estado, convirtiéndolo en definitivo, documento que se adjunta al presente, formando parte integrante del mismo, en consecuencia,

SEGUNDO.- Se reforman los artículos siguientes: 7, 13, 15, 17, 22, 28, 37, 38, 42, 44, 45 ,47 y 48, se adiciona el artículo 49 y se deroga el artículo 34, por consiguiente se reordena la numeración, del artículo 35 al 38 y se les asigna el número inmediato anterior al que les correspondía y el subtítulo denominado "De su transmisión", se reubica como encabezado del artículo 34; asimismo se reforma el anexo I de las Condiciones técnicas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7: Los programas a que tienen derecho los partidos políticos y coaliciones tanto para radio y televisión contendrán al inicio la identificación del partido y coalición de que se trate, así como con la identificación auditiva o visual de los participantes.

ARTÍCULO 13: Los partidos políticos y coaliciones serán los responsables del contenido de los programas en bloques con la duración exacta señalada en los artículos 7 y 8.

De su transmisión

ARTÍCULO 15: Los partidos políticos y coaliciones entregarán los programas originales (*masters)* correspondientes de estos programas a la Dirección, cuando menos 72 horas antes de su transmisión, tanto para radio como para televisión, a fin de ser revisados para garantizar su adecuada transmisión.

ARTÍCULO 17: La Dirección turnará al Sistema los programas de los partidos políticos y coaliciones, debidamente autorizados.

ARTÍCULO 22: Cuando se incumplan las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, la Dirección solicitará al Sistema se continúe retransmitiendo el programa entregado con anterioridad y en su caso, disponga la utilización de los tiempos programados para la difusión de cápsulas institucionales relativas a la cultura político-democrática, notificando oportunamente al partido político y coalición afectado, así como a la Dirección.

De su producción

ARTÍCULO 28: Los representantes de los partidos políticos y coaliciones podrán proponer los temas de los programas especiales conjuntos para los meses que crean convenientes, los cuales serán aprobados por la Comisión.

ARTÍCULO 37: El Instituto organizará dos programas mensuales de 30 minutos, en los que los partidos políticos y coaliciones participarán de manera igualitaria, con la finalidad de dar difusión y promoción de sus actividades.

ARTÍCULO 38: Para los programas mensuales de 30 minutos, los partidos políticos y coaliciones podrán proponer los temas para los meses que crean convenientes, los cuales serán aprobados por la Comisión.

De su producción

ARTÍCULO 42: Para poder llevar a cabo la grabación del programa mensual de 30 minutos, es necesario que se cuente con la asistencia de al menos dos participantes de los distintos partidos políticos y coaliciones.

En éste caso se ampliará el tiempo de participación, dividiéndolo equitativamente entre los que asistan.

ARTÍCULO 44: De acuerdo a los tiempos, la Dirección valorará la conveniencia de dar oportunidad para grabar el siguiente día hábil, a los partidos políticos y coaliciones que no asistieron en la fecha y hora acordada.

ARTÍCULO 45: El tema que propongan los representantes de los partidos políticos y coaliciones y que apruebe la Comisión, será el mismo que se trate en el programa mensual de 30 minutos, así como en el especial conjunto.

De su transmisión

ARTÍCULO 47: En caso de que el programa original (*master)* del programa mensual de 30 minutos cuente con deficiencias técnicas, el Sistema deberá informar a la Dirección para efectuar las correcciones pertinentes.

ARTÍCULO 48: Los programas originales (*masters)* de los programas semanales, especiales conjuntos y mensual de 30 minutos deberán ser devueltos por el Sistema en el momento en que la Dirección lo solicite.

ARTÍCULO 49: Se anexa al final de estos lineamientos las condiciones técnicas requeridas por el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, siendo éstas modificables o ajenas a la voluntad de la Comisión.

ANEXO 1
CONDICIONES TÉCNICAS

1. Los programas semanales deberán ser entregados considerando los siguientes aspectos:

a). Para televisión:

I) Deberán ser entregados a la Dirección con 72 horas de anticipación, para ser sometidos al control de calidad técnico y a su vez la Dirección deberá entregarlos al Sistema con 24 horas de anticipación para su transmisión.

II) Deberán ser entregados en formato Betacam SP (exclusivamente), y por separado, de acuerdo al tipo de programa que se trate y al tiempo de duración.

III) El material deberá entregarse debidamente rotulado con los siguientes datos:

Partido Político, Coalición o Candidatura Común
Tema
Duración
Audio canal
Número de bloques (en caso de que existan cortes)
Fecha de transmisión

b). Para radio:

I) Deberán ser entregados a la Dirección con 72 horas de anticipación, para ser sometidos al control de calidad técnico y a su vez la Dirección deberá entregarlos al Sistema con 24 horas de anticipación para su transmisión.

II) Deberán ser entregados el o los originales (*masters*) en formato Cinta Digital de Audio (DAT), en Disco Compacto (CD) o Mini Disco (MD).

III) El material deberá entregarse rotulado con los mismos datos que para televisión.

2. En el caso del programa especial conjunto:

I) Su transmisión deberá confirmarse con 24 horas de anticipación al Sistema. La Dirección deberá entregar el material de apoyo (cápsulas, cortinillas o cualquier otro elemento de adición técnica) al Sistema para su revisión con al menos una hora de anticipación.

II) Los Partidos Políticos y Coaliciones proporcionarán los nombres de los participantes para el programa, con 48 horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Las reformas a los Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación Social propiedad del Gobierno del Estado, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

La Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de julio del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 3

REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PROPIEDAD DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, ordena y garantiza que los partidos políticos contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; por tanto, tendrán derecho al uso de los medios de comunicación social propiedad del Estado, de acuerdo a las formas, procedimientos y tiempos que establezca la ley de la materia.

II. Que el Código Electoral del Estado, en los artículos 51 fracción IV y 57 fracción II, establece como uno de los derechos de los partidos políticos, disfrutar de las prerrogativas que les corresponden, entre las cuales se señala la de tener acceso a la radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado, en los términos que determina el mismo ordenamiento.

III. Que los artículos del 63 al 66 del Código Electoral del Estado de México, establecen las reglas con las que el Instituto Electoral del Estado de México, otorga a los partidos políticos, la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación.

IV. Que el Consejo General en cumplimiento del artículo 162 del cuerpo legal citado, mediante acuerdo No. 10, de fecha 4 de marzo del 2004, integró la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, cuyos objetivos son atender todo lo relacionado con la prerrogativa de acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en todo lo relacionado con la propaganda electoral y coadyuvar con la fiscalización de los gastos de campaña.

V. Que dentro del Acuerdo No. 10 citado, se establece que todas las Comisiones Permanentes, incluida la de Radiodifusión y Propaganda: deberán estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General y someter, en su caso, a la consideración de este órgano superior de dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimen necesarias para su mejor funcionamiento.

VI. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 63 del Código Electoral otorga a los partidos políticos tres distintas modalidades de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado:

a) Programas semanales
b) Programas especiales conjuntos
c) Programas mensuales

VII. Que derivado del estudio y análisis, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, estima procedente proponer reformas y adiciones a los Lineamientos para el acceso de los partidos políticos y coaliciones a los medios de comunicación social propiedad del Estado.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. La Comisión de Radiodifusión y Propaganda aprueba el Proyecto de Reforma a los Lineamientos para el acceso de los partidos políticos y coaliciones a los medios de comunicación social propiedad del Estado, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PROPIEDAD DEL ESTADO

CAPÍTULO I
DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) Código, al Código Electoral del Estado de México.
b) Instituto, al Instituto Electoral del Estado de México.
c) Comisión, a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México.
d) Partidos Políticos, a los Partidos Políticos acreditados y en su caso registrados, ante el Instituto Electoral del Estado de México.
e) Coalición, a la unión temporal de dos o más partidos políticos con fines electorales, en la que media un convenio.
f) Candidatura Común, "... a la postulación de un mismo candidato, por dos o más partidos políticos, sin mediar convenio". (artículo 76 del CEEM)
g) Sistema, al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
h) Dirección, a la Dirección de Partidos Políticos.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES

ARTÍCULO 2: Al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión los partidos políticos y coaliciones deberán difundir sus principios ideológicos; sus programas de acción; plataformas electorales; actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular.

ARTÍCULO 3: El contenido de los programas, en cualesquiera de sus modalidades evitará:

a) Cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o alguna otra que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos y coaliciones, así como a sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales.

b) El uso de símbolos de carácter religioso.

ARTÍCULO 4: Todos los partidos políticos y coaliciones tendrán una participación igualitaria.

ARTÍCULO 5: La producción y transmisión de los programas de los partidos será coordinada por la Dirección.

ARTÍCULO 6: El principal objetivo de éstos será la difusión de la cultura político-electoral entre los ciudadanos, así como de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que gulan a la Institución.

CAPÍTULO III
SOBRE LOS PROGRAMAS SEMANALES

ARTÍCULO 7: Los programas a que tienen derecho los partidos políticos y coaliciones tanto para radio y televisión contendrán al inicio la identificación del partido y coalición de que se trate, así como con la identificación auditiva o visual de los participantes.

ARTÍCULO 8: Cada uno de los partidos políticos y coaliciones dispondrán en periodo ordinario de 15 minutos semanales de tiempo de transmisión por el Sistema, en dos segmentos, uno de 10 y otro de 5 minutos respectivamente.

ARTÍCULO 9: Cada uno de los partidos políticos y coaliciones, dispondrán en tiempo de campaña de 30 minutos semanales de tiempo de transmisión por el Sistema, mismos que se dividirán en segmentos según lo apruebe la Comisión.

ARTÍCULO 10: En los anteriores casos, la Dirección celebrará sorteos para establecer el orden, las fechas y horarios de transmisión.

ARTÍCULO 11: La Dirección será la única responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos y coaliciones puedan disponer y hacer efectiva esta prerrogativa.

De su producción

ARTÍCULO 12: El Sistema, una vez recibido el material, realizará en forma inmediata una evaluación técnica de los materiales audiovisuales producidos por los partidos políticos y coaliciones para detectar posibles fallas técnicas que incumplan con las disposiciones vigentes en la materia para solicitar su corrección.

El Sistema estará obligado a cumplir estrictamente los horarios acordados con el Instituto y los tiempos de transmisión previstos por la ley.

ARTÍCULO 13: Los partidos políticos y coaliciones serán los responsables del contenido de los programas en bloques con la duración exacta señalada en los artículos 7 y 8.

ARTÍCULO 14: Los partidos políticos y coaliciones deberán entregar por separado los programas originales (*masters)* de radio y televisión, para su adecuada transmisión.

De su transmisión

ARTÍCULO 15: Los partidos políticos y coaliciones entregarán los programas originales (*masters)* correspondientes de estos programas a la Dirección, cuando menos 72 horas antes de su transmisión, tanto para radio como para televisión, a fin de ser revisados para garantizar su adecuada transmisión.

ARTÍCULO 16: Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar a la Dirección la retransmisión de algún programa, hasta con dos días hábiles de anticipación a la fecha programada.

ARTÍCULO 17: La Dirección turnará al Sistema los programas de los partidos políticos y coaliciones, debidamente autorizados.

ARTÍCULO 18: Una vez recibidos los programas, el Sistema verificará que estos reúnan la calidad técnica para su transmisión, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en caso de que se encuentren deficiencias técnicas que impidan su transmisión, notificará de inmediato a la Dirección las razones técnicas que motivaron la suspensión.

ARTÍCULO 19: La Dirección deberá notificar a los partidos políticos y coaliciones antes de 24 horas si el material requiere corrección, para que éstos se corrijan y entreguen de nuevo antes de transmitirse.

ARTÍCULO 20: Los partidos políticos y coaliciones tendrán hasta 24 horas para corregir el programa original *(master)* devuelto.

ARTÍCULO 21: Los programas de los partidos políticos y coaliciones que no hayan sido entregados en tiempo y forma a la Dirección, no podrán ser transmitidos, toda vez que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense los transmitirá sólo con la aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO 22: Cuando se incumplan las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, la Dirección solicitará al Sistema se continúe retransmitiendo el programa entregado con anterioridad y en su caso, disponga la utilización de los tiempos programados para la difusión de cápsulas institucionales relativas a la cultura político-democrática, notificando oportunamente al partido político y coalición afectado, así como a la Dirección.

CAPÍTULO IV
SOBRE LOS PROGRAMAS ESPECIALES CONJUNTOS

ARTÍCULO 23: Los partidos políticos y coaliciones participarán en programas especiales conjuntos de radio y televisión que serán transmitidos dos veces al mes. Cada programa tendrá una duración máxima de 60 minutos. La grabación y transmisión se acordará entre la Dirección y el Sistema.

ARTÍCULO 24: En periodo electoral la dinámica de los programas especiales conjuntos de radio y televisión, será de la siguiente forma: Todos y cada uno de los partidos políticos y coaliciones contarán con tiempos equitativos que la Dirección indique; el conductor fungirá como moderador en cada intervención de los representantes.

ARTÍCULO 25: La Dirección proporcionará al conductor en formato de guión el texto de su intervención.

ARTÍCULO 26: El personal de la Dirección será el encargado de indicar el inicio y el término de cada una de las participaciones apoyándose con un cronómetro, una luz y/o un timbre que indique el término de la participación; todo ello en coordinación con el personal designado por el Sistema *(floor manager)* de la televisora.

ARTÍCULO 27: La Dirección será la única responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos y coaliciones puedan disponer y hacer efectiva esta prerrogativa.

De su producción

ARTÍCULO 28: Los representantes de los partidos políticos y coaliciones podrán proponer los temas de los programas especiales conjuntos para los meses que crean convenientes, los cuales serán aprobados por la Comisión.

ARTÍCULO 29: Para llevar a cabo la grabación de los programas especiales conjuntos de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, estos deberán proporcionar a la Dirección por escrito y confirmarán los nombres de los participantes, así como sus datos curriculares, por lo menos 72 horas antes de la grabación. En el caso de que haya cambios de último momento, éstos deberán ser notificados a la Dirección por escrito, al menos 12 horas antes de que inicie el programa, para que ésta realice los ajustes pertinentes; de no confirmar lo anterior no se podrá efectuar el cambio solicitado.

ARTÍCULO 30: Para poder llevar a cabo la grabación de los programas especiales conjuntos, es necesario que se cuente con la asistencia de al menos dos participantes de los distintos partidos políticos y coaliciones.

ARTÍCULO 31: En el caso de que por alguna razón no se tenga la asistencia del número de participantes que señala el artículo anterior, se suspenderá la grabación del programa especial conjunto, retransmitiéndose el programa del mes anterior, y se fijará nueva fecha para que se lleve a cabo la grabación del programa.

ARTÍCULO 32: De no recibir la confirmación por parte del partido político o coalición dentro de las 12 horas previas al programa, el formato del mismo podrá ser ajustado distribuyendo entre el resto de los partidos políticos y coaliciones el tiempo que les correspondería.

ARTÍCULO 33: Los representantes de los partidos políticos y coaliciones en cada programa, deberán presentarse a la hora en que sean citados, de no hacerlo, el equipo de producción podrá tomar la determinación de cancelar el tiempo que le corresponda y distribuirlo entre quienes estén a tiempo.

De su transmisión

ARTÍCULO 34: La Dirección y el Sistema son los responsables en acordar el día y la hora en que será transmitido y retransmitido el programa especial conjunto.

ARTÍCULO 35: El Sistema será el responsable de verificar que el programa especial conjunto reúna la calidad técnica para su transmisión, conforme a las normas establecidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO 36: En caso de que el programa especial conjunto cuente con deficiencias técnicas por causas ajenas a lo planeado, el Sistema notificará de inmediato a la Dirección para acordar su corrección.

CAPÍTULO V
SOBRE LOS PROGRAMAS MENSUALES

ARTÍCULO 37: El Instituto organizará dos programas mensuales de 30 minutos, en los que los partidos políticos y coaliciones participarán de manera igualitaria, con la finalidad de dar difusión y promoción de sus actividades.

ARTÍCULO 38: Para los programas mensuales de 30 minutos, los partidos políticos y coaliciones podrán proponer los temas para los meses que crean convenientes, los cuales serán aprobados por la Comisión.

ARTÍCULO 39: Cada uno de los partidos políticos y coaliciones dispondrán en el periodo ordinario y en tiempo de campaña de tiempos equitativos dentro del programa mensual de 30 minutos.

ARTÍCULO 40: El personal de la Dirección será el encargado de indicar el inicio y el término de cada una de las participaciones de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, apoyándose en preguntas relacionadas con el tema que se vaya a tratar.

ARTÍCULO 41: La Dirección será la única responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos y coaliciones puedan disponer y hacer efectiva esta prerrogativa.

De su producción

ARTÍCULO 42: Para poder llevar a cabo la grabación del programa mensual de 30 minutos, es necesario que se cuente con la asistencia de al menos dos participantes de los distintos partidos políticos y coaliciones.

En éste caso se ampliará el tiempo de participación, dividiéndolo equitativamente entre los que asistan.

ARTÍCULO 43: En el caso de que por alguna razón no se cuente con la asistencia del número de participantes que señala el artículo anterior, la Dirección dará una prórroga dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 44: De acuerdo a los tiempos, la Dirección valorará la conveniencia de dar oportunidad para grabar el siguiente día hábil, a los partidos políticos y coaliciones que no asistieron en la fecha y hora acordada.

ARTÍCULO 45: El tema que propongan los representantes de los partidos políticos y coaliciones y que apruebe la Comisión, será el mismo que se trate en el programa mensual de 30 minutos, así como en el especial conjunto.

De su transmisión

ARTÍCULO 46: La Dirección y el Sistema son los responsables en acordar el día y la hora en que será transmitido y retransmitido el programa mensual de 30 minutos.

ARTÍCULO 47: En caso de que el programa original (*master*) del programa mensual de 30 minutos cuente con deficiencias técnicas, el Sistema deberá informar a la Dirección para efectuar las correcciones pertinentes.

ARTÍCULO 48: Los programas originales (*masters*) de los programas semanales, especiales conjuntos y mensual de 30 minutos deberán ser devueltos por el Sistema en el momento en que la Dirección lo solicite.

ARTÍCULO 49: Se anexa al final de estos lineamientos las condiciones técnicas requeridas por el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, siendo éstas modificables o ajenas a la voluntad de la Comisión.

ANEXO 1
CONDICIONES TÉCNICAS

1. Los programas semanales deberán ser entregados considerando los siguientes aspectos:

a). Para televisión:

I) Deberán ser entregados a la Dirección con 72 horas de anticipación, para ser sometidos al control de calidad técnico y a su vez la Dirección deberá entregarlos al Sistema con 24 horas de anticipación para su transmisión.

II) Deberán ser entregados en formato Betacam SP (exclusivamente), y por separado, de acuerdo al tipo de programa que se trate y al tiempo de duración.

III) El material deberá entregarse debidamente rotulado con los siguientes datos:

Partido Político, Coalición o Candidatura Común
Tema
Duración
Audio canal
Número de bloques (en caso de que existan cortes)
Fecha de transmisión

b). Para radio:

I) Deberán ser entregados a la Dirección con 72 horas de anticipación, para ser sometidos al control de calidad técnico y a su vez la Dirección deberá entregarlos al Sistema con 24 horas de anticipación para su transmisión.

II) Deberán ser entregados el o los originales (*masters*) en formato Cinta Digital de Audio (DAT), en Disco Compacto (CD) o Mini Disco (MD).

III) El material deberá entregarse rotulado con los mismos datos que para televisión.

2. En el caso del programa especial conjunto:

I) Su transmisión deberá confirmarse con 24 horas de anticipación al Sistema. La Dirección deberá entregar el material de apoyo (cápsulas, cortinillas o cualquier otro elemento de adición técnica) al Sistema para su revisión con al menos una hora de anticipación.

II) Los Partidos Políticos y Coaliciones proporcionarán los nombres de los participantes para el programa, con 48 horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Túrnese al Consejo General para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación y publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO: Las reformas a los Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones a los Medios de Comunicación Social propiedad del Estado, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO: Los integrantes de la Comisión deberán proporcionar el nombre y dirección de las personas autorizadas para recibir la notificación en su nombre y representación, al día siguiente de la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta del Gobierno.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. ANDRES ANTONIO TORRES SCOTT
(RUBRICA)

EL CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ
(RUBRICA)

EL CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(RUBRICA)

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 41

Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 determina que el Instituto Electoral del Estado de México será el organismo público encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador; diputados a la legislatura del Estado; y, ayuntamientos, otorgándole además, entre otras atribuciones las relacionadas con la capacitación y educación cívica; geografía electoral; derechos, prerrogativas y fiscalización de financiamiento público y gastos de los partidos políticos; y, vigilancia, auditoría y actualización del padrón electoral y lista nominal de electores.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, establece como fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

III.- Que para el cumplimiento de los postulados y fines que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, así como para el desarrollo de las actividades ordinarias que establece la ley, es necesario para el Instituto Electoral del Estado de México, contar con la herramienta que le permita cumplir eficaz y puntualmente con la responsabilidad que tiene a su encomienda y que se derivada de los ordenamientos legales aludidos.

IV.- Que en cumplimiento de la atribución señalada por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 95 fracción XXX, en relación con el 102, fracción V, la Dirección General se abocó a elaborar el proyecto del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral para someterlo a la consideración del Consejo General, en el que se toman en consideración, aquellas actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral 2005, en el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo y, se dará inicio formal y legalmente a los procesos electorales 2005-2006 que se realizarán para elegir diputados a la LVI Legislatura y 125 ayuntamientos de los municipios del estado de México.

V.- Que el Director General, previo a la presentación del Programa Anual de Actividades 2005 ante el Consejo General, lo sometió a la consideración de la Junta General en su sesión del día 27 de agosto de este año, donde fue enriquecido con comentarios vertidos por sus integrantes, acordándose remitirlo al órgano superior de dirección.

VI.- Que es conveniente mencionar que para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2003, el Instituto Electoral requiere contar con recursos económicos necesarios para el desarrollo del proceso electoral 2005 y el inicio de los procesos electorales 2005-2006, así como para cubrir también las actividades ordinarias que se contienen una vez concluidos, en su caso, los procesos electorales referidos.

VII.- Que en virtud de los razonamientos expresados en los anteriores considerandos, el Consejo General estima indispensable aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005, para de esta forma responder eficaz y oportunamente con la responsabilidad constitucional de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral mediante el cual se elegirá al gobernador del Estado y se iniciarán legal y formalmente los procesos electorales para renovar la integración del congreso local y de los 125 ayuntamientos de los municipios de la entidad.

VIII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX, establece como atribución del Consejo General, la de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto que presente el Director General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005, documento que se acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.

SEGUNDO.- La Junta General del Instituto Electoral procederá a ejecutar las acciones, conforme al cronograma del Programa Anual de Actividades 2005, que permitan la consecución de los fines y objetivos planteados en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México a 31 de Agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

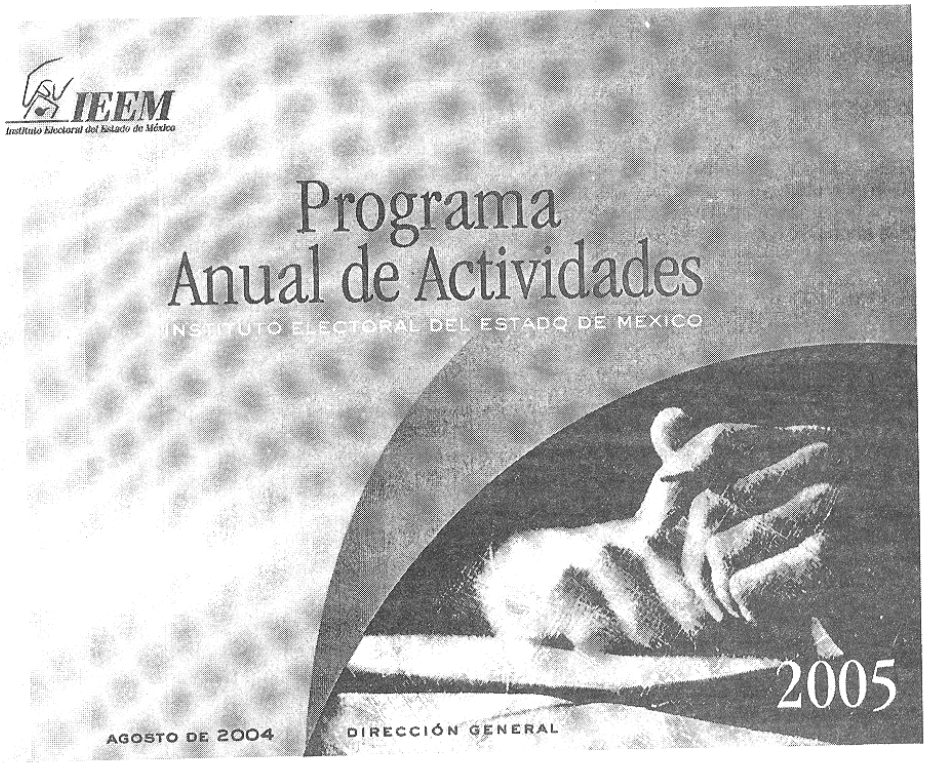

CONTENIDO

I. Presentación

II. Fines del Instituto

III. Objetivos Generales

IV. Estrategias

V. Políticas

VI. Líneas de acción

VII. Programas operativos por Líneas de Acción

VIII. Actividades por programa operativo

Programa
Anual de Actividades
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

El presente Programa Anual de Actividades tiene su base legal en el artículo 95 fracción XXX, que señala la facultad del Órgano Máximo de Dirección de aprobarlo. En tal circunstancia, cabe mencionar que en un ejercicio pleno de planeación estratégica, se han diseñado por primera vez nuevos derroteros en su elaboración, cuyo aval de contenido se debe a la participación de los titulares de las áreas y unidades administrativas que dan forma a nuestro Instituto, así como al capital humano adscrito a ellas durante un período de reuniones de trabajo iniciado en mayo y concluido en esta fecha, que implicaron alrededor de 18 sesiones de trabajo.

El Programa Anual de Actividades encuentra cimiento en los fines institucionales plasmados en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 81, cuyos propósitos definen a la institución su orientación al trabajo, su misión y su visión.

La lógica a que responde este trabajo colegiado, observa también la gran responsabilidad que entrañan dos procesos comiciales para elegir Gobernador de la Entidad en el primer caso; y las actividades propias de la organización de los procesos electorales para la conformación de la Legislatura Estatal y miembros de los ayuntamientos en el segundo; siendo de crucial importancia la participación de todas las áreas institucionales, de acuerdo al artículo 82 del Código Electoral del Estado de México, cuya letra indica el marco de actuación de los servidores electorales.

Vale la mención de que este Programa Anual de Actividades conforma la base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto correspondiente al año 2005, por lo que este documento es la contraparte del ejercicio financiero del próximo año. Sus objetivos generales son fines a partir de los cuales se derivan líneas programáticas que determinan el futuro del quehacer institucional.

Para el cumplimiento de las líneas programáticas, es necesario incorporar como parte fundamental en el concierto de los ejes que rigen la misión del Instituto: la interacción de la ciudadanía en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para el año 2005 y los años 2005-2006, de acuerdo a los mecanismos legales establecidos en el Código Electoral del Estado de México; es allí donde reside la característica estratégica del presente programa, su éxito tiene una relación proporcional con el grado de involucramiento que se logre con la ciudadanía mexiquense.

Las líneas programáticas y los programas específicos se precisan a partir de las facultades de las diferentes áreas y establece la integración de objetivos específicos y acciones que deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales. Se definieron 8 líneas programáticas que establecen 25 programas específicos que cubren la totalidad del marco de actuación del Instituto.

Toluca de Lerdo, México, 25 de agosto del año 2004.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA

FINES DEL INSTITUTO

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática

El Instituto Electoral, con fundamento en las atribuciones que la ley le concede, contribuye al desarrollo de la vida democrática en la entidad y la nación, en tanto apegue sus actividades al ejercicio estricto de los valores subyacentes en el artículo 3° Constitucional, así como la definición de la democracia, la austeridad republicana, la concreción de la democracia representativa, la transparencia en la elección de los gobernantes, la vigencia de los derechos políticos de la ciudadanía, los valores de la libertad, la pluralidad y la tolerancia.

II. Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos

El Instituto Electoral es corresponsable de garantizar el adecuado funcionamiento de un sistema de partidos democrático. Es el organismo encargado de administrar las prerrogativas de los partidos y es responsable de establecer las condiciones para su funcionamiento. De esta forma, coadyuva con el fortalecimiento del régimen de partidos cuando fija condiciones de equidad que propician el desarrollo de los partidos en la competencia política; organiza los elementos electorales necesarios para que los institutos políticos promuevan la participación ciudadana; toma decisiones justas en la declaración de validez de la integración de la representación popular y, hace posible que cada partido, de acuerdo con su capacidad de movilización de la voluntad popular, impulse la integración de ciudadanos en el ejercicio del poder público.

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones

El Instituto Electoral del Estado de México garantiza a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigila el cumplimiento de sus obligaciones mediante la revisión y actualización de los registros de electores, así como la organización de los procesos electorales, cuidando que ninguno de los ciudadanos de la entidad quede sin la posibilidad y oportunidad de participar como elector, observador, funcionario de casilla, candidato o representante popular.

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos

El Instituto Electoral del Estado de México, es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, asegurando que se realice de forma pacífica, para garantizar la existencia de elecciones libres, instituciones imparciales y el reconocimiento legítimo de los que han de ocupar los cargos de representación popular mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

De igual forma, tiene como responsabilidad trabajar permanentemente en la preparación y desarrollo de comicios que permitan la solidez de condiciones materiales y políticas para la celebración periódica de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio

Un voto es auténtico cuando se emite conforme a lo establecido por la legislación y la autoridad, mediante la expresión soberana de la voluntad popular; un voto es efectivo cuando cumple con el objetivo de elegir un representante popular que integre uno de los poderes del Estado o de un Ayuntamiento y éste es legítimo frente a la ciudadanía en general. El Instituto Electoral del Estado de México vigilará que el voto sea contado en estricto apego a la ley, y que esto se traduzca en los órganos de representación popular de acuerdo a lo que establece la legislación en la materia.

VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura político - democrática

El Instituto Electoral del Estado de México, coadyuvará en la promoción y difusión de la cultura político-democrática, al impulsar valores y conductas de respeto al espíritu y letra de la ley, de competencia política plural y tolerante, de elección transparente de los gobernantes y de exigencia a éstos en el ejercicio de la justicia con base en el estado de derecho. Dicho logro se obtendrá por medio de la difusión de los conocimientos relativos a los sistemas políticos y formas de gobierno democráticos vigentes, así como la promoción de la participación ciudadana en comicios transparentes y confiables.

OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar las condiciones para que los ciudadanos de la entidad ejerzan los derechos político electorales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.

2. Planear y ejecutar los actos preparatorios de la jornada electoral a celebrarse en el año 2005, de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en los acuerdos del Consejo General.

3. Coordinar y vigilar los actos y eventos para el desarrollo de la Jornada Electoral del día 3 de julio del 2005, así como los procesos electorales del año 2006.

4. Emitir resultados y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, con base en la documentación y los expedientes electorales remitidos por los Consejos Distritales.

5. Fomentar la difusión de la cultura política y la educación cívica con el fin de promover la participación ciudadana en el proceso electoral para la elección de Gobernador de la entidad.
6. Garantizar las condiciones para el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.
7. Profesionalizar a los servidores electorales del Instituto con el fin de desarrollar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales.
8. Generar los sistemas de información electoral sobre las actividades llevadas a cabo por el Instituto, durante las etapas que comprende el proceso electoral para la elección de Gobernador de la Entidad.
9. Ejecutar acciones para la verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores en coordinación con la autoridad en la materia.
10. Desarrollar, actualizar y aplicar normas y procedimientos que permitan administrar de manera eficaz, los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, bajo los principios de racionalidad y disciplina presupuestal.

ESTRATEGIAS

- Observar y ejecutar las disposiciones que se deriven de los acuerdos del Consejo General y de sus comisiones para la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gobernador del Estado.
- Fortalecer el sistema de planeación y programación en el Instituto, como el método a partir del cual se establezca la orientación de las actividades de las áreas del Instituto para el cumplimiento de los fines y principios del Instituto y facilite la integración de la información para informar oportunamente a la Legislatura del Estado sobre el ejercicio de los recursos autorizados.
- Consolidar el sistema de control y evaluación que permita dar seguimiento y verificar las actividades institucionales, así como evaluar la pertinencia y eficiencia de los resultados logrados, con relación a los objetivos y fines establecidos.
- Fortalecer los sistemas de información, a fin de contar con datos o reportes que apoyen la gestión y conocer el estado que guarda el Instituto.
- Perfeccionar la comunicación entre el Instituto y la ciudadanía del Estado de México, a través de instrumentos que den cuenta cabal de que las acciones institucionales se realizan cabalmente bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Promover la profesionalización electoral con el fin de formar especialistas en la materia, para garantizar el desarrollo objetivo, eficiente y eficaz de las funciones electorales.

POLÍTICAS

- El Programa Anual de Actividades 2004 que apruebe el Consejo General del Instituto es el instrumento rector sobre el cual se definen los objetivos y las acciones del Instituto; considerando que las actividades programadas se llevarán a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo que las áreas deberán llevar a cabo sus actividades con base en este documento, observando su debido cumplimiento.
- El anteproyecto de presupuesto 2005, está elaborado a partir de las líneas de acción y programas operativos contenidos en este documento.
- Los órganos centrales y las comisiones integradas por el Consejo General, vigilarán, conocerán, revisarán y evaluarán el Programa Anual de Actividades 2005, con el propósito de orientar su desarrollo, de acuerdo a las atribuciones con las que fueron creadas.
- Las áreas ejecutivas informarán periódicamente y en todo momento a los integrantes del Consejo General sobre el desarrollo de sus actividades.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas

Promover, fortalecer y respaldar el sistema democrático de partidos políticos, a través de la generación de condiciones para el ejercicio de sus derechos, estableciendo criterios de equidad en la atención, apoyo y vigilancia del desarrollo de la competencia político – electoral y sus actividades en general.

1.1 Atención y Apoyo a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas

Atender, asesorar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los partidos políticos y organizaciones políticas, para que estas se lleven a cabo de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, así mismo, otorgar la prerrogativa de financiamiento público a los partidos políticos con registro que les corresponda, así como la de acceso a los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado de México.

Atender y dar seguimiento a los trámites que lleven a cabo organizaciones políticas, para la obtención del registro de partidos políticos locales, de conformidad con el Código Electoral del Estado de México y la normatividad en la materia.

1.2. Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos

Contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos políticos a través de acciones de capacitación para sus integrantes y la difusión de actividades partidarias.

1.3 Fiscalización a Partidos Políticos

Aplicar la normatividad en materia de fiscalización y dictaminar los informes de gastos de los partidos políticos.

2. Organización y Capacitación Electoral

Preparar la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del año 2005, así como los procesos electorales del año 2006, mediante el desarrollo de actividades relativas a la revisión, actualización y perfeccionamiento de los procedimientos de apoyo a los órganos desconcentrados, los sistemas automatizados para la organización electoral, la documentación electoral, así como el apoyo al funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto para la preparación de los procesos electorales de acuerdo a lo dispuesto por la ley, asimismo, diseñar los contenidos y los mecanismos de capacitación a fin de exhortar y orientar la participación ciudadana a través de la difusión de los derechos y obligaciones en la organización y vigilancia de los procesos electorales.

2.1 Programa de Capacitación

Preparar con conocimiento y práctica electorales, a integrantes de las Juntas y Consejeros Distritales, instructores, capacitadores, ciudadanos insaculados, funcionarios de mesas directivas de casilla designados y ciudadanía, para el proceso electoral del año 2005 en el Estado de México; de igual manera desarrollar el Programa de Capacitación para los procesos electorales del año 2006.

2.2 Programa de Organización Electoral

Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas así como dar seguimiento y orientar las actividades que tengan encomendadas.

2.3 Documentación y Materiales Electorales

Elaborar las propuestas de modelo de boletas, formatos de la documentación electoral y diseño de Materiales, así como verificar la impresión y elaboración de las boletas, documentación y materiales electorales que se emplearán durante el proceso electoral del año 2005, su oportuna distribución a los órganos desconcentrados del Instituto, vigilando que se cumpla lo señalado en el Código Electoral del Estado de México.

2.4 Sistemas Automatizados para el Apoyo a la Organización Electoral

Operar los sistemas de información y comunicación, para mejorar el desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto y coadyuvar al mejoramiento de la organización electoral con miras al proceso electoral del año 2005; así como los procesos electorales del año 2006.

2.5 Apoyo a Órganos Desconcentrados

Instrumentar los sistemas de apoyo pertinentes para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones que los órganos desconcentrados tienen.

3. Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política – Democrática

3.1 Difundir la Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política - Democrática 2005, con el fin de que los ciudadanos asuman valores y conductas orientados por el respeto a la ley, la aceptación o tolerancia a la diversidad de ideas políticas, la observación y ejercicio del derecho, la prerrogativa constitucional a votar y ser votado.

4. Información Electoral

Diseñar y establecer procedimientos para la integración, resguardo y divulgación de la información de carácter electoral generada por los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, de los partidos políticos y la resultante de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la Entidad y los medios de impugnación que sean presentados.

4.1 Sistema de Información del día de la Jornada Electoral

Establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos con el fin de dar cuenta al Consejo General de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales.

4.2. Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005

Instrumentar las acciones y procedimientos que apruebe el Consejo General de acuerdo con el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2005, de elección de Gobernador del Estado.

4.3. Medios de Impugnación y Oficialía de Partes

Realizar la tramitación, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación en materia electoral interpuestos en contra de actos, decisiones y resoluciones de los órganos centrales y desconcentrados, así como, recibir, turnar y resguardar la documentación dirigida al Instituto y la relevante generada por sus órganos centrales y desconcentrados.

4.4. Difusión de las Actividades del Instituto Electoral del Estado de México

Diseñar e implementar acciones de comunicación y difusión de las actividades del Instituto, en los diferentes medios electrónicos e impresos de comunicación local y nacional, y ejecutar los programas operativos establecidos en el Plan de Medios 2005.

4.5. Estadística Electoral e Información Geoelectoral

Actualizar, compilar y sistematizar la información relevante, relativa a la estadística de los procesos electorales locales, información socio-demográfica, entre otros, con el fin de ofrecer su consulta al Consejo General, Junta General, órganos desconcentrados, partidos políticos, organizaciones políticas y público en general.

5. Promoción y Desarrollo de Estudios e Investigaciones en Materia Electoral

Promover y desarrollar estudios sobre sistemas electorales y de partidos políticos, formas de gobierno, procesos y organismos electorales, y en general, aquellos relacionados con temas electorales; consecuentemente, realizar y promover publicaciones de las líneas editoriales del Instituto, así como incrementar, actualizar, organizar y resguardar el acervo especializado en materia político electoral.

5.1 Promoción de la Investigación y Docencia Electoral

Elaborar y promover estudios de carácter electoral, así como coadyuvar en la investigación y docencia con instituciones afines y académicas para la generación y fortalecimiento del análisis y discusión de los procesos electorales.

5.2 Acervo Especializado en Materia Político Electoral

Administrar y difundir los documentos que conforman el acervo del Centro de Información Electoral para su consulta.

5.3 Programa Editorial

Generar y promover publicaciones elaboradas por el Instituto, así como realizar intercambios de las mismas con instituciones académicas, políticas y organismos electorales.

6. Normatividad y Gestión Institucional

Elaborar, actualizar y observar la reglamentación y normatividad interna, asesorar y apoyar a los órganos centrales del Instituto en lo relacionado a aspectos jurídicos y administrativos, e instrumentar los programas y sistemas de información control y evaluación de la gestión institucional y administración de los recursos del Instituto, con el fin de dar certidumbre y transparencia en la rendición oportuna de cuentas por parte de las áreas responsables de la ejecución de los programas operativos.

6.1 Asesoría Jurídica y Consultiva

Asesorar y apoyar a los órganos centrales del Instituto en lo relacionado a aspectos jurídicos y administrativos, vigilando el estricto apego de las actividades a los principios rectores.

6.2 Apoyo Administrativo

Organizar y dirigir la administración de los Recursos Materiales y Financieros, así como la prestación de los Servicios Generales del Instituto, con eficacia y eficiencia, mediante la aplicación de normas y procedimientos vigentes, que den certidumbre y transparencia en la rendición oportuna de cuentas.

6.3 Desarrollo de Sistemas de Información para el apoyo a la Operación de la Gestión Institucional

Diseñar, desarrollar y operar sistemas de información que permitan apoyar la ejecución, control y evaluación de las actividades programadas y de esta forma facilitar la gestión, administración y operación de los recursos institucionales.

7. Verificación y Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

7.1 Revisar, verificar y validar la información generada por el Registro Federal de Electores relativa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de México y realizar estudios para la revisión del marco geográfico electoral local.

8. Servicio Electoral Profesional

Contar con personal altamente calificado para desempeñar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales.

8.1 Ingreso
Generar los mecanismos que permitan reclutar, seleccionar e inducir al personal de nuevo ingreso al Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en lo relativo al ingreso de servidores electorales eventuales y permanentes miembros del servicio.

8.2 Capacitación y Desarrollo
Llevar a cabo las actividades de carácter académico y técnico orientadas a ofrecer a los miembros del Servicio, eventuales y permanentes, conocimientos básicos, profesionales y especializados, que les permitan perfeccionar sus habilidades, aptitudes y mejorar sus actitudes, para su desempeño en el trabajo.

8.3 Evaluación
Elaborar los procedimientos e instrumentos para apoyar en la toma de decisiones relativas al ingreso, permanencia, re-adscripción, titularidad, ascenso, otorgamiento de estímulos, formación y la promoción de los miembros del Servicio.

8.4 Selección
Diseñar e instrumentar los procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos del Servicio.

	LÍNEA PROGRAMÁTICA		PROGRAMAS
1	Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas.	1.1	Atención y Apoyo a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas.
		1.2	Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos.
		1.3	Fiscalización a Partidos Políticos.
2	Organización y Capacitación Electoral.	2.1	Programa de Capacitación.
		2.2	Programa de Organización Electoral.
		2.3	Documentación y Materiales Electorales.
		2.4	Sistemas Automatizados para el Apoyo a la Organización Electoral.
		2.5	Apoyo a Órganos Desconcentrados.
3	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política - Democrática.	3.1	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política - Democrática.
4	Información Electoral.	4.1	Sistema de Información del Día de la Jornada Electoral.
		4.2	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
		4.3	Medios de Impugnación y Oficialía de Partes.
		4.4	Difusión de las Actividades del Instituto Electoral del Estado de México.
		4.5	Estadística Electoral e Información Geoelectoral.

	LÍNEA PROGRAMÁTICA		PROGRAMAS
5	Promoción y Desarrollo de Estudios e Investigaciones en Materia Electoral.	5.1	Promoción de la Investigación y Docencia Electoral.
		5.2	Acervo Especializado en Materia Político Electoral.
		5.3	Programa Editorial.
6	Normatividad y Gestión Institucional.	6.1	Asesoría Jurídica y Consultiva.
		6.2	Apoyo Administrativo.
		6.3	Desarrollo de Sistemas de información para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional.
7	Verificación y Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.	7.1	Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
8	Servicio Electoral Profesional.	8.1	Ingreso.
		8.2	Capacitación y Desarrollo.
		8.3	Evaluación.
		8.4	Selección.

LINEA PROGRAMÁTICA: 1.- Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas

PROGRAMA ESPECÍFICO: 1.1 Atención y apoyo a partidos políticos y organizaciones políticas

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Actualizar el libro de registro de partidos políticos, convenios de coalición y fusión de representantes de partidos políticos y de organizaciones políticas.	Actualización	S/C	DPP												
2	Actualizar el libro de cuadros directivos de los partidos políticos.	Actualización	1	DPP												
3	Brindar asesoría y atender las solicitudes en materia de registro como partidos políticos locales.	Asesoría/ Expediente	S/C	DPP												
4	Acudir a certificar asambleas de Organizaciones Políticas.	Certificación	S/C	DPP												
5	Apoyar las actividades de la Comisión Dictaminadora para el Registro de Partidos Políticos.	Apoyo	S/C	DPP												
6	Elaborar lineamientos de propaganda electoral.	Proyecto	2	DPP												
7	Elaborar los manuales de registro de representantes y candidatos de partidos políticos ante los Órganos Desconcentrados del Instituto.	Manual	3	DPP												
8	Impartir cursos sobre sustanciación y controversias en materia de propaganda electoral.	Curso	14	DPP												
9	Organizar debates públicos entre los candidatos a Gobernador de la Entidad así como para la elección de diputados y miembros de ayuntamientos	Convocatoria	2	DPP												
10	Coadyuvar con la Comisión de Radiodifusión y Propaganda en la dictaminación de escritos de propaganda.	Dictámen	S/C	DPP												

11	Actualizar los lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.	Propuesta	1	DPP											
12	Elaborar el Proyecto de Financiamiento Público para la obtención del voto para la elección de Gobernador.	Proyecto	1	DPP											
13	Supervisar la Propaganda Electoral de los partidos políticos y candidatos a Gobernador de la Entidad.	Informe	1	DPP											
14	Actualizar los lineamientos de Acceso a Medios.	Propuesta	1	DPP											
15	Realizar el Informe mensual sobre el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social propiedad del estado.	Informe	12	DPP											
16	Elaborar y ejecutar los proyectos de monitoreo a medios públicos y privados para la Elección de Gobernador del año 2005.	Proyecto / Informe	4	DPP											
17	Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro, ante el Consejo General del IEEM, el financiamiento público al que tienen derecho.	Ministración	S/C	DPP											
18	Realizar los trámites necesarios ante el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense para que los partidos políticos nacionales o locales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas de acceso a medios a las que tienen derecho.	Gestión	S/C	DPP											
19	Proponer el sorteo bimestral de las cápsulas de partidos políticos y, diseñar y publicar del calendario de las cápsulas de los partidos políticos.	Sorteo	6	DPP											
20	Producir los programas de los partidos políticos 30 y 60 minutos.	Programa	S/C	DPP											
21	Apoyar las actividades de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.	Apoyo	S/C	DPP											
22	Apoyar a los órganos desconcentrados en la grabación de los debates públicos, cuando así lo soliciten.	Grabación	S/C	DPP											
23	Integrar la Videoteca de La Dirección con los programas de los partidos políticos.	Videoteca	S/C	DPP											

LINEA PROGRAMÁTICA: 1.- Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas

PROGRAMA ESPECÍFICO: 1.2 Fortalecimiento del sistema de partidos políticos

METAS					PROGRAMACIÓN										
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Proporcionar consultoría a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para el cumplimiento de sus obligaciones.	Asesoría	S/C	JG											
2	Apoyar a los partidos políticos en la realización, organización y asistencia a eventos de tipo académico con el fin de profesionalizar sus cuadros.	Evento	S/C	JG											

3	Apoyar la grabación de programas de los partidos políticos que así lo requieran.	Grabación	S/C	JG											
4	Atender las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen que los partidos requieran.	Solicitud	S/C	JG											
5	Apoyar las Actividades de la Comisión Especial de Fortalecimiento de Partidos Políticos.	Apoyo	S/C	DA											

LINEA PROGRAMÁTICA: 1.- Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas

PROGRAMA ESPECÍFICO: 1.3 Fiscalización a partidos políticos

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Revisar y en su caso, actualizar los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.	Proyecto	1	DPP												
2	Revisar y en su caso, actualizar los lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización.	Proyecto	1	DPP												
3	Apoyar las actividades de la Comisión de Fiscalización.	Apoyo	S/C	DPP												
4	Analizar y revisar los informes anuales y de campaña.	Dictamen	2	DPP												
5	Brindar asesorías a los partidos políticos en materia de Fiscalización.	Asesoría	S/C	DPP												
6	Realizar auditorias a los partidos políticos ordenadas por el Consejo General.	Auditoría	S/C	DPP												
7	Brindar apoyo técnico y logístico a la Comisión de Fiscalización en las revisiones precautorias de gastos de campaña de acuerdo a lo establecido por el Consejo General.	Revisión Precautoria	S/C	DPP												
8	Elaborar el proyecto de financiamiento público ordinario y para la obtención del voto 2006.	Proyecto	1	DPP												
9	Elaborar los proyectos de monitoreo a medios públicos y privados para las elecciones de los años 2005-2006 de Diputados y Miembros de Ayuntamientos.	Proyecto	2	DPP												

LINEA PROGRAMÁTICA: 2.- Organización y Capacitación Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 2.1 Programa de Capacitación

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Coordinar la impresión y distribuir las Hojas de Verificación de Requisitos del Proceso Electoral 2005.	Formato	1'695,000	DC												
2	Coordinar la impresión y distribuir las Hojas de Ubicación de Centros de Capacitación del Proceso Electoral 2005.	Formato	1'695,000	DC												
3	Coordinar la impresión y distribuir el Folleto "El voto y ¿cómo se vota?" para el Proceso Electoral 2005.	Folleto	1'695,000	DC												

4	Coordinar la impresión y distribuir el Folleto "La Participación Ciudadana y Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla" para el Proceso Electoral 2005.	Folleto	1'695,000	DC												
5	Coordinar la impresión y distribuir el Folleto "Conoce al IEEM" para el Proceso Electoral 2005.	Folleto	1'695,000	DC												
6	Coordinar la impresión y distribuir el Sobre Informativo para la Notificación (primera fase) del Proceso Electoral 2005.	Sobre	1'695,000	DC												
7	Coordinar la impresión y distribuir los Rotafolios para los Centros de Capacitación del Proceso Electoral 2005	Rotafolio	150	DC												
8	Coordinar la impresión y distribuir el Manual del Facilitador para la Capacitación del Proceso Electoral 2005.	Documento	5,500	DC												
9	Coordinar la impresión y distribuir la Guía del Ciudadano Sorteado para el Proceso Electoral 2005.	Documento	788,268	DC												
10	Coordinar la impresión y distribuir el Manual para la Capacitación del Proceso Electoral 2005.	Documento	5,500	DC												
11	Coordinar la impresión y distribuir las Mantas alusivas a Centros de Capacitación para el Proceso Electoral 2005.	Manta	100	DC												
12	Coordinar la adquisición y distribuir útiles y materiales de apoyo a la capacitación para Vocales, Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2005.	Útiles y Materiales de apoyo	25,200	DC												
13	Coadyuvar con el Consejo General en el desarrollo de la Primera Insaculación en los Centros de Cómputo del Registro Federal de Electores para el Proceso Electoral 2005.	Sesión	45	DC												
14	Coordinar la impresión y distribuir las Cartas Notificación Convocatoria del Proceso Electoral 2005.	Carta Notificación Convocatoria	1'695,000	DC												
15	Realizar la capacitación a Vocales Distritales quienes prepararán a Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2005.	Curso	17	DC												
16	Coordinar la impartición de cursos a aspirantes a Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2005.	Curso	45	DC												
17	Coordinar la notificación y capacitación a ciudadanos sorteados para el Proceso Electoral 2005 (Primera Fase).	Notificación y Capacitación	788,268	DC												
18	Coordinar la verificación de los requisitos de ciudadanos sorteados para el Proceso Electoral 2005.	Verificación	1'695,000	DC												
19	Coadyuvar en la realización del procedimiento de la Segunda Insaculación para el Proceso Electoral 2005.	Sesión de Insaculación	45	DC												
20	Coordinar la impresión y distribución de las notificaciones para Funcionarios de Casilla designados para el Proceso Electoral 2005.	Impresión	117,200	DC												

21	Coordinar la Impresión y distribuir el Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla para la segunda fase de capacitación del Proceso Electoral 2005.	Documento	120,000	DC												
22	Coordinar la Impresión y distribuir el Cuaderno de Ejercicios para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla para la Segunda Fase de Capacitación, Proceso Electoral 2005.	Documento	60,000	DC												
23	Coordinar la Impresión y distribuir el Documento Quitadudas Electoral, Proceso Electoral 2005.	Documento	15,000	DC												
24	Coordinar la impresión y distribuir el Cartel "¿Cómo Votar?" de orientación para Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Electores para el Proceso Electoral 2005.	Cartel	15,000	DC												
25	Coordinar la impresión y distribuir el Cartel "Derechos de los Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla" de orientación para Funcionarios de Casilla, Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones y Electores para el Proceso Electoral 2005.	Cartel	15,000	DC												
26	Coordinar la impresión y distribuir el Cartel "¿Quiénes y Cómo votan en la casilla especial?", de orientación para Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Electores para el Proceso Electoral 2005.	Cartel	104	DC												
27	Coordinar la impresión y distribuir los carteles de la Primera Publicación de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral 2005.	Cartel	28,000	DC												
28	Coordinar la impresión y distribuir los carteles de la Segunda Publicación de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral 2005.	Cartel	28,000	DC												
29	Coordinar la notificación y capacitación a los ciudadanos que serán Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral 2005 (Segunda fase).	Notificación y Capacitación	117,200	DC												
30	Llevar a cabo la Evaluación de la Calidad de la Capacitación Electoral en dos etapas para el Proceso Electoral 2005.	Evaluación	2	DC												
31	Procedimiento para la toma de protesta, y entrega de nombramientos a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral 2005.	Nombramiento	117,200	DC												
32	Coordinar la impresión y distribuir los encartes de prensa de ubicación de casillas para el Proceso Electoral 2005.	Encarte	80,000	DC												
33	Elaborar el Programa de Capacitación así como sus respectivos anexos para el Proceso Electoral 2005-2006, para su aprobación correspondiente.	Programa	1	DC												

34	Coordinar la impresión y distribuir las Hojas de Verificación de Requisitos del Proceso Electoral 2005-2006.	Formato	1'797,000	DC												
35	Coordinar la impresión y distribuir las Hojas Ubicación de Centros de Capacitación del Proceso Electoral 2005-2006.	Formato	1'797,000	DC												
36	Coordinar la impresión y distribuir el Folleto "El voto y ¿cómo se vota?" para el Proceso Electoral 2005-2006.	Folleto	1'797,000	DC												
37	Coordinar la impresión y distribuir el Folleto "La Participación Ciudadana y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla" para el Proceso Electoral 2005-2006.	Folleto	1'797,000	DC												
38	Coordinar la impresión y distribuir el Folleto "Conoce al IEEM" para el Proceso Electoral 2005-2006.	Folleto	1'797,000	DC												
39	Coordinar la impresión y distribuir el Sobre Informativo para la Notificación (primera fase) del Proceso Electoral 2005-2006	Sobre	1'797,000	DC												
40	Coordinar la impresión y distribuir los Rotafolios para los Centros de Capacitación del Proceso Electoral 2005-2006.	Rotafolio	550	DC												
41	Coordinar la impresión y distribuir el Manual del Facilitador para la Capacitación del Proceso Electoral 2005-2006.	Documento	5,700	DC												
42	Coordinar la impresión y distribuir la Guía del Ciudadano Sorteado para el Proceso Electoral 2005-2006.	Documento	835,703	DC												
43	Coordinar la impresión y distribuir el Manual para la Capacitación del Proceso Electoral 2005-2006	Documento	5,700	DC												
44	Coordinar la impresión y distribuir las Mantas alusivas a Centros de Capacitación para el Proceso Electoral 2005-2006.	Manta	350	DC												
45	Coordinar la adquisición y distribuir útiles y materiales de apoyo a la capacitación para Vocales, Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2005-2006.	Útiles y Materiales de apoyo	28,935	DC												
46	Coadyuvar con el Consejo General en el desarrollo de la Primera Insaculación en los Centros de Cómputo del Registro Federal de Electores para el Proceso Electoral 2005-2006.	Sesión	45	DC												
47	Coordinar la impresión y distribuir las Cartas Notificación Convocatoria del Proceso Electoral 2005-2006.	Carta Notificación Convocatoria	1'797,000	DC												
48	Realizar la capacitación a Vocales Distritales quienes prepararán a Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2005-2006.	Curso	17	DC												
49	Coordinar la impartición de cursos a aspirantes a Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2005-2006.	Curso	45	DC												
50	Coordinar la notificación y capacitación a ciudadanos sorteados para el Proceso Electoral 2005-2006 (Primera Fase).	Notificación y Capacitación	835,703	DC												
51	Coordinar la verificación de los requisitos de ciudadanos sorteados para el Proceso Electoral 2005-2006.	Verificación	1'797,000	DC												

LINEA PROGRAMÁTICA: 2.- Organización y Capacitación Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 2.2 Programa de Organización Electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Notificar y convocar a la toma de protesta a las personas que fueron designadas como Vocales y Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador 2005.	Persona Notificada	675	DO												
2	Apoyar la Instalación de los Consejos Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador 2005.	Instalación de Consejo	45	DO												
3	Integrar y mantener actualizado el directorio de los Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador 2005.	Directorio	1	DO												
4	Integrar los expedientes de las propuestas a consejeros electorales para la Elección de Gobernador 2005.	Expediente	1080	DO												
5	Proporcionar el Instructivo para la elaboración del programa de actividades de las Juntas Distritales y supervisar su correcta aplicación, para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
6	Vigilar el cumplimiento a los programas de actividades de las Juntas Distritales, para la Elección de Gobernador 2005.	Seguimiento	6	DO												
7	Enviar a los órganos desconcentrados las recomendaciones para la integración de sus archivos, así como supervisar la integración del mismo para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
8	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran los Órganos Distritales, para llevar a cabo la propuesta de tipo y número de casillas para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
9	Recabar los informes derivados de las objeciones presentadas por los representantes de los partidos políticos ante los Órganos Distritales, con motivo de la aprobación del tipo y número de casillas para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
10	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran los Órganos Distritales, para llevar acabo la propuesta de ubicación de casillas para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
11	Recabar los informes derivados de las objeciones presentadas por los representantes de los partidos políticos ante los Órganos Distritales, con motivo de la ubicación de casillas para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												

12	Proporcionar la información que requieran los Órganos Distritales y dar seguimiento a las propuestas para la aprobación e instalación de casillas extraordinarias para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
13	Proporcionar el instructivo y la información que requieran los Órganos Distritales, para la elaboración de las rutas electorales, para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
14	Asesorar a los órganos desconcentrados sobre la información derivada de los acuerdos de la Junta General y el Consejo General para la Elección de Gobernador 2005.	Asesorías	S/C	DO												
15	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran para las sesiones de los Consejos Distritales y dar seguimiento a las mismas durante la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
16	Dar seguimiento a los órganos desconcentrados en la publicación de listas de los electores que votarán en la sección, así como las de candidatos que participarán en la elección, para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
17	Recabar los expedientes de los Cómputos Distritales que contiene las actas y cualquier otra documentación de la Elección de Gobernador 2005.	Documento	45	DO												
18	Coordinar la entrega-recepción de los Órganos Distritales electorales al finalizar el proceso electoral 2005.	Archivo	45	DO												
19	Elaborar el calendario para los procesos electorales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	1	DO												
20	Actualizar el procedimiento de ubicación de casillas para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	1	DO												
21	Actualizar el procedimiento de rutas electorales de la jornada electoral para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	1	DO												
22	Actualizar el procedimiento de entrega-recepción de la documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	1	DO												
23	Actualizar el procedimiento para la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	1	DO												
24	Actualizar el procedimiento de instalación, seguimiento y cierre de casillas para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	1	DO												

25	Elaborar y ejecutar el procedimiento para la selección de consejeros electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Propuesta	4080	DO												
26	Notificar y convocar a la toma de protesta a las personas que fueron designadas como Vocales y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Persona / Notificada	2,550	DO												
27	Apoyar la Instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Consejo	170	DO												
28	Integrar y mantener actualizado el directorio de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Directorio	1	DO												
29	Integración y resguardo de los expedientes de las propuestas a consejeros para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	4080	DO												
30	Supervisar la elaboración del programa de actividades de los Órganos Distritales y Municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	170	DO												
31	Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento a los programas de actividades de las juntas Distritales y Municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	170	DO												
32	Elaborar y enviar a los órganos desconcentrados las recomendaciones para la integración de sus archivos, así como supervisar la integración del mismo para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	170	DO												
33	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran los Órganos Distritales, para llevar a cabo la propuesta de tipo y número de casillas para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	45	DO												
34	Recabar los informes derivados de las objeciones presentadas por los representantes de los partidos políticos ante los Órganos Distritales, con motivo de la aprobación del tipo y número de casillas para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	45	DO												
35	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran los Órganos Municipales para llevar acabo la propuesta de ubicación de casillas para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	125	DO												

36	Proporcionar la información que requieran los Órganos Municipales y dar seguimiento a las propuestas para la aprobación e instalación de casillas extraordinarias para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	125	DO												
37	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran los Órganos Distritales y Municipales, para la elaboración de las rutas electorales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	170	DO												
38	Asesorar a los órganos desconcentrados sobre la información derivada de los acuerdos de la Junta General y el Consejo General, para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Asesorías	S/C	DO												
39	Proporcionar el procedimiento y la información que requieran para las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales y dar seguimiento a las mismas durante la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	170	DO												

LINEA PROGRAMÁTICA: 2.- Organización y Capacitación Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 2.3 Documentación y Materiales Electorales

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar las propuestas de formatos de materiales electorales para la Elección de Gobernador 2005.	Formato	24	DO												
2	Diseñar las propuestas de formatos de documentación electoral para la Elección de Gobernador 2005.	Formato	26	DO												
3	Presentar a la Junta General los diseños propuestos de documentación y material electoral para la Elección de Gobernador 2005.	Propuesta	2	DO												
4	Presentar al Consejo General para su aprobación el modelo de boletas electorales, documentación y material electoral para la Elección de Gobernador 2005.	Documento	3	DO												
5	Implementar el programa de recuperación para la reutilización de marcadoras de credencial y las bases para mampara tipo tijera para la Elección de Gobernador 2005.	Pieza	6,000 Marcadoras 6,000 Bases tipo tijera	DO												
6	Supervisar la elaboración de los materiales electorales de conformidad con los lineamientos que establezca el Consejo General para la Elección de Gobernador 2005.	Supervisión	1	DO												
7	Supervisar la impresión de la documentación electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo General para la Elección de Gobernador 2005.	Supervisión	1	DO												

8	Supervisar la elaboración del líquido indeleble de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo General para la Elección de Gobernador 2005.	Supervisión	1	DO												
9	Verificar las adecuaciones de las áreas de resguardo para las boletas y documentación electoral en las instalaciones de los órganos desconcentrados para la Elección de Gobernador 2005.	Área	45	DO												
10	Distribuir las boletas y documentación electoral a los Órganos Desconcentrados del Instituto para la Elección de Gobernador 2005.	Ruta	45	DO												
11	Implementar el programa para la recepción e integrar el material electoral por casilla que habrá de enviarse a los Consejos Distritales, para la Elección de Gobernador 2005.	Paquete	14,650	DO												
12	Distribuir el material electoral y líquido indeleble a los Consejos Distritales del Instituto para la Elección de Gobernador 2005.	Ruta	45	DO												
13	Coordinar y dar seguimiento a la entrega de documentación, formas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla en la jornada electoral a los Consejos Distritales para la Elección de Gobernador del año 2005.	Casilla	14,650	DO												
14	Apoyar la distribución de boletas, documentación, materiales electorales y líquido indeleble a los presidentes de mesas directivas de casilla para la Elección de Gobernador 2005.	Casilla	14,650	DO												
15	Coordinar los trabajos para la destrucción de la documentación y material electoral de la Elección de Gobernador 2005.	Paquete	14,650	DO												
16	Elaborar el diagnostico de la documentación y materiales electorales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Diagnóstico	1	DO												
17	Realizar intercambios de documentación y material electoral con otras instituciones para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	5	DO												
18	Diseñar la propuesta de formatos de materiales electorales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Formato	39	DO												
19	Diseñar la propuesta de formatos de documentación electoral para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Formato	45	DO												
20	Presentar a la Junta General los diseños propuestos de documentación y material electoral para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Propuesta	2	DO												

21	Presentar al Consejo General para su aprobación el modelo de boletas electorales, documentación y material electoral para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	3	DO												
22	Verificar las adecuaciones de las áreas de resguardo para las boletas y documentación electoral en las instalaciones de los órganos desconcentrados para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Área	170	DO												
23	Implementar el programa de recuperación para la reutilización de marcadoras de credencial y las bases para mampara tipo tijera para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Pieza	8,000 Marcadoras 8,000 Bases tipo tijera	DO												
24	Supervisar la impresión de la documentación electoral de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo General para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Supervisón	1	DO												
25	Supervisar la elaboración de los materiales electorales de conformidad con los lineamientos que establezca el Consejo General para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Supervisón	1	DO												
26	Supervisar la elaboración del líquido indeleble de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo General para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Supervisón	1	DO												

LINEA PROGRAMÁTICA: 2.- Organización y Capacitación Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 2.4 Sistemas Automatizados para el apoyo a la organización electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar e instrumentar el sistema de registro de aspirantes y miembros del Programa del Servicio Electoral Profesional 2005.	Sistema	1	UIE												
2	Actualizar el sistema para registrar las propuestas de consejeros electorales para los órganos desconcentrados para el proceso 2005-2006.	Sistema	1	UIE												
3	Actualizar e instrumentar el sistema de registro de aspirantes a capacitadores e instructores.	Sistema	1	UIE												
4	Actualizar e instrumentar el sistema de registro de observadores electorales.	Sistema	1	UIE												
5	Actualizar e instrumentar el sistema del registro de la notificación y capacitación de los ciudadanos seleccionados en la primera insaculación.	Sistema	1	UIE												

6	Diseñar instrumentar el sistema de la primera y segunda insaculación, incluye el registro de la notificación y capacitación de los ciudadanos seleccionados para ser funcionarios de casilla.	Sistema	1	UIE												
7	Actualizar e instrumentar el sistema de Seguimiento de las actividades de los Consejos Electorales.	Sistema	1	UIE												
8	Actualizar e instrumentar el sistema de recorridos de ubicación de casillas.	Sistema	1	UIE												
9	Actualizar e instrumentar el sistema de registro de entrega de documentación electoral a los presidentes de mesas directivas de casillas.	Sistema	1	UIE												
10	Actualizar e instrumentar el sistema de información y comunicación de la jornada electoral.	Sistema	1	UIE												
11	Revisar y actualizar el sistema de registro de las actividades cívico-culturales para los órganos desconcentrados.	Sistema	1	UIE												
12	Actualizar e instrumentar el sistema de Registro de representantes de partidos políticos ante los órganos desconcentrados, así como de los representantes generales y ante mesa directivas de casilla.	Sistema	1	UIE												
13	Actualizar e instrumentar el sistema de registro de candidatos a puestos de elección popular.	Sistema	1	UIE												
14	Actualizar e instrumentar el sistema de Sorteo de los municipios y distritos para revisión precautoria a los partidos políticos en campaña.	Sistema	1	UIE												
15	Actualizar e instrumentar el sistema de Seguimiento de recursos interpuestos ante los diferentes Órganos del instituto.	Sistema	1	UIE												
16	Diseñar e instrumentar el sistema de cómputo estatal, para la Elección de Gobernador del año 2005.	Sistema	1	UIE												
17	Actualizar e instrumentar el sistema de Cómputo Distrital y Municipal, en su caso, para las elecciones de los años 2005–2006.	Sistema	1	UIE												
18	Diseñar e instrumentar el sistema de Información del Proceso Electoral.	Sistema	1	UIE												
19	Elaborar el proyecto 2005 e implantar y administrar la red que se utilizará durante el proceso electoral del 2005, así como establecer la red de telecomunicaciones para el proceso electoral del 2005-2006.	Proyecto	1	UIE												
20	Elaborar el proyecto para equipar a los órganos desconcentrados con equipo de cómputo para la elección de Gobernador del 2005 (Juntas Distritales); así como equipar a los órganos desconcentrados (Juntas Municipales) para los procesos electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2005-2006.	Proyecto	1	UIE												

21	Elaborar el proyecto para brindar apoyo a los órganos desconcentrados en lo referente a mantenimiento de los equipos de cómputo, redes de datos, telecomunicaciones y sistemas de información institucionales; así como en la capacitación de los operadores de computadoras en el uso y manejo de los equipos de cómputo.	Proyecto	1	UIE												

LINEA PROGRAMÁTICA: 2.- Organización y Capacitación Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 2.5 Apoyo a Órganos Desconcentrados

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Instalar en los Consejos Distritales el Sistema de Información Geográfico Electoral en apoyo a la organización del proceso electoral para Gobernador 2005.	Sistema	45	DO												
2	Operar el sistema de enlace y comunicación entre órgano central y órganos desconcentrados en apoyo a la organización del proceso electoral para Gobernador 2005.	Sistema	1	DO												
3	Instalar y dar seguimiento del sistema de información relativo a las actividades, acuerdos, peticiones, propuestas y asistencia de los integrantes de los Consejos Distritales referentes a la elección para Gobernador 2005.	Sistema	45	DO												
4	Instalar y dar seguimiento del sistema de información relativo a los recorridos para la ubicación de casillas referentes a la elección para Gobernador 2005.	Sistema	45	DO												
5	Instalar y dar seguimiento del sistema de documentación y material electoral entregado a los Consejos Distritales y de ahí a los presidentes de mesas directivas de casilla referentes a la elección para Gobernador 2005.	Sistema	45	DO												
6	Instalar el sistema de seguimiento de la jornada electoral, (apertura y cierre de casillas, reporte de incidentes y seguimiento de los mismos) referentes a la elección para Gobernador 2005.	Sistema	45	DO												
7	Actualizar el sistema de seguimiento de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO												
8	Actualizar el sistema para los recorridos de ubicación de casillas para ser utilizado en los Órganos Municipales electorales para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO												
9	Actualizar el sistema de registro de entrega de documentación electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO												

10	Revisar, evaluar y actualizar el sistema de enlace y comunicación entre órgano central y órganos desconcentrados para el proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO												
11	Actualizar el sistema de seguimiento de la jornada electoral, (apertura y cierre de casillas, reporte de incidentes y seguimiento de los mismos) referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO												
12	Instalar en los Consejos Distritales y Municipales el Sistema de Información Geográfico Electoral en apoyo a la organización del proceso electoral para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	170	DO												
13	Operar el sistema de enlace y comunicación entre Órgano central y órganos desconcentrados en apoyo a la organización del proceso electoral para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	1	DO												
14	Instalar y dar seguimiento al sistema de información relativo a las actividades, acuerdos, peticiones, propuestas y asistencia de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	170	DO												
15	Instalar y dar seguimiento al sistema de información relativo a los recorridos para la ubicación de casillas referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	125	DO												
16	Instalar y dar seguimiento al sistema de documentación y material electoral entregado a los Consejos Municipales y de ahí a los presidentes de mesas directivas de casilla referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	125	DO												
17	Instalar el sistema de seguimiento de la jornada electoral, (apertura y cierre de casillas, reporte de incidentes y seguimiento de los mismos) referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sistema	170	DO												

LINEA PROGRAMÁTICA: 3.- Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política – Democrática 2005

PROGRAMA ESPECÍFICO: 3.1 Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política – Democrática 2005

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Elaborar y presentar para su aprobación el Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Programa	1	DC												
2	Revisar, actualizar y diseñar los documentos: el Cuadernillo Didáctico Electoral Infantil, Cuadernillo Didáctico Electoral Juvenil, Cuadernillo Electoral del Ciudadano, Cuaderno Electoral para el Profesional y Manual para Jornadas Cívicas anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Documento	5	DC												

3	Revisar, actualizar y diseñar los 15 Folletos de Cultura Política Democrática anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Folletos	15	DC											
4	Revisar, actualizar y diseñar los 15 Cintillos de Cultura Política Democrática anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Cintillos	15	DC											
5	Revisar, actualizar y diseñar el Calendario de Cultura Política Democrática anexo al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Calendario	1	DC											
6	Coordinar la Impresión del Cuadernillo Didáctico Electoral Infantil anexo al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Documento	350,000	DC											
7	Coordinar la Impresión del Cuadernillo Didáctico Electoral Juvenil anexo al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Documento	430,240	DC											
8	Coordinar la Impresión del Cuadernillo Electoral del Ciudadano anexo al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Documento	323,840	DC											
9	Coordinar la Impresión del Cuaderno Electoral para el Profesional anexo al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Documento	106,000	DC											
10	Coordinar la Impresión de los 15 Folletos de Cultura Política Democrática anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Folletos	9'000,000	DC											
11	Coordinar la Impresión de los 15 Cintillos de Cultura Política Democrática anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Cintillos	810,000	DC											
12	Coordinar la Impresión de los calendarios de Cultura Política Democrática anexos al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Calendario	3,300	DC											
13	Coordinar la Impresión del Manual para las Jornadas Cívicas Escolares anexo al Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005.	Documento	20,000	DC											

14	Remitir a la Unidad de Comunicación Social del IEEM, los anexos del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática 2005, para su distribución en Instituciones Educativas, Organizaciones Sociales y de Asistencia Social de la entidad. (Cuadernillo Electoral del Ciudadano 0 123,840; Cuadernillo Electoral Juvenil =180,240; Cuaderno Electoral para el Profesional = 55,750)	Distribución de Documentos	359,830	DC												
15	Realizar, a través de las Juntas Municipales, vinculaciones con instituciones educativas, organizaciones sociales y de asistencia social para la realización de eventos de Difusión de la Cultura Política Democrática.	Vinculación	12,000	DC												
16	Realizar, a través de las Juntas Municipales, pláticas informativas en instituciones educativas de nivel medio superior y superior.	Evento	6,000	DC												
17	Realizar, a través de las Juntas Municipales, pláticas informativas en organizaciones sociales, y de asistencia social.	Evento	4,000	DC												
18	Realizar, a través de las Juntas Municipales, jornadas cívicas escolares en instituciones educativas de nivel básico.	Evento	2,000	DC												
19	Distribuir cintillos de Cultura Política Democrática, en eventos a realizar por las Juntas Municipales.	Cintillo	810,000	DC												
20	Remitir a la Unidad de Comunicación Social del IEEM, para su distribución, calendarios de Cultura Política Democrática.	Calendario	3,038	DC												
21	Distribuir, durante las pláticas informativas en instituciones educativas, organizaciones sociales y asistencia social, folletos de Cultura Política Democrática.	Folleto	9'000,000	DC												
22	Distribuir, durante las Jornada Cívicas Escolares en instituciones educativas de nivel básico, el Cuadernillo Didáctico Electoral Infantil.	Documento	350,000	DC												
23	Distribuir, durante las pláticas informativas en instituciones educativas de nivel medio superior, el Cuadernillo Didáctico Electoral Juvenil.	Documento	250,000	DC												
24	Distribuir, durante las pláticas informativas en instituciones educativas de nivel superior, el Cuaderno Electoral para el Profesional.	Documento	50,000	DC												
25	Distribuir, durante las pláticas informativas a organizaciones sociales y de asistencia social, el Cuadernillo Electoral del Ciudadano.	Documento	200,000	DC												
26	Distribuir, durante las Jornadas Cívicas Escolares, el Manual para Jornadas Cívicas Escolares.	Documento	20,000	DC												

LINEA PROGRAMÁTICA: 4.- Información electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.1 Sistema de Información del Día de la Jornada Electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Definir la integración de los insumos del sistema de información y comunicación del día de la jornada para el proceso electoral de Gobernador 2005.	Documento	3	DO												
2	Desarrollar el Sistema Cartográfico de Consulta para el día de la Jornada Electoral, el cual vinculará bases de datos con información de instalación de casillas e incidentes, con la cartografía e informar de manera gráfica al Consejo General del Instituto.	Sistema	1	DO												
3	Agregar al Sistema del día de la Jornada un módulo que permita la vinculación de las bases de datos con la cartografía digital. De manera que se consulte a través de la Red Local del Instituto y que muestre en línea la información del desarrollo de la Jornada Electoral.	Sistema	1	DO												
4	Capacitar al personal designado a Órgano Central que estará operando el Sistema de información y Comunicación del día de la Jornada Electoral para la elección de Gobernador.	Persona	60	DO												
5	Capacitar al personal de captura de las Juntas Distritales para la operación del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral, con la finalidad de evitar retrasos en el envió de la información.	Persona	180	DO												
6	Capacitar al personal de logística y de apoyo en la operación de los medios con que se transmitirá la información de las casillas a las Juntas Distritales	Persona	2,500	DO												
7	Capacitar al personal designado por la Dirección General para llevar a cabo la supervisión de la operación de los Sistemas de Información en cada una de las Juntas Distritales.	Persona	90	DO												
8	Efectuar dos simulacros de la operación del Sistema Cartográfico de Consulta ante el Consejo General del Instituto y realizar las adecuaciones según los resultados obtenidos.	Simulacro	2	DO												
9	Realizar el proceso de validación de la información enviada de manera directa y permanente en las Juntas Distritales y en el Órgano Central.	Reporte	5	DO												
10	Presentar al Consejo General la información de instalación y cierre de casillas, así como los incidentes relevantes presentados durante el desarrollo de la jornada electoral utilizando para tal efecto la cartografía y la elaboración de mapas temáticos ofreciendo un análisis espacial y las zonas con el mayor número de casillas instaladas e incidentes ocurridos.	reporte	14,650	DO												

11	Ofrecer la consulta a través de la red interna del Instituto, del desarrollo de la Jornada Electoral, específicamente los aspectos de instalación e incidentes presentados en cada una de las casillas.	Consulta	1	DO												
12	Revisar, evaluar y actualizar el sistema de información y comunicación del día de la jornada para el proceso electoral de diputados y Ayuntamientos 2005-2006	Documento	1	DO												
13	Diseñar y operar el sistema de Orientación Ciudadana para el Proceso electoral del año 2005.	Consulta	S/C	DG												

LINEA PROGRAMÁTICA: 4.- Información electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.2 Programa de Resultados Electorales Preliminares

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar e implantar la infraestructura del sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Sistema	1	UIE												
2	Capacitar al personal directivo de los órganos desconcentrados sobre el programa de resultados electorales preliminares.	Reunión	10	UIE												
3	Reclutar, evaluar, seleccionar y capacitar al personal que operará el Programa el día de la jornada electoral.	Plaza	227	UIE												
4	Realizar pruebas técnicas.	Prueba	4	UIE												
5	Instalar el equipo de cómputo en la sala de prensa en el Órgano Central.	Equipo	80	UIE												
6	Equipar a los órganos desconcentrados con equipo de cómputo suficiente para la realización del PREP.	Equipo	300	UIE												
7	Instalar el Centro Estatal de Cómputo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005.	Centro de Cómputo	1	UIE												
8	Operar el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005.	Acción	1	UIE												

LINEA PROGRAMÁTICA: 4.- Información electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.3 Medios de Impugnación y Oficialía de Partes

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Brindar atención a los partidos políticos proporcionando la información y documentación requerida para la tramitación de medios de impugnación.	Documento	S/C	SG												
2	Elaborar los libros de actas, acuerdos, informes y avisos del Consejo General y Junta General.	Libro	S/C	SG												

3	Abrir los expedientes derivados de los acuerdos y dictámenes del Consejo General y Junta General y su resguardo hasta su resolución definitiva.	Expediente	S/C	SG											
4	Supervisar y Asesorar para la clasificación de los expedientes electorales de los órganos desconcentrados del Instituto para su transferencia al Archivo General.	Supervisión	S/C	SG											
5	Integrar al Archivo General los expedientes terminados, derivados del ejercicio anual de las actividades de las comisiones del Consejo General.	Expediente	S/C	SG											
6	Asesorar para la transferencia de los archivos de concentración de los Órganos Centrales del Instituto al Archivo General.	Asesoría	S/C	SG											
7	Realizar transferencias de documentación al Archivo General.	Transferencia	S/C	SG											
8	Proporcionar toda la información y documentación que sea solicitada por los Órganos Centrales y desconcentrados del Instituto, instituciones públicas y público en general.	Documento	S/C	SG											
9	Expedir las certificaciones de la documentación que se encuentra bajo el resguardo del archivo general.	Certificación	S/C	SG											
10	Informar del cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo General.	Informe	S/C	SG											
11	Recibir y substanciar los recursos de revisión turnados por los órganos desconcentrados.	Recurso	S/C	SG											
12	Elaborar el proyecto de resolución correspondiente a los medios de impugnación interpuestos para someterlo a la consideración del Consejo General.	Proyecto	S/C	SG											
13	Recibir y tramitar los recursos de apelación, los juicios de inconformidad, los juicios de revisión constitucional electoral y los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que se interpongan en contra de acuerdos relativos al proceso electoral o contra actos de los Órganos Centrales del Instituto.	Medio de Impugnación	S/C	SG											
14	Elaborar los informes circunstanciados que deberán ser rendidos ante los órganos jurisdiccionales electorales.	Informe	S/C	SG											
15	Recibir la información y dar seguimiento a la interposición de los juicios de inconformidad interpuestos en los órganos desconcentrados.	Expediente	S/C	SG											
16	Recibir y sustanciar las irregularidades, quejas, denuncias y solicitudes de investigación presentadas en contra de la actuación de los partidos políticos y someter los proyectos de dictamen a consideración de la Junta General.	Proyectos	S/C	SG											

17	Recibir los informes de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales electorales.	Informe	S/C	SG											
18	Tramitar las solicitudes de información y hacerlas del conocimiento del Comité de Información.	Tramite	S/C	SG											

LINEA PROGRAMÁTICA: 4.- Información electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.4 Difusión de las actividades del Instituto Electoral del Estado de México

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Difundir las actividades que realice el Instituto a través de:	Boletín	96	UCS												
		Entrevista	240	UCS												
		Inserción	990	UCS												
		Impacto	S/C	UCS												
2	Realizar la cobertura sesiones de los Órganos Colegiados, de comisiones, Junta General y Comités del IEEM.	Sesión	S/C	UCS												
3	Habilitar y operar el Centro de Producción Audiovisual	Estudio	1	UCS												
4	Apoyar para las grabaciones que las áreas del instituto requieran.	Solicitud	S/C	UCS												
5	Atender las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen que las áreas del instituto requieran.	Solicitud	S/C	UCS												
6	Instalar la Sala de Prensa para la Jornada Electoral 2005.	Sala de prensa	1	UCS												
7	Operar el Plan de Medios para la elección a Gobernador del año 2005.	Plan de Medios	1	UCS												
8	Elaborar y operar el Plan de Medios referente a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Plan de Medios	1	UCS												
9	Gestionar espacios de promoción en medios de comunicación masiva.	Acción	250	UCS												
10	Acreditar a los representantes de medios de comunicación para la elección de Gobernador y a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Acreditación	1,500	UCS												
11	Elaborar el Proyecto de instalación de la Sala de Prensa para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Proyecto	1	UCS												
12	Distribuir materiales comunicacionales en los procesos electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, y del Programa de Promoción y Difución de la Cultura Político-Democratica.	Productos	S/C	UCS												
13	Realizar la cobertura de las actividades de los Consejos Distritales relativas al proceso electoral de Gobernador del año 2005, y de los Órganos Distritales y Municipales referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Acción	20	UCS												

14	Actualizar el directorio de medios de comunicación.	Documento	12	UCS										
15	Captar la información político electoral que aparezca en los medios impresos, para integrar la Carpeta Informativa.	Carpeta	305	UCS										
16	Integrar con la información publicada en los medios impresos la Síntesis Ejecutiva sobre aspectos electorales para difundirla en la página electrónica del IEEM.	Documento	220	UCS										
17	Captar la información político electoral que se difunda el los medios electrónicos e integrar la síntesis respectiva.	Documento	220	UCS										
18	Elaborar análisis cuantitativos y cualitativos sobre la presencia Institucional en los medios de comunicación.	Documento	40	UCS										
19	Difundir el programa: "Dialogando en la Democracia".	Inserción 1/8 de Plana	52	UCS										
20	Realizar la cobertura de eventos del IEEM.	Evento	S/C	UCS										

LINEA PROGRAMÁTICA: 4.- Información electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 4.5 Estadística Electoral e Información Geoelectoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de información geográfico electoral versión 2004.	CD	300	DO												
2	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de seguimiento de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a los procesos electorales del año 2000 y 2003.	CD	300	DO												
3	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de las memorias electorales de los órganos desconcentrados procesos electorales 1993-2003.	CD	300	DO												
4	Proporcionar el servicio de la Cartografía Electoral.	Plano	50,000	DO												
5	Realizar intercambios de información para obtener cartografía con instituciones afines.	Documento	5	DO												
6	Digitalizar y mantener actualizada la cartografía electoral del Estado de México.	Plano	5,930	DO												
7	Recabar copias de las actas de sesión de los Órganos Distritales relativas al proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Documento	450	DO												
8	Recabar los informes mensuales de actividades de los Órganos Distritales relativos al proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Documento	450	DO												
9	Recopilar e integrar las copias de actas de sesiones e informes mensuales de los Órganos Distritales de la Elección de Gobernador 2005 y enviarse a la Secretaria General para su remisión al Director General y a los Integrantes del Consejo General.	Copia de Acta	768	DO												

10	Generar informes sobre el desarrollo de las actividades de los Órganos Distritales relativos al proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Documentos	10	DO											
11	Apoyar la realización de estudios sobre la situación del marco geográfico electoral que realice la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.	Estudio	S/C	DO											
12	Recabar información demográfica, geográfica, socioeconómica, del padrón y lista nominal del Estado de México, y del nuevo municipio de Tonanitla.	Archivo	1	DO											
13	Recopilar información para el análisis de la situación de la geografía electoral local.	Archivo	1	DO											
14	Apoyar la realización de estudios sobre la situación del marco geográfico electoral que realice la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.	Estudio	S/C	DO											
15	Coordinar la elaboración por parte de las Juntas Distritales de las memorias del proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Documento	45	DO											
16	Revisar las memorias electorales de los órganos desconcentrados, en cuanto a su estructura, contenido y redacción para su posterior edición las relativas al proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Documento	45	DO											
17	Validar la captura de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Gobernador del año 2005 y, agregarla al sistema de información geográfico electoral.	Acta	14,650	DO											
18	Validar los resultados electorales por sección, relativos al proceso electoral del año 2005, agregarlos al SIGE y a la estadística de los procesos locales.	Sección	5,930	DO											
19	Editar las memorias electorales de los órganos desconcentrados para incorporarlas al sistema de consulta automatizado.	Archivo	45	DO											
20	Incorporar al sistema de consulta de las memorias electorales de los Órganos Desconcentrados, las relativas al proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Sistema	1	DO											
21	Validar la captura de las actas de sesión de los Consejos Distritales relativas al proceso electoral de Gobernador del año 2005.	Documento	450	DO											
22	Agregar al sistema de seguimiento de las actividades de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, lo relativo al proceso electoral del año 2005 y realizar su nueva edición.	Sistema	1	DO											
23	Agregar los resultados electorales por sección, relativos al proceso electoral del año 2005, al SIGE y a la estadística de los procesos locales 1996-2005, los integrantes de las mesas directivas de casilla, representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y los datos estadísticos del padrón y la lista nominal del proceso electoral para Gobernador y realizar la nueva edición.	Sistema	1	DO											

24	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de información geográfico electoral versión 2005.	CD	300	DO												
25	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de seguimiento de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a los procesos electorales del año 2000, 2003 y 2005.	CD	300	DO												
26	Proporcionar el servicio de consulta del sistema de las memorias electorales de los órganos desconcentrados procesos electorales 1993-2005.	CD	300	DO												
27	Recabar copias de las actas de sesión de los Órganos Distritales y Municipales referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	385	DO												
28	Recabar los informes mensuales de actividades de los Órganos Distritales y Municipales referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	770	DO												
29	Recopilar e integrar carpetas con las copias de actas de sesiones e informes mensuales de los órganos desconcentrados y enviarse a los integrantes del Consejo General referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Carpeta	1000	DO												
30	Generar informes sobre el desarrollo de las actividades de los Órganos Distritales y Municipales referentes a la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Documento	6	DO												
31	Elaborar la Carpeta de Información de los Procesos Electorales 2005-2006.	Carpeta	22	DG												
32	Mantener actualizado el marco geográfico electoral de la entidad.	Actualización	1	CEDDE*												

* Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.

LINEA PROGRAMÁTICA: 5.- Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.1 Promoción de la investigación y docencia electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Realizar la premiación del VII Concurso de Tesis y Ensayo Político.	Premiación	1	DPP												
2	Organizar el VIII Concurso de Tesis y Ensayo Político.	Concurso	1	DPP												
3	Elaborar estudios y proyectos de tipo jurídico – doctrinal electoral, con el objeto de fomentar la investigación y transmisión del conocimiento en materia político electoral.	Estudio	6	UAJC												
4	Asistir a eventos de carácter académico que involucren temas políticos electorales del derecho y de carácter administrativo.	Evento	S/C	JG												

5	Promover actividades complementarias de formación, desarrollo profesional y especialización vinculada con los fines y actividades del instituto.	Evento	S/C	JG										
6	Realizar intercambio de experiencias de materia electoral con otros organismos electorales.	Evento	S/C	JG										
7	Diseñar el prototipo de dispositivo electrónico para recavar el voto.	Prototipo	1	UIE										
8	Elaborar la Estadística del Proceso Electoral 2005.	Documento	1	JG										

LINEA PROGRAMÁTICA: 5.- Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.2 Acervo Especializado en materia político electoral

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Incrementar el acervo del Centro de Información Electoral con nuevas adquisiciones vía compra, canje o donación.	Ejemplar	2,000	CIE												
2	Registrar, catalogar y clasificar el material documental del CIE.	Ejemplar	2600	CIE												
3	Actualizar el catálogo electrónico del acervo a través del sistema de automatización LOGICAT.	Registro	2,700	CIE												
4	Actualizar el catálogo de publicaciones periódicas por artículo.	Artículo	840	CIE												
5	Renovar y celebrar convenios o acuerdos de préstamo interbibliotecario y/o intercambio de publicaciones con otras instituciones.	Convenio	10	CIE												
6	Promover y expedir credenciales para los usuarios del Centro de Información Electoral.	Credencial	S/C	CIE												
7	Ofrecer el servicio de consulta del acervo del Centro de Información Electoral.	Consulta	S/C	CIE												

LINEA PROGRAMÁTICA: 5.- Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO: 5.3 Programa Editorial

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Editar y reimprimir los productos de las líneas del proyecto editorial y otras publicaciones del IEEM.	Producto editorial	30	CIE												
2	Editar la Gaceta del Centro de Información Electoral.	Producto editorial	10	CIE												
3	Organizar eventos y presentaciones de publicaciones del Instituto.	Evento / presentación	34	CIE												
4	Realizar los trámites necesarios para el registro legal de las publicaciones del Instituto (ISBN).	Trámite	50	CIE												
5	Distribuir las publicaciones generadas por el Instituto.	Ejemplar	194,200	CIE												

6	Digitalizar e integrar a la página web del IEEM las publicaciones editadas.	Inserción	18	CIE											
7	Editar la Revista Apuntes Electorales.	Revista	4	DPP											
8	Actualizar las ediciones del Prontuario y el Glosario Electoral del Instituto para su distribución a los partidos políticos y a los órganos desconcentrados del Instituto.	Documento	2	SG											

LINEA PROGRAMÁTICA: 6.- Normatividad y Gestión Institucional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.1 Asesoría Jurídica y Consultiva

METAS					PROGRAMACIÓN										
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Adquirir y analizar el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Gobierno del Estado, para elaborar y difundir el Boletín Jurídico Informativo, relativo a los Acuerdos del Consejo General del Instituto, e información jurídica relevante para el Instituto, así como remitir al Centro de Información Electoral las Publicaciones correspondientes.	Documento	S/C	UAJYC											
2	Mantener actualizados los estudios de las Constituciones Políticas y legislaciones electorales de la República Mexicana.	Documento	2	UAJYC											
3	Elaborar y difundir el boletín jurídico informativo, relativo a los Acuerdos del Consejo General del Instituto y en general, de la información jurídica relevante para el Instituto.	Boletín	S/C	UAJYC											
4	Actualizar y conservar el acervo bibliográfico y de jurisprudencia electoral, con el objeto de tener sustento legal y doctrinal para asesorías, estudios y análisis de tipo jurídico.	Documento	S/C	UAJYC											
5	Elaborar Reglamentos y Disposiciones Normativas del Instituto, que solicite el Consejo General, la Junta General, la Dirección General, o las Comisiones del Consejo, o bien, coadyuvar en su elaboración.	Documento	S/C	UAJYC											
6	Llevar a cabo la estadística de las sesiones del Consejo General.	Documento	S/C	UAJYC											
7	Elaborar proyecto de reglamento de los órganos desconcentrados del Instituto.	Reglamento	1	UAJYC											
8	Representar al Instituto Electoral del Estado de México, legalmente y por delegación del Director General ante cualquier instancia judicial o administrativa, así como tramitar, y dar seguimiento hasta su conclusión a las diligencias en los casos que se requiera, cuando el Instituto Electoral del Estado de México sea autoridad, parte o tercerista.	Trámite	S/C	UAJYC											

9	Asesorar a las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado de México y a la ciudadanía en general sobre información derivada de acúerdos del Instituto.	Asesoría	S/C	UAJYC										
10	Elaborar y dar seguimiento a las actas administrativas e informativas que se levanten internamente con motivo de eventualidades de las que exista necesidad de dejar constancia de las mismas.	Trámite	S/C	UAJYC										
11	Elaborar y revisar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral del Estado de México.	Contrato	S/C	UAJYC										
12	Asesorar al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes.	Asesoría	S/C	UAJYC										
13	Coadyuvar en los actos de adquisición de bienes y contratación de servicios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de México.	Asesoría	S/C	UAJYC										
14	Mantener actualizados en medio magnético las reformas a la legislación electoral para su incorporación en la página de Internet.	Acción	S/C	UAJYC										
15	Asesorar jurídicamente a los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado del México, para que los actos y resoluciones que les competan, sean realizados conforme a lo establecido en la ley.	Asesoría	S/C	UAJYC										
16	Proporcionar consultoría a los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General respecto del proceso electoral.	Asesoría	S/C	UAJYC										
17	Proporcionar consultoría a las agrupaciones y organizaciones políticas respecto del proceso electoral.	Asesoría	S/C	UAJYC										
18	Representar al Instituto Electoral del Estado de México legalmente y por poder ante cualquier instancia, así como tramitar y dar seguimiento hasta su conclusión las diligencias judiciales o administrativas en los casos que se requiera con motivo de los procesos electorales, 2005-2006 especialmente en el caso de delitos electorales.	Trámite	S/C	UAJYC										
19	Elaborar el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a oficinas desconcentradas o para uso de las mismas.	Contrato	2	UAJYC										
20	Elaborar los modelos de contrato individual de trabajo por tiempo determinado y de prestación de servicios para la contratación de personal eventual en el Instituto.	Contrato	2	UAJYC										

21	Elaborar los contratos relativos a la adquisición de documentación y material electoral.	Contrato	S/C	UAJYC											
22	Elaborar los contratos respectivos relacionados con los actos realizados por el Comité Único de Adquisiciones o área administrativa del Instituto Electoral del Estado de México.	Contrato	S/C	UAJYC											
23	ar los Convenios que sean solicitados por las diferentes áreas de este Instituto.	Convenio	S/C	UAJYC											
24	par en los actos de entrega-recepción de oficinas electorales.	Acción	S/C	UAJYC											
25	los modelos de documentación y material electoral para que los mismos estén apegados a la legalidad y conforme a los acuerdos aprobados por el Consejo General.	Acción	S/C	UAJYC											

LINEA PROGRAMÁTICA: 6.- Normatividad y Gestión Institucional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.2 Apoyo Administrativo

METAS					PROGRAMACIÓN										
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Elaborar y ejecutar el Programa de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Electorales que no pertenezcan al Servicio Electoral Profesional.	Programa	1	DA											
2	Actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, con excepción de los puestos permanentes relacionados con el Servicio Electoral Profesional.	Catálogo	1	DA											
3	Registrar los movimientos de los Servidores Electorales de los Órganos del Instituto.	Movimiento	S/C	DA											
4	Integrar los expedientes de los Servidores Electorales con la documentación del mismo.	Expediente	S/C	DA											
5	Registrar los nombramientos y/o contratos de los Servidores Electorales del Instituto.	Informe	12	DA											
6	Expedir y controlar los gafetes y credenciales de los Servidores Electorales.	Informe	12	DA											
7	Elaborar la Plantilla del Personal del Instituto.	Plantilla	1	DA											
8	Controlar y actualizar la Plantilla del Personal del Instituto.	Informe	12	DA											
9	Elaborar el tabulador de sueldos del Instituto.	Tabulador	1	DA											
10	Emitir la nómina de personal de los Órganos del Instituto.	Nómina	24	DA											
11	Enterar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social.	Entero	24	DA											
12	Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2006.	Programa	1	JG											
13	Formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto.	Anteproyecto	1	DA											
14	Calendarizar, registrar y controlar los recursos asignados en el presupuesto del Instituto.	Informe	12	DA											

15	Apoyar las actividades de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.	Apoyo	S/C	DA									
16	Enterar las declaraciones por concepto de impuestos derivados de las operaciones del Instituto.	Declaración	12	DA									
17	Elaborar los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México.	Informe	12	DA									
18	Elaborar y remitir los cheques para el pago de financiamiento público a Partidos Políticos.	Informe	12	DA									
19	Realizar el pago a los proveedores de bienes y prestadores de servicios.	Cheque	S/C	DA									
20	Asignar, registrar y controlar los recursos a los Órganos Desconcentrados del Instituto.	Informe	12	DA									
21	Actualizar el inventario de bienes muebles y consumibles.	Inventario	6	DA									
22	Tramitar la baja de bienes muebles y consumibles.	Trámite	1	DA									
23	Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.	Programa	1	DA									
24	Ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.	Informe	11	DA									
25	Elaborar el informe de las actividades del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.	Informe	12	DA									
26	Realizar las gestiones ante el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, en relación con los procedimientos adquisitorios que se celebren.	Informe	12	DA									
27	Actualizar el Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.	Catálogo	1	DA									
28	Actualizar el Catálogo de Artículos y Precios.	Catálogo	1	DA									
29	Suministrar los requerimientos de bienes muebles, consumibles y servicios.	Requerimiento	S/C	DA									
30	Gestionar la contratación de vehículos en arrendamiento.	Informe	9	DA									
31	Realizar la reparación y mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y equipo.	Informe Mantenimiento	S/C	DA									
32	Gestionar el arrendamiento de bienes inmuebles para las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de México, el arrendamiento de bienes inmuebles.	Inmueble	172	DA									

33	Coordinar y controlar las adecuaciones y/o remodelaciones de inmuebles que ocupen los Órganos del Instituto Electoral del Estado de México.	Adecuación	S/C	DA											
34	Difundir las acciones en materia de Protección Civil.	Difusión	2	DA											
35	Atender los eventos institucionales.	Evento	S/C	DA											
36	Atender los requerimientos de información en las Auditorías Internas y Externas.	Informe	12	DA											
37	Atender los requerimientos de información en atención a las Revisiones Administrativas.	Informe	2	DA											
38	Gestionar las Acciones para los actos de Entrega-Recepción y resguardo de los Órganos del Instituto.	Acto	S/C	DA											
39	Fortalecer la plataforma informática, controles y métodos que den certidumbre de la correcta y continua aplicación del gasto.	Informe	3	DA											

LINEA PROGRAMÁTICA: 6.- Normatividad y Gestión Institucional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 6.3 Desarrollo de sistemas de información para el apoyo a la operación de la gestión institucional

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Mantener y actualizar el sistema de registro de afiliados a las organizaciones políticas que solicitan su registro como partido político local.	Sistema	1	DPP												
2	Mantener y operar el sistema de registro de las actividades cívico-culturales.	Sistema	1	UIE												
3	Diseñar e instrumentar el sistema de control de gestión.	Sistema	1	UIE												
4	Mantener y actualizar el sistema de seguimiento del Programa Anual de Actividades.	Sistema	1	JG												
5	Coordinar la actualización de la página web del Instituto y diseñar su contenido.	Actualización	200	UIE												
6	Administrar los equipos de cómputo que proporcionan los servicios de cómputo referidos a la red institucional, incluye seguridad, correo electrónico, acceso a internet y base de datos.	Equipo	12	UIE												
7	Transmitir las sesiones del Consejo General vía audio y video a través de la red, así como instrucciones y comunicados a todas las áreas del Instituto.	Transmisión	12	UIE												
8	Administrar e implantar el servicio del conmutador telefónico institucional.	Reporte	12	UIE												
9	Administrar, mantener y monitorear el funcionamiento de la red de voz y datos institucional.	Reporte	12	UIE												
10	Mantener en buenas condiciones el equipo de cómputo existente en el Instituto.	Mantenimiento	S/C	UIE												

11	Brindar los apoyos técnicos necesarios en materia de cómputo, redes, telefonía y desarrollo de sistemas que requieran las áreas del Instituto.	Asesoría	S/C	UIE										
12	Realizar estudios para la implantación de nuevas tecnologías en cuanto a hardware, software, redes de cómputo y comunicaciones para un mejor aprovechamiento de los equipos con que cuenta el Instituto.	Estudio	2	UIE										
13	Diseñar e implementar el sistema para el seguimiento de auditorias de la Contraloría Interna.	Sistema	1	UIE										
14	Diseñar e implementar el sistema para la automatización de la declaración patrimonial de la Contraloría Interna.	Sistema	1	UIE										

LINEA PROGRAMÁTICA: 7.- Verificación y Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

PROGRAMA ESPECÍFICO: 7.1 Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Someter a la aprobación del Consejo General, el convenio que celebre con el Instituto Federal Electoral en relación con la información, documentos e instrumentos electorales necesarios para la elección de Gobernador del año 2005; y la elección de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006.	Propuesta	1	DG												
2	Elaborar el proyecto de Acuerdo para el Consejo General sobre el marcado de la credencial para votar con fotografía para los procesos electorales locales.	Proyecto	1	DG												
3	Solicitar reportes mensuales a la Junta Local Ejecutiva del IFE en el Estado de México los relativos a: inscripción, corrección de datos, cambios de domicilio y reposiciones de credencial por deterioro grave o extravío, formatos de credencial recibidos y credenciales entregadas a los ciudadanos, formatos de credencial sustraídos o extraviados, credenciales sustraídas o extraviadas, estadísticos del padrón electoral y lista nominal de electores, bajas por defunción o suspensión o pérdida de derechos político-electorales, detección de registros duplicados y bajas por aplicación de conformidad con el artículo 163 del COFIPE.	Reporte	4	DG												
4	Asistir al acto de resguardo de los formatos de credencial y credenciales que no hubiesen sido recogidas por sus titulares, al finalizar las campañas de entrega de credenciales.	Evento	2	DG												

5	Verificar el funcionamiento y las medidas de seguridad en los Módulos de Actualización de Credencialización que instale en la entidad el Instituto Federal Electoral, durante el período de actualización y entrega de credenciales para votar con fotografía, considerado en el anexo técnico correspondiente.	Verificación	S/C	DG											
6	Determinar el número y la ubicación de los Módulos de Actualización de Credencialización en el caso de que sean financiados por el IEEM.	Proyecto	1	DG											
7	Realizar la verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en el Estado de México.	Verificación	1	DG											
8	Elaborar el informe sobre los resultados de las observaciones formuladas por los ciudadanos y partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de Exhibición.	Informe	1	DG											
9	Solicitar informes al Registro Federal de Electores sobre el marco geográfico electoral para el caso de los municipios de nueva creación, así como los problemas limítrofes.	Informe	1	DG											
10	Verificar el procedimiento de impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que emita el Instituto Federal Electoral y Establecer los mecanismos para la validación, distribución y entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a los Órganos Desconcentrados del Instituto y a los partidos políticos y coaliciones.	Verificación	1	DG											

* En calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

LINEA PROGRAMÁTICA: 8.- Servicio Electoral Profesional **PROGRAMA ESPECÍFICO:** 8.1 Ingreso

METAS					PROGRAMACIÓN										
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Invitar aspirantes a formadores para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Invitación	1	SEP											
2	Publicar la convocatoria para aspirantes a vocales Distritales y Municipales.	Convocatoria	1	SEP											
3	Publicar la convocatoria para aspirantes a Instructores y Capacitadores para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Convocatoria	1	SEP											
4	Publicar la convocatoria para observadores electorales, para la elección de Gobernador del año 2005; y la elección de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006.	Convocatoria	1	SEP											
5	Reclutar aspirantes a formadores.	Formador	125	SEP											

6	Realizar el reclutamiento de aspirantes a vocales Distritales y Municipales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Aspirante	6000	SEP											
7	Realizar el reclutamiento de aspirantes a instructores y capacitadores para la elección de Gobernador del año 2005.	Aspirante	200 2,115	SEP											
8	Realizar el reclutamiento de aspirantes a instructores y capacitadotes para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Aspirante	200 2,115	SEP											
9	Realizar la recepción de solicitudes y documentación de aspirantes a vocales Distritales y Municipales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Solicitud	6000	SEP											
10	Desarrollar el análisis y codificación de las solicitudes de aspirantes a Vocales Distritales y Municipales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Solicitud	6000	SEP											

LINEA PROGRAMÁTICA: 8.- Servicio Electoral Profesional

PROGRAMA ESPECÍFICO: 8.2 Capacitación y Desarrollo

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio.	Convenio	S/C	DG												
2	Diseñar los cursos de capacitación para aspirantes a Formadores y Vocales de las juntas Distritales y Municipales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Curso	2	DSEP												
3	Impartir el curso para aspirantes a formadores para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Curso	1	DSEP												
4	Impartir el curso de Capacitación Complementaria para formadores electorales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Curso	1	DSEP												
5	Impartir el curso de formación para aspirantes Vocales Distritales y Municipales.	Curso	1	DSEP												
6	Realizar conferencias de interés general para el personal del instituto.	Conferencia	3	DSEP												
7	Desarrollar los cursos de información para la preparación de observadores electorales.	Manual	1	DSEP												
8	Coordinar de la impartición de las Sesiones de Capacitación para Aspirantes a Observadores Electorales.	Sesiones	S/C	DSEP												
9	Coadyuvar con las juntas Distritales y Municipales y la Dirección de Capacitación en la capacitación de Instructores y Capacitadotes para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Sesión	S/C	DSEP												

LINEA PROGRAMÁTICA: 8.- Servicio Electoral Profesional **PROGRAMA ESPECÍFICO:** 8.3 Evaluación

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Diseñar el programa de evaluación de los aspirantes al servicio.	Programa	1	DSEP												
2	Realizar la evaluación de conocimientos a aspirantes a Formadores.	Evaluación	1	DSEP												
3	Realizar la evaluación de los aspirantes a personal del Servicio con funciones de dirección en los Órganos Distritales y Municipales.	Evaluación	3	DSEP												
4	Realizar diagnóstico de las necesidades del puesto, así como del potencial de las personas que los ocupan.	Diagnóstico	2	DSEP												
5	Evaluar el proceso de capacitación de los cursos impartidos, durante el proceso de capacitación por el Servicio Electoral Profesional 2004.	Sesión	3	DSEP												
6	Coadyuvar con las Juntas Distritales y Municipales y la Dirección de Capacitación en la Evaluación de instructores y capacitadotes para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Evaluación	1	DSEP												

LINEA PROGRAMÁTICA: 8.- Servicio Electoral Profesional **PROGRAMA ESPECÍFICO:** 8.4 Selección

METAS					PROGRAMACIÓN											
ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada 2005	Unidad Ejecutora	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Publicar los listados de aceptados al curso de aspirantes a vocales Distritales y Municipales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Listado	1	DSEP												
2	Coadyuvar con las juntas Distritales y la Dirección de Capacitación en la selección de instructores y capacitadotes para la elección de Gobernador del año 2005.	Apoyo	1	DSEP												
3	Coadyuvar con las juntas Distritales y Municipales y la Dirección de Capacitación en la selección de instructores y capacitadores para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Apoyo	1	DSEP												
4	Aplicar el examen de selección previa, para aspirantes a vocales Distritales y Municipales, para la elección de diputados y ayuntamientos.	Examen	1	DSEP												
5	Realizar la evaluación psicométrica a aspirantes a vocales para la elección de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Evaluación	1	DSEP												
6	Presentar la propuesta de vocales Distritales y Municipales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Listado	1	DSEP												

7	Apoyar la recepción de solicitudes de acreditación de observadores electorales para la elección de Gobernador del año 2005.	Solicitud	500	DSEP												
8	Apoyar la recepción de solicitudes de acreditación de observadores electorales para los procesos electorales de diputados y ayuntamientos 2005-2006.	Solicitud	200	DSEP												
9	Integrar y actualizar el Libro Estatal del Registro del Servicio de Vocales Distritales y Municipales.	Libro	1	DSEP												
10	Integrar y actualizar el archivo documental del Servicio Electoral Profesional de Vocales Distritales y Municipales.	Expediente	9000	DSEP												
11	Apoyar a la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.	Reunión	12	CESEP												

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 42

Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

CONSIDERANDO

I.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 80 establece, que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de México.

II.- Que el Director General del Instituto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción XVIII, elaboró el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el año 2005, sustentado en el Programa de Actividades del año 2005 y tomando en consideración los requerimientos del gasto ordinario de la Institución y del Proceso Electoral que deberá desarrollarse en la Entidad, para renovar al Titular del Poder Ejecutivo; así como la etapa de actos preparatorios de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos a celebrarse en el mes de marzo del año 2006.

III.- Que la Junta General en su sesión ordinaria del día 27 de agosto del presente año, conoció y aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el año 2005, acordándose remitirlo a la Presidencia del Consejo General para que, de estimarlo procedente, se turne al Órgano Superior de Dirección para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

IV.- Que una vez aprobado por el Consejo General el Anteproyecto del Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción V, otorga la atribución al Consejero Presidente de someterlo oportunamente a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

V.- Que el Consejo General estima que el Anteproyecto de Presupuesto presentado por la Presidencia del Consejo General, contempla los recursos que serán indispensables para el desarrollo de las actividades ordinarias programadas para el año 2005 y para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral del año 2005 así como para los actos preparatorios de las elecciones para Diputados y Ayuntamientos a celebrarse en el año 2006; permitiendo de esta manera que el Instituto cumpla con las metas, objetivos y fines que le señala el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 78 y 81.

VI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX, otorga al Consejo General la atribución de aprobar el Proyecto de Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta del Consejero Presidente.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio del año 2005, por la cantidad de $1'980,747,616.50 (Un mil novecientos ochenta millones,

setecientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.); de los cuales se asignan $499,003,776.00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones, tres mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento público a los partidos políticos debidamente acreditados, para el desarrollo de sus actividades ordinarias y de sus campañas electorales para la elección de gobernador, a celebrarse en el año 2005; de igual forma se asignan $2,112,552.00, (Dos millones ciento doce mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), como prerrogativas para el acceso de los institutos políticos a los medios de comunicación social, en términos de ley.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitirá a más tardar el último día hábil de agosto, el Proyecto de Presupuesto aprobado por el Organo Superior de Dirección del Instituto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se incorpore al presupuesto consolidado que se envíe a la LV Legislatura para el año 2005, como lo establece el artículo 299 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Solicítese al Ejecutivo del Estado, que el Presupuesto de Egresos del Instituto que se apruebe por la LV Legislatura del Estado, sea liberado a partir del día primero del mes de enero del año 2005, a efecto de cumplir oportunamente con las acciones que señale el Programa de Actividades correspondiente a ese año electoral.

CUARTO.- Para sustentar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2005, agréguese el Programa de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005, así como el desglose del presupuesto porcentual por línea programática.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México a 31 de Agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Presentación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Dirección de Administración, el formular el Anteproyecto Anual de Presupuesto del Instituto; motivo por el cual, se presenta este anteproyecto para el ejercicio fiscal de 2005; año en el que se organizará, desarrollará y vigilará la elección de Gobernador, así como la preparación de los procesos para elegir a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad para el 2006.

El presupuesto que se presenta, asciende a la cantidad de $ 1,980,747,616.50, cálculo orientado de manera clara y objetiva a las líneas de acción y metas contempladas en la propuesta del Programa Anual de Actividades 2005 de este Organismo Electoral, contemplados en las Líneas Programáticas, así como en los Programas Específicos y Actividades.

En congruencia con el Programa Anual de Actividades para el año 2005, este presupuesto contempla las estimaciones para garantizar la celebración del Proceso Electoral para el año 2005, y la organización de los Procesos

Electorales 2005 – 2006, en los que se renovarán los integrantes de la LV Legislatura del Estado y los 125 Ayuntamientos de la Entidad, estimaciones que van encaminadas principalmente al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y la obtención del voto para los tres procesos electorales, a la prerrogativa de los partidos políticos en el acceso que tiene a la radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado; así como las diferentes etapas que comprende cada proceso electoral como la preparación de la elección, la jornada electoral, los resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador Electo que contemplan la instalación de los 45 órganos distritales electorales temporales y los 125 órganos municipales temporales, la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, la instalación y clausura de casillas, los resultados electorales preliminares y los cómputos en los Consejos.

El presente anteproyecto de presupuesto, constituye un instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones económicas y de planeación institucional. Sin embargo, dada la naturaleza y dinámica propia del Instituto, hemos optado por la construcción de un presupuesto por programas, ya que permite, con toda claridad, identificar las actividades desarrolladas por las diversas Unidades Administrativas que integran el Instituto, poniendo especial atención en las acciones que se realizan, y no en los bienes y servicios que se requieren.

El propósito de esta determinación, es la incorporación de un instrumento de administración financiera que permita la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, identificando unidades ejecutoras y estableciendo acciones concretas para obtener los fines deseados.

De esta forma estamos en la posibilidad de agregarnos como Dirección de Administración, a un avanzado proceso de automatización, a través del cual establecimos el **Sistema del Anteproyecto Anual de Presupuesto 2005 (SIAAP)** del Instituto Electoral del Estado de México, que prevé desde la elaboración del anteproyecto de presupuesto, hasta el registro de su aplicación. En resumen, se trata de un sistema que dará respuesta a nuestras necesidades inmediatas, puesto que es acorde a necesidades reales y contextuales, ya que coadyuvará a lograr una mayor eficiencia y mejor distribución de los recursos financieros del IEEM.

Bajo este contexto, la finalidad principal de esta presupuestación por programas, consiste en que las actividades a efectuarse, deberán estar enfocadas a lograr su ejecución en el año 2005, sin perder de vista los objetivos institucionales, tanto de mediano como de largo plazo; es decir, el propósito fundamental es el combinar y readecuar los recursos disponibles en el futuro inmediato, para dar respuesta a la serie de requerimientos y necesidades insoslayables a fin de atender, con prontitud y eficacia, los Procesos Electorales 2005 – 2006.

Con el objeto de contar con una integración lógica y adecuadamente estructurada, se han establecido ocho líneas programáticas, mismas que se registran a continuación.

PRIMERA.- Orientada a la promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como a la atención de las organizaciones políticas, se destina un importe de $513,928,907.86; conteniendo, principalmente, las prerrogativas a los Partidos Políticos en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 63 y 58, fracción II.

SEGUNDA.- Se refiere a la Organización y Capacitación Electoral, con la cantidad de $88,991,858.73; destinados a la elaboración y verificación del proceso de impresión de las boletas, documentación y materiales electorales que se emplearán durante el proceso electoral del año 2005.

TERCERA.- Corresponde a la promoción de la cultura política – democrática y educación cívica; los recursos destinados, ascienden a la cantidad de $29,104,971.66, a fin de impulsar y desarrollar un programa integral de

difusión y promoción en esta materia.

CUARTA.- Para la Información Electoral, considera un monto de $57,696,640.22, que incluye el diseño e implementación de acciones de comunicación y difusión de las actividades del propio Instituto, a través de diferentes medios electrónicos e impresos de comunicación, así como la instrumentación y ejecución del Plan de Medios para el año 2005.

QUINTA.- Incluye lo relacionado con la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral, por un importe de $12,231,191.00; en este sentido, se procurará, primordialmente, el impulso y la promoción de la investigación y docencia electoral, con la firme determinación de generar y promover publicaciones institucionales, así como la realización de valiosos intercambios de productos generados por los procesos de investigación, tanto con instituciones académicas y políticas como con otros organismos electorales.

SEXTA.- Se prevé la cantidad de $1,247,590,045.46, en insumos destinados a la normatividad y gestión institucional, que se relaciona, fundamentalmente, con la organización, dirección y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto.

SEPTIMA.- Corresponde a la revisión, verificación y validación de la información generada por el Registro Federal de Electores relativa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de México, así como a la realización de estudios para la revisión del marco geográfico electoral local y asciende a la cantidad de $16,000,000.00

OCTAVA.- Para el Servicio Electoral Profesional se ha considerado un monto de $13,353,339.42; con estos recursos, principalmente, se desarrollarán programas integrales de formación, profesionalización, capacitación y adiestramiento para fortalecer los conocimientos y habilidades de los Servidores Electorales; asimismo, se atenderá, cabalmente, el cumplimiento del programa relativo al Servicio Electoral Profesional.

Además, se incluye el Programa de Actividades de la Unidad de Contraloría Interna, por un importe de $1,850,662.15.

Bajo esta composición presupuestal creada a través de líneas programáticas, el Instituto Electoral del Estado de México, se propone desarrollar la alta misión que le ha sido conferida, así como dar continuidad y permanencia a las acciones emprendidas institucionalmente.

La segunda parte de este documento, contiene la presentación del Presupuesto por Objeto del Gasto, y se integra por los 5 capítulos. Que enseguida se mencionan:

1.- Corresponde al recurso asignado al pago de **Remuneraciones al Personal del IEEM.** Y el monto es de $ 1,123,872,720.26.

2.- Está relacionado con la adquisición de **Materiales y Suministros**. Y asciende a un importe de $ 61,866,263.70

3.- Correspondiente a **Servicios Generales**, con un monto de $ 265,431,649.41, se encuentra orientado a la obtención y contratación de estos servicios generales.

4.- Se determinó la cantidad de $ 517,116,328, relativo al **Convenio y Prerrogativas**, incluyendo $ 16,000,000.00, destinados a la suscripción del convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, además de $ 499,003,776.00 destinados al financiamiento público de los partidos políticos y $2,112,552.00 para el acceso a los medios de comunicación social.

5.- Para la adquisición **de Bienes Muebles** requeridos por las Unidades Administrativas para el desempeño de sus actividades, se destinó la cantidad de $ 12,460,655.13.

Finalmente los dos ejercicios de presupuestación realizados, son coincidentes en la cantidad resultante de $1,980,747,616.50; total previsto para el desarrollo y cabal cumplimiento de las actividades institucionales.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Año 2005

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

		Importe	%
Línea Programática 1	$	513,928,907.86	25.95
Promoción y fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y atención a organizaciones políticas.			
Línea Programática 2	$	88,991,858.73	4.49
Organización y capacitación electoral			
Línea Programática 3	$	29,104,971.66	1.47
Educación cívica, promoción y difusión de la cultura política-democrática.			
Línea Programática 4	$	57,696,640.22	2.91
Información Electoral			
Línea Programática 5	$	12,231,191.00	0.62
Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral			
Línea Programática 6	$	1,247,590,045.46	62.99
Normatividad y gestión institucional			
Línea Programática 7	$	16,000,000.00	0.81
Verificación y actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores			
Línea Programática 8	$	13,353,339.42	0.67
Servicio Electoral Profesional			
Línea 9	$	1,850,662.15	0.09
Contraloría Interna			
Total:	$	1,980,747,616.50	100

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Anteproyecto de Presupuesto Anual del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio 2005

Presupuesto por Programas

Línea Programática 1	25.95%
Línea Programática 2	4.49%
Línea Programática 3	1.47%
Línea Programática 4	2.91%
Línea Programática 5	0.62%
Línea Programática 6	62.99%
Línea Programática 7	0.81%
Línea Programática 8	0.67%
Contraloría	0.09%

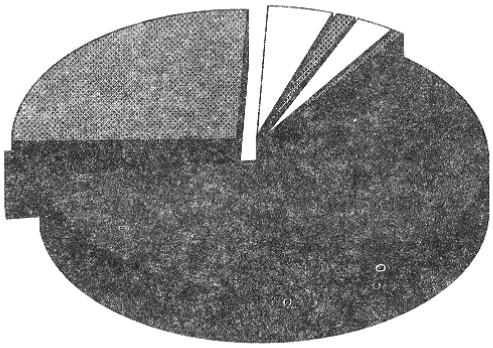

Importe Total

$ 1,980,747,616.50

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio 2005

			Importe	%
Capítulo 1,000	Remuneraciones al Personal del IEEM	$	1,123,872,720.26	56.74
Capítulo 2,000	Materiales y suministros	$	61,866,263.70	3.12
Capítulo 3,000	Servicios Generales	$	265,431,649.41	13.40
Capítulo 4,000	Prerrogativas	$	517,116,328.00	26.11
Capítulo 5,000	Bienes Muebles	$	12,460,655.13	0.63
		$	**1,980,747,616.50**	**100%**

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio 2005

Presupuesto por Objeto del Gasto

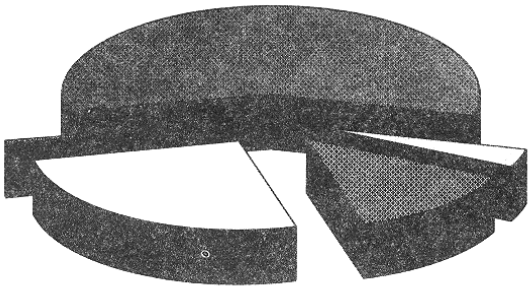

Capítulo 1000	56.74%
Capítulo 2000	3.12%
Capítulo 3000	13.40%
Capítulo 4000	26.11%
Capítulo 5000	.63%

Denominación	Importe
1000, Remuneraciones al Personal del IEEM	$1,123,872,720.26
2,000, Materiales y Suministros	61,866,263.70
3,000, Servicios Generales	265,431,649.41
4,000, Convenio y Prerrogativas	517,116,328.00
5000, Bienes Muebles	12,460,655.13

Importe Total

$ 1,980,747,616.50

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Anteproyecto de Presupuesto 2005

Capítulo	Denominación	Importe
1,000	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL IEEM**	**1,123,872,720.26**
1,100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL IEEM	151,425,717.45
1,101	Dietas	31,500,000.00
1,102	Sueldo base	61,091,210.62
1,104	Compensación	14,142,030.79
1,105	Gratificación	44,692,476.04
1,200	REMUNERACIONES AL PERSONAL TEMPORAL	571,382,524.89
1,202	Sueldos y salarios al personal temporal	571,382,524.89
1,300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	290,116,475.92
1,301	Prima por años de servicio burócrata	153,360.00
1,305	Prima vacacional	27,319,054.34
1,306	Aguinaldo	10,047,896.48
1,307	Compensación por servicios especiales	196,973,257.89
1,308	Aguinaldo temporales	55,622,907.21
1,400	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	77,258,592.32
1,403	Seguros y fianzas	7,981,575.00
1,440	Servicio de Salud	28,340,598.00
1,441	Sistema solidario de reparto	27,081,015.86
1,442	Sistema de capitalización individual	7,557,492.79
1,443	Gastos de administración	6,297,910.67
1,500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES Y ESTÍMULOS	16,179,977.40
1,512	Despensa	16,179,977.40
1,600	PAGOS DERIVADOS DE CONVENIO	17,509,432.28
1,610	Gratificación por convenio	17,509,432.28
2,000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**61,866,263.70**
2,100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	23,186,620.97
2,101	Materiales y útiles de oficina	14,088,849.86
2,102	Material de limpieza	236,927.36
2,104	Material estadístico y geográfico	101,520.00

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Anteproyecto de Presupuesto 2005

Capítulo	Denominación	Importe
2,105	Material de imprenta y reproducción	396,426.81
2,106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	6,263,447.64
2,108	Material de foto, cine y grabación	1,347,267.55
2,109	Material de Información	752,181.75
2,200	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**	**29,179,400.00**
2,203	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	29,179,400.00
2,300	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS**	**1,819,437.69**
2,302	Refacciones, accesorios y herramientas	1,739,535.65
2,303	Utensilios para el servicio de alimentación	79,902.04
2,400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**	**1,915,398.29**
2,404	Material eléctrico y electrónico	1,779,398.29
2,405	Material de señalización	136,000.00
2,500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**97,254.50**
2,502	Plantas de Ornato, plaguicidas, abonos y fertilizantes	20,400.00
2,504	Medicinas y productos farmacéuticos	76,854.50
2,600	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**4,535,850.00**
2,601	Combustibles, lubricantes y aditivos destinados a servicios administrativos o supervisión de programas	4,535,850.00
2,700	**PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**	**895,841.00**
2,702	Prendas de protección personal	895,841.00
2,800	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**236,461.25**
2,803	Artículos para la extinción de incendios	236,461.25
3,000	**SERVICIOS GENERALES**	**265,431,649.41**
3,100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**33,365,936.78**
3,101	Servicio postal	170,215.00
3,102	Servicio de telefonía convencional y celular	19,990,688.50
3,103	Servicio de energía eléctrica	3,231,806.40
3,104	Servicio de agua	175,000.00
3,105	Gastos menores de oficina	868,098.88

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Anteproyecto de Presupuesto 2005

Capítulo	Descripción	Importe
3,106	Servicio de radiolocalización y telecomunicación	5,426,700.00
3,107	Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	2,855,800.00
3,113	Servicio de conducción de señales	647,628.00
3,200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	14,500,000.00
3,201	Arrendamiento de edificios y locales	12,820,000.00
3,205	Arrendamiento de vehículos	1,680,000.00
3,300	SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	25,345,360.00
3,301	Asesoría y capacitación	16,643,950.00
3,302	Servicios informáticos	3,701,410.00
3,304	Capacitación de Estructuras partidarias	5,000,000.00
3,400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	14,006,091.00
3,402	Fletes y Maniobras	3,265,875.00
3,404	Seguros y fianzas	4,071,800.00
3,407	Otros impuestos y derechos	1,604,800.00
3,410	Servicio de vigilancia	2,581,000.00
3,412	Otros servicios comerciales	2,482,616.00
3,500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIONES	15,042,801.05
3,501	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo	660,849.38
3,502	Mantenimiento y reparación de bienes informáticos	1,335,100.00
3,504	Mantenimiento y reparación de inmuebles	740,227.37
3,506	Mantenimiento y reparación de vehículos terrestres	5,949,552.00
3,508	Adecuaciones de locales, almacenes, bodegas y edificio	6,357,072.30
3,600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	156,203,250.58
3,601	Gastos de publicidad y propaganda	46,181,394.00
3,602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	104,865,107.46
3,606	Gastos de ceremonias oficiales	5,156,749.12
3,700	GASTOS DE TRASLADO	6,968,210.00
3,701	Gastos de viaje	1,472,100.00
3,702	Viáticos	2,357,120.00
3,703	Gastos de peaje	3,138,990.00
4,000	CONVENIO Y PRERROGATIVAS	517,116,328.00
4,100	TRANSFERENCIA POR CONVENIO	16,000,000.00
4,101	Convenio de apoyo y colaboración con el IFE	16,000,000.00
4,200	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	501,116,328.00
4,201	Financiamiento público a partidos políticos	499,003,776.00
4,202	Acceso a medios	2,112,552.00
5,000	BIENES MUEBLES	12,460,655.13
5,100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	623,814.99
5,101	Muebles y enseres	623,814.99
5,200	MAQUINARIA, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE USO INFORMÁTICO	7,636,840.14
5,202	Equipo y aparatos de telecomunicación y radio transmisión	989,813.92
5,205	Bienes informáticos	5,646,026.22
5,207	Herramientas y equipo	1,001,000.00
5,300	Vehículos y Equipo de Transporte	4,200,000.00
5,301	Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre	4,200,000.00
	TOTAL	$ 1,980,747,616.50

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 43

Aprobación de la Convocatoria para Aspirantes al Servicio Electoral Profesional en su Calidad de Instructores y Capacitadores.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 82 establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y que para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.

III.- Que, asimismo, el Servicio Electoral Profesional estará regulado por los principios que rigen las actividades del Instituto, por lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional aprobado por el Consejo General.

IV- Que el Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93 fracción III, en sesión del día 4 de marzo del año 2004, mediante acuerdo N° 10 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 de marzo del mismo año, integró la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.

V.- Que el Consejo General, mediante su acuerdo N° 21 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de agosto del año 2002, aprobó los objetivos, lineamientos de organización, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.

VI.- Que el Director General presentó a la Junta General, el proyecto del Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004, remitido por la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional mediante oficio N° IEEM/DSEP/0087/2004, en fecha 25 de mayo del año 2004, el cual tiene por objetivo primordial dotar al Instituto Electoral del Estado de México de personal profesional técnico especializado y altamente calificado, cuya misión fundamental será desarrollar funciones operativas y directivas en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2005, por el que se renovará al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VII.- Que la Junta General del Instituto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción I, conoció en sesión extraordinaria del día 3 de junio del año 2004, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2004, que fue presentado por el Director General del Instituto, aprobándose en sus términos.

VIII.- Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2004 tomó en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación de programas anteriores, así como de los propios servidores electorales, que con un alto sentido de responsabilidad realizaron observaciones y sugerencias, con lo que se ha enriquecido su contenido, garantizando que en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral a celebrarse en el año 2005, participen ciudadanos de la más alta capacidad profesional.

IX.- Que en sesión celebrada en fecha 27 de Agosto del 2004 la Junta General, aprobó la Propuesta de la Convocatoria Pública, presentada por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, que contiene los requisitos, para el ingreso de aspirantes al servicio con funciones técnicas en su calidad de instructores y capacitadores, en términos de lo que establece el artículo 26 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional en relación con el dispositivo 29 del mismo ordenamiento, al señalar que los interesados que hubieren cubierto los requisitos indicados en la citada convocatoria y que aprueben el curso de formación serán considerados como aspirantes; en tales circunstancias la Junta General, estimó pertinente remitir a este Máximo Órgano de Dirección, la propuesta de convocatoria a que se ha hecho mérito, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

X.- Que mediante oficio N° IEEM/DSEP/0233/2004, de fecha 27 de agosto del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría General su acuerdo N° 10 aprobado en sesión celebrada en fecha 26 de agosto del año en curso, relativo a la Convocatoria Pública para Instructores y Capacitadores, solicitando someterla al Consejo General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Consejo General aprueba la propuesta de convocatoria pública, para instructores y capacitadores con funciones técnicas presentada por la Junta General, a que se refiere el artículo 26 en su fracción II del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, documento que se adjunta y forma parte integrante del presente.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en los artículos 82 segundo y tercer párrafo, 109 bis fracción III, 166 párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México, así como los artículos 4 fracción I, 17 fracción III, 19 fracción II incisos d y e, 24, 26 fracción II, 32, 58, 70, 86 y 93 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, y los artículos 14 y 15 de los Lineamientos Generales de Coadyuvancia Institucional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Que deseen participar en el proceso mediante el cual se seleccionará a 200 instructores y 2,115 capacitadores de tiempo completo como parte del personal eventual del Servicio Electoral Profesional, para impartir el curso de capacitación a los ciudadanos que resulten insaculados y que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2005, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Distrito Electoral Local donde pretenden prestar sus servicios que no cuenten con otro empleo remunerado y que estén interesados en desarrollar actividades de campo relativas a la vigilancia, coordinación e impartición de conocimientos relacionados con la capacitación electoral.

Segunda. De los requisitos

a) Requisitos de ingreso:

1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener residencia en el distrito electoral local en donde pretende prestar sus servicios.
3. Tener residencia efectiva en la entidad durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal o con la Credencial para Votar con Fotografía.
4. Tener más de 18 años de edad a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
5. No ser ministro de culto religioso alguno.
6. Presentar currículum vitae con documentos probatorios.
7. Presentar carta de exposición de motivos al cargo o puesto al que aspira, dirigida al C. Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía, expedida en el Estado de México.
9. No estar afiliado a ningún partido político.
10. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
11. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.
12. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.
13. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
14. Haber acreditado el nivel de educación media superior.
15. Llenar solicitud de ingreso.

b) Documentos Probatorios

1) Currículum vitae.
2) Acta de nacimiento.
3) Certificado de terminación de estudios que acredite como mínimo el nivel de educación media superior.
4) Credencial para Votar con Fotografía expedida en el Estado de México.
5) Declaratoria de no estar afiliado a ningún Partido Político, no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria, no ser ministro de culto religioso alguno, no estar inhabilitado para desempeñar cargo o puesto público por autoridad alguna, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, en el formato que proporcione el Instituto.
6) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
7) Toda la documentación adicional que compruebe las actividades laborales y académicas del solicitante.

Tercera. Del periodo de entrega y recepción de solicitudes
Las solicitudes serán entregadas a los interesados a partir del primero de febrero en las Juntas Distritales o bien podrán ser impresas desde la página web del Instituto (www.ieem.org.mx). La recepción de las mismas se llevará a cabo del 7 al 11 de febrero de 2005, en un horario de 10:00 a 16:00 hrs.

Cuarta. Del lugar de recepción de solicitudes
La recepción de solicitudes se llevará a cabo en la Junta Distrital que corresponda al domicilio de cada interesado.

Quinta. De la impartición de cursos de capacitación
Los cursos de capacitación se llevarán a cabo del 16 al 18 de febrero de 2005 en las oficinas de la Junta Distrital correspondiente, en horarios que serán señalados con antelación.

Sexta. De la evaluación
La evaluación deberá ser presentada por todos los solicitantes incluyendo aquellos ciudadanos que participaron en el Programa de Formación del Servicio Electoral Profesional 2004 para aspirantes a Vocales y a quienes este hecho les contará a favor para efectos de la selección final. La evaluación se llevará a cabo el 21 de febrero de 2005 en el lugar y horario que indique cada Junta Distrital.

Séptima. De la publicación de listas de seleccionados
Previo análisis de la Junta General, el 1 de marzo serán publicados los listados con los nombres de los 200 ciudadanos que obtengan las más altas calificaciones y que fungirán como instructores, y de los 2,115 ciudadanos restantes que serán designados como Capacitadores. La publicación se hará en la página web del Instituto y en cada una de las Juntas Distritales.

Octava. Del inicio de actividades
Los Instructores y Capacitadores iniciarán sus labores a partir del 2 de marzo de 2005.

Novena. Transitorios
Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, septiembre de 2004.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL
LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA)

Mayor información:

(01722) 2-75-73-00 ext. 2350
www.ieem.org.mx

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto del año 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 44

Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 82 establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III Que el Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93 fracción III, en sesión del día 4 de marzo del año 2004, por acuerdo N° 10 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 de marzo del mismo año, integró la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

IV.- Que el Consejo General, en su sesión ordinaria del día 26 de agosto del año 2002, mediante su acuerdo número 17 aprobó los lineamientos relacionados con el Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

V.- Que La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo donde analizó el contenido de los Lineamientos a que se hace mérito, estimando que resulta necesaria y procedente su derogación y formularse unos lineamientos nuevos que se ajusten al actual desarrollo administrativo y financiero de este órgano electoral, razón por la que se elaboró el Proyecto de Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

VI.- Que en sesión ordinaria del día 27 de agosto del 2004, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, aprobó el proyecto de Acuerdo sobre su Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento

VII.- Que mediante oficio N° IEEM/DA/1079/2004, de fecha 27 de agosto del 2004, suscrito por el Lic. David Medina Espinosa, Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, fué remitido a la Secretaría General, solicitando someterlo a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para en su caso, su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Consejo General aprueba en sus términos el acuerdo número 2 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado en su sesión celebrada en fecha 27 de agosto del 2004, convirtiéndolo en definitivo, mismo que se adjunta al presente formando parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo con su anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, sobre el Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se abrogan el Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México contenidos en el acuerdo N° 23, aprobado por el Consejo General en fecha 20 de marzo del año 2000 y se derogan las reformas y adiciones al mismo ordenamiento contenidos en el acuerdo N° 17, aprobado por el Consejo General en fecha 26 de agosto del año 2002.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de Agosto del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto del 2004, se sirvió a expedir el siguiente:

ACUERDO N° 2

OBJETO, ATRIBUCIONES Y LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

I. Que el Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 85, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

II. Que el artículo 93 del ordenamiento legal invocado, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias, para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

III. Que el Consejo General en su sesión Extraordinaria de fecha 4 de marzo de año 2004, aprobó el Acuerdo No. 10, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 del mismo mes y año, referente a la Integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que incluye en su punto primero inciso b), la integración de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, formado parte de la misma los Consejeros Electorales Propietarios: Lic. José Alfredo Sánchez López, como Presidente; Lic. Isael T. Montoya Arce; Mtro. Julio César Olvera García, con derecho a voz y voto; un representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto; y, por el Contralor Interno, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, estos últimos con derecho a voz.

IV. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, quedó formalmente instalada el 11 de marzo del año 2004, dándole cumplimiento al transitorio segundo del Acuerdo No. 10, del Consejo General, citado en el párrafo anterior.

V. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, ha venido funcionando y operando con base en el Acuerdo No. 23 del Consejo General, aprobado el 20 de marzo del año 2000, referente al Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y las Reformas, Adiciones y Derogaciones a diversos artículos, mediante el Acuerdo No. 17 del Consejo General aprobado el 26 de agosto del 2002 y publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año.

VI. Que el Acuerdo No. 10 del Consejo General, de fecha 4 de marzo del año 2004, mediante el cual quedaron integradas las Comisiones Permanente y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, indica en su punto cuarto que las comisiones deberán estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General y someter, en su caso, a la consideración de este órgano superior de dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimen necesarias para su mejor funcionamiento.

VII. Que en cumplimiento a la instrucción del Consejo General, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, analizó el objeto, las atribuciones y lineamientos de organización y funcionamiento que venían rigiendo las actividades de la Comisión, estimando conveniente la elaboración de un nuevo proyecto acorde con el desarrollo administrativo y financiero del Instituto, razón por la que se elaboró el proyecto del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba por Unanimidad y con el Consenso de los Partidos Políticos el proyecto de Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

Proyecto de Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

CAPÍTULO I

Del Objeto de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México

Artículo 1.- La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá como objeto auxiliar al Consejo General en sus actividades de vigilancia, conocimiento, revisión, evaluación y formulación de recomendaciones para que las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto se apeguen a la legalidad, dando seguimiento oportuno a las actividades que desarrolle la Contraloría Interna del propio Instituto.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México

Artículo 2.- La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que se apliquen oportuna y adecuadamente las disposiciones, políticas, normas, lineamientos, planes, programas, proyectos, acciones, presupuestos, procedimientos y demás instrumentos aprobados por el Consejo General, relacionados con los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, que garanticen

el cumplimiento de sus fines y la protección de su patrimonio, proponiendo las medidas preventivas o correctivas pertinentes;

II. Dar seguimiento al Programa Anual de Auditoría y Programas Específicos de Auditoría, Quejas y Denuncias en contra de Servidores Electorales, Acciones Administrativas y Legales derivadas de recomendaciones de Auditorías, Inconformidades de Proveedores y Contratistas, Entrega - Recepción de Oficinas Electorales y Declaraciones de Situación Patrimonial, que en ejercicio de sus atribuciones realice la Contraloría Interna;

III. Conocer las Resoluciones sobre las Inconformidades que presenten los Proveedores y Prestadores de Servicios, respecto a los actos relacionados con Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas;

IV. Vigilar que se cumplan las recomendaciones que resulten de las Auditorías Internas y Externas;

V. Emitir Proyectos de Resolución o Dictamen, en los asuntos que le encomiende el Consejo General, y en las Resoluciones de la Contraloría Interna, sobre Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de Servidores Electorales;

VI. Supervisar al Comité Único de Adquisiciones, en todas las Operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que el Instituto realice, revisando periódicamente sus operaciones y validándolas en su caso, después de haberse realizado las mismas, a través de los informes que rinda a la Comisión;

VII. Vigilar que los recursos financieros otorgados al Instituto por la Legislatura del Estado, se apliquen de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio, así como por los Acuerdos que emita el Consejo General;

VIII. Proponer al Consejo General y a la Junta General, Normatividad Institucional, para el mejoramiento de la administración del Instituto;

IX. Conocer previo a su presentación al Consejo General los informes trimestrales y anuales de actividades de la Dirección General, de la Contraloría Interna y Estados Financieros preparados por la Dirección de Administración, como consecuencia del cumplimiento de sus atribuciones, emitiendo sus observaciones, comentarios o sugerencias a los mismos;

X. Informar periódicamente al Consejo General sobre el cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Establecer mecanismos de comunicación con los titulares de los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto, a efecto de solicitarles la información que sea necesaria para conocer y evaluar con oportunidad el ejercicio de sus actividades administrativas y financieras; y

XII. Las demás que le confieran el Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto, así como las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III
De los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México

Artículo 3.- Los presentes lineamientos tienen por objeto ordenar y regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 4.- Para los efectos de estos lineamientos, como referencia, se utilizará la terminología siguiente:

I. El Instituto: Al Instituto Electoral del Estado de México;

II. Código: Al Código Electoral del Estado de México;

III. El Consejo General: Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;

IV. La Comisión: A la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México;

V. Integrantes de la Comisión: Los tres Consejeros Electorales que forman parte de la Comisión, los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso, que la constituyen y el Secretario Técnico;

VI. Presidente: Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México;

VII. Secretario Técnico: El Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México;

VIII. Sesión: La reunión formal de los integrantes de la Comisión, en la que se tomarán decisiones de asuntos relacionados con su competencia y cuyo resultado quedará registrado en una versión estenográfica; y

IX. Reunión de Trabajo: La reunión informal de los integrantes de la Comisión o de sus representantes acreditados para la proyección, estudio y observaciones de asuntos a discutir en una Sesión formal y cuyo resultado quedará registrado en una versión estenográfica.

Artículo 5.- Lo no previsto en los presentes lineamientos será subsanado en el pleno de la Comisión.

CAPÍTULO IV
De la Integración de la Comisión y de las Atribuciones de la Presidencia y del Secretario Técnico

Artículo 6.- La Comisión se integra por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, por los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso, y un Secretario Técnico, que será el Contralor Interno.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión:

I. Velar por la unidad, el orden, la cohesión y la eficiencia de las actividades de la Comisión;

II. Declarar el inicio y terminación de las Sesiones, así como recesos y las suspensiones que en su caso acuerden la mayoría de los miembros con derecho a voto, preferentemente con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos;

III. Convocar y conducir las Sesiones y Reuniones de Trabajo;

IV. Regular en las Sesiones y Reuniones de Trabajo de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se le solicite, previo registro;

V. Conceder la moción de orden que, en su caso solicite algún integrante de la Comisión con la anuencia del interpelado;

VI. Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico los acuerdos, proyectos de dictamen o resolución, emitidos por la Comisión y remitirlos al Consejo General para ser tratados y en su caso, aprobados;

VII. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

VIII. Elaborar y someter a la consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión, discusión y aprobación, en su caso, los proyectos de informes y de dictámenes para ser remitidos a la consideración del Consejo General a través del Consejero Presidente del Instituto;

IX. Solicitar a la Dirección General del Instituto, recursos humanos y materiales, para el ejercicio de las funciones de la Comisión; y

X. Las demás que se le otorguen por acuerdo del Consejo General o a propuesta de la propia Comisión.

Artículo 8.- Son atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

I. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Elaborar, con el acuerdo de la Presidencia, el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo;

III. Declarar la existencia del quórum legal en las Sesiones de la Comisión;

IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y someterla a la consideración de los integrantes de la Comisión para su aprobación y firma;

V. Dar seguimiento e informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, a la misma;

VI. Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones;

VII. Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria que sea indispensable para el tratamiento de los asuntos y acuerdos de la misma;

VIII. Llevar el registro de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso, acreditados ante la Comisión; y

IX. Las demás que le señale la Comisión.

CAPÍTULO V
De las Sesiones y Reuniones de Trabajo

Artículo 9.- Se convocará a las sesiones a los integrantes de la Comisión por medio de oficio, en el que se deberá precisar: lugar, fecha, día, hora y número de oficio; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido; el orden del día y firma del Presidente de la Comisión. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos necesarios para la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 10.- Para efectos de convocar a Sesión o Reunión de Trabajo, los Partidos Políticos, deberán de proporcionar a la Presidencia de la misma, a través del Secretario Técnico, el nombre de la persona que autoricen como representante de sus Institutos Políticos ante la Comisión.

Artículo 11.- La convocatoria para Sesiones o Reuniones de Trabajo se remitirá a los integrantes de la Comisión en las instalaciones del mismo Instituto y en las representaciones de los Partidos Políticos, a través del personal auxiliar que para tal efecto designe el Secretario Técnico, quien se cerciorará de que sea recibida por el propio integrante de la Comisión o persona autorizada por éste.

Artículo 12.- La Comisión celebrará Sesiones cuando menos una vez al mes, la primera será Ordinaria y las subsecuentes Extraordinarias; y Reuniones de Trabajo cuantas veces sea necesario. La Presidencia emitirá la convocatoria correspondiente, con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión o Reunión de Trabajo.

Artículo 13.- Se tendrán por formalmente convocados a Sesión los integrantes de la Comisión, cuando la convocatoria haya sido recibida por éstos con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión y se reúnan los requisitos anteriormente especificados, a excepción de aquellas reuniones que por su importancia requieran celebrarse a la brevedad posible, mismas que deberán de ser convocadas con por lo menos doce horas previas a su celebración, especificando las razones de su urgencia.

Artículo 14.- El Presidente podrá convocar a Sesión Extraordinaria o a petición de la mayoría de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión o de la mayoría de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso, acreditadas ante la Comisión.

Artículo 15.- Previo al inicio de las Sesiones o Reuniones de Trabajo, se concederá un lapso de 15 minutos de tolerancia a los Consejeros integrantes de la Comisión y al Secretario Técnico, a partir de la hora señalada para la celebración de la misma. Transcurrido dicho lapso, las Sesiones se celebrarán con los que se encuentren presentes, siempre que exista el quórum legal.

Artículo 16.- Habrá quórum legal en las Sesiones de la Comisión, cuando asistan, por lo menos, dos de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre los que deberá estar el Presidente.

Artículo 17.- Se dará inicio formalmente a la sesión cuando el Presidente de la Comisión declare la instalación de la misma, previa verificación de presentes y declaración de la existencia de quórum legal por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 18.- Instalada la sesión serán discutidos, votados y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, previamente aprobado, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 19.- Cuando así lo acuerde la Comisión, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados, debiendo el Presidente o el Secretario Técnico, solicitar su incorporación al Acta de la Sesión.

Artículo 20.- Una vez agotada la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a solicitar el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso y si es procedente, la votación correspondiente.

Artículo 21.- La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra. Cuando algún miembro de la Comisión solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada uno de los Integrantes de la Comisión, el Secretario Técnico procederá a tomar la votación nominal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente.

Artículo 22.- Los integrantes de la Comisión podrán solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de los documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Secretario Técnico dará cuenta de dichas solicitudes a fin de que la Comisión decida si se discute en la Sesión o se difieren para una posterior.

Artículo 23.- Las Sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración; no obstante, los Integrantes de la Comisión podrán decidir prolongarla. Concluido este plazo y no habiéndose agotado los puntos en el orden del día, se declarará un receso de la Sesión y se convocará en nueva fecha y hora para la continuación de ésta.

Artículo 24.- Si en el transcurso de la Sesión se ausentaran definitivamente algunos de los integrantes de la Comisión, y con ello no se alcanzare el quórum legal para la celebración de la votación correspondiente, el Presidente deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que por causas de fuerza mayor, el Presidente de la Comisión con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso, decida otro plazo para continuarla.

Artículo 25- En las Sesiones y Reuniones de Trabajo de la Comisión, la Presidencia podrá invitar a participar a los Titulares de los Órganos Centrales del Instituto, así como a los diversos Servidores Electorales y Servidores Públicos que estime necesarios, para el tratamiento de algún asunto del orden del día, debiendo notificarse previamente por escrito de la Sesión o Reunión de Trabajo e indicarles a éstos los asuntos para los que se les invita, quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

Artículo 26.- Las Sesiones de la Comisión tendrán versión estenográfica que hará las veces de acta de la Sesión de la Comisión. Quedando bajo responsabilidad del Secretario Técnico.

CAPÍTULO VI
Funcionamiento de la Comisión

Artículo 27.- Los Consejeros Electorales, Integrantes de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto. Los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en su caso, acreditados ante la Comisión y el Secretario Técnico, sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 28.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los integrantes con derecho a emitirlo que estén presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 29.- Los integrantes de la Comisión, podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a discutir concediendo el Presidente el uso de la misma y conforme al orden solicitado.

Artículo 30.- En las Sesiones y Reuniones de Trabajo de la Comisión, los integrantes se abstendrán de entablar polémica o debates en forma de diálogo con otro miembro de la Comisión, así como realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día.

Artículo 31.- Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra a la Presidencia, con el objeto de formularle, a un orador, una pregunta o bien solicitarle una aclaración con respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 32.- Se considera moción de orden a propuesta de los integrantes de la Comisión al que aplicará el Presidente de la misma, toda disposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por el tiempo determinado;

II. Solicitar algún receso durante la Sesión;

III. Centrar el debate sobre algún asunto en particular;

IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro de la Comisión; y

V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de un documento..

CAPÍTULO VII
De los Acuerdos, Dictámenes o Resoluciones de la Comisión.

Artículo 33.- El dictamen o resolución que apruebe y expida la Comisión, será suscrito por los Consejeros y el Secretario Técnico y será puesto a consideración del Consejo General, cuando éste sesione.

Artículo 34.- El dictamen o resolución habrá de aludir al resultado y las conclusiones a la que haya llegado la Comisión, producto del ejercicio de sus atribuciones, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Resultandos;

b) Considerandos; y

c) Resolutivos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se solicita al Consejo General abrogue los Acuerdos No. 23 referente al Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 20 de marzo del año 2000, así como el acuerdo No. 17 referente a las Reformas, Adiciones y Derogaciones al Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 29 de agosto del año 2002.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, la remisión del presente Acuerdo al Consejo General, para su análisis y en su caso, aprobación definitiva.

Lic. José Alfredo Sánchez López

Consejero Electoral y Presidente
de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
Rubrica

Mtro. Julio César Olvera García

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
Rubrica

Lic. Isael Teodomiro Montoya Arce

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
Rubrica

Lic. David Medina Espinosa

Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
Rubrica